# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178


## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## Ministerio del Interior

*Ley.* Autoriza al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de la República un préstamo hasta la suma de $ 300.000.00.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo hasta la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) en cédulas, afectando en garantía hipotecaria el terreno y las mejoras ubicado entre las calles Colonia, Minas, Mercedes y Magallanes, cuyo producto se destinará a cancelar el préstamo vigente originario de cincuenta mil seiscientos pesos ($ 50.600.00) y a la construcción de un cuartel para los bomberos de la Capital. Se le autoriza también para destinar al mismo fin la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.00.00) que, según su mensaje de 31 de Mayo próximo pasado, existen en depósito en el Banco de la República a favor del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2.o Los servicios por intereses y amortizaciones de dichos préstamos se harán con los recursos que le asigna al Cuerpo de Bomberos la ley de Patentes de Giro de la Capital (artículo 12, inciso 5.o), con deducción de veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos (pesos 24.652.00) para pago de los presupuestos anuales de los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. El saldo del producto del impuesto se destinará para reparación y compra de materiales del servicio de incendio.

Art. 3.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para conceder el préstamo hasta trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) de que habla la presente ley, con destino a la realización de las obras referenciadas, sin tener en cuenta las limitaciones establecidas en su ley orgánica.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923. — GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — (Número 496). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

*Mensaje* de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que suprime el inciso 52 del artículo 4.o y el inciso 6.o del artículo 3.o de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de campaña.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — (Número 2537). — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: La Presidencia de la República ha podido comprobar que en la ley de Patentes de Giro, en la clasificación de los negocios con asiento fijo, se establece que los reñideros de gallos pagarán una patente de $ 2.500.00, a pesar de que, según la disposición contenida en el artículo 1.o de la ley de 17 de Abril de 1918, esa clase de espectáculos están prohibidos en todo el territorio de la República.

Esa contradicción existente entre las prescripciones que se invocan precedentemente tiene una explicación clara y sencilla. La ley de Patentes de Giro que rige actualmente para los Departamentos del litoral e interior es una reproducción, con ligeras variantes, de la dictada con fecha 2 de Febrero de 1918 para los ejercicios 1917-1918 y 1918-1919, y en la fecha de la promulgación de esta ley aun no se hallaba promulgada la de 17 de Abril de 1918 que prohibe las riñas de gallos.

El legislador no ha tenido, pues, presente esta circunstancia para armonizar la ley de carácter general, la impositiva, con la especial que prohibe la celebración de espectáculos que comportan una mor-

tificación para los animales, aun cuando es necesario reconocer, desde luego, que esa armonía existe en lo que se refiere a la ley de Patentes de Giro para Montevideo, en la que por ley de 10 de Marzo de 1920 se suprimió el artículo que establecía una patente para los reñideros de gallos, de lo que resulta más evidente la anomalía a que se ha hecho mención.

Ahora bien: como la Cámara de Representantes ha sancionado el 13 del corriente un proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de Diciembre del año entrante la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de campaña, sin tener presente el proyecto remitido por ese Honorable Consejo, en el que se suprimía la patente a que se ha aludido, resultará que durante ese nuevo período quedará subsistente la anomalía de la referencia.

Aun cuando la Presidencia de la República considera que no puede admitirse, en vista de los antecedentes expuestos, que la fijación de una patente para los reñideros de gallos que se establezcan en campaña suponga que el legislador ha querido derogar para cierta parte de la República la ley que tales espectáculos prohibe, y aun cuando no tiene noticia de que ningún particular haya pretendido obtener esa patente para ponerse a cubierto de la acción de la policía, en el concepto de que estos hechos pudieran entorpecer el cumplimiento de las órdenes que a sus agentes ha impartido para la exacta ejecución de la ley de 17 de Abril de 1918, se ha conceptuado del caso dar cuenta a Vuestra Honorabilidad de esa circunstancia a fin de que se sirva propiciar la derogación de la disposición que permite en los Departamentos de campaña expender patentes a los reñideros de gallos.

Y ya que se propicia la reforma de la ley en el sentido propuesto, convendría asimismo derogar las disposiciones que existen, tanto para los Departamentos de campaña como para el de Montevideo, los que, al tratar de los negocios ambulantes, prevén una patente de $ 500.00 para los vendedores ambulantes que hacen juegos de azar, atento a que es inadmisible que prohibiendo la legislación positiva los juegos de azar, sean ellos tolerados precisamente en condiciones en que la fiscalización es sumamente difícil.

Esperando que V. H. apreciará también el carácter urgente que revisten las derogaciones propuestas, me es grato dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de que se sirva prestigiar ante el Cuerpo Legislativo el proyecto de ley que las concreta, incorporándolo previamente en los asuntos que deben ser considerados en sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese el inciso 52 del artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de campaña.

Art. 2.o Suprímese el inciso 6.o del artículo 3.o de la misma ley, así como la misma disposición contenida en la ley de Patentes de Giro para Montevideo, en lo que se refiere a los "vendedores ambulantes que usen juegos de azar".

Art. 3.o Comuníquese, etc. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

*Decreto.* Deroga el artículo 18 del decreto de 5 de Junio de 1923.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — (Carpeta número 2553). — Visto: El artículo 18 del decreto de 5 de Junio del año corriente, que niega funciones de policía activa, fuera del local que ocupan sus oficinas, al Secretario de la Jefatura de Policía de Montevideo, oficiales segundos y terceros, auxiliares y escribientes de oficinas centrales, profesores, empleados de registro, estadística y archivo, contaduría, tesorería, depósito, imprenta, alcaidía, teléfonos, servicio interno, oficina dactiloscópica, caballerizos, porteros y médico del servicio público;

Resultando: Que la expresada disposición resta un número considerable de empleados a la policía activa, que cuenta con una cantidad reducidísima de funcionarios, en relación a la población;

Considerando: Que el artículo 380 del Código de Instrucción Criminal Civil faculta, en caso de infraganti delito, no sólo a los agentes de policía, sino también a todos los habitantes de la República para aprehender a los delincuentes, por lo que el artículo 18 del ya mencionado decreto de 5 de Junio de 1923 contradice la disposición legal citada;

Considerando: Que la policía, por su misma naturaleza, debe considerarse permanentemente encargada del servicio público, y ninguno de sus agentes debe ser sustraído de esa obligación;

Considerando: Que la ausencia del local que ocupa la oficina no puede relevar a un funcionario policial de sus obligaciones, máxime teniendo en cuenta:

A) Que el Secretario General de la Jefatura de Policía de Montevideo, es un funcionario superior en la repartición y que el hecho de desempeñar dicho puesto lo califica como persona idónea para toda función de policía; aparte de que por los diversos cometidos que puede encomendarle el jefe debe estar investido de la autoridad necesaria para poder ejercer función directa de policía en todas las oportunidades;

B) Que el oficial segundo sustituye, en caso de ausencia, al oficial 1.o, que es el jefe del despacho y tiene función ejecutiva inmediata;

C) Que si elementos subalternos del personal, inferiores en jerarquía a oficiales, auxiliares, escribientes, profesores, etc., ejercen funciones de policía activa, no se alcanzará sinos ventajas de la atribución de iguales cometidos a los empleados que se mencionan en el artículo 18 del decreto de 5 de Junio de 1923;

Considerando: Que la letra de la mencionada disposición puede dar lugar a actos de insubordinación e indisciplina por parte del personal jerárquicamente subordinado a la mayoría de los empleados que se señalan en el artículo mencionado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 18 del decreto de 5 de Junio de 1923.

Art. 2.o En los procedimientos policiales, así como en la relación jerárquica de los funcionarios, se tendrá en cuenta el decreto dictado con esta fecha.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **JOSE SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

*Decreto.* Cesa en sus funciones el comisario de la 4.a sección del Departamento de Minas señor Juan Tossi Pini y el suboficial de la comisaría de la 11.a sección don Juan Lemos.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — (Carpeta número 1539). — Vista la información ordenada por el Ministerio del Interior acerca de la situación policial de algunas secciones del Departamento de Minas;

Resultando: Que el comisario de la 4.a sección, Casupá, don Juan Tossi Pini y el suboficial de la 11.a sección, Zapicán, don Juan Lemos, por sus omisiones sistemáticas y carencia de aptitudes para las funciones a su cargo, no pueden continuar en el ejercicio de aquéllas sin perjuicio para las mismas; que el comisario de 11.a sección, Zapicán, don Longino Fernández Chaves, el comisario de la 8.a sección don Severo Perdomo, el subcomisario de la misma don Benito Cruz y el subcomisario de la 7.a sección don Mauricio E. Martínez, no recorren las secciones a su cargo conforme a los decretos e instrucciones de la Presidencia de la República y no obstante la reiteración de las mismas.

Que el subcomisario de la 11.a sección, Zapicán, don Gregorio Vilches, ha sido omiso en la vigilancia que le fuera especialmente solicitada por el Concejo Auxiliar no tomando las providencias necesarias para impedir la consumación de actos reprobables, ni luego de consumados, para individualizar a sus autores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesan en los cargos de comisario de la 4.a sección del Departamento de Minas y suboficial de la comisaría, de la 11.a sección del mismo Departamento, respectivamente, los señores Juan Tossi Pini y Juan Lemos.

Art. 2.o Suspéndese por el término de quince días con privación de sueldo a los comisarios de la 11.a y 8.a secciones y subcomisarios de las secciones 8.a, 7.a y 11.a del mismo Departamento, señores Longino Fernández Chaves, Severo Perdomo, Benito Cruz, Mauricio E. Martínez y Gregorio Vilches.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, anótese en los legajos respectivos e insértese en el L. C. — **SERRATO.** — **JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

---

*Decreto.* Cesa en el cargo de subcomisario de la 9.a sección del Departamento de Maldonado don José María Cabrera.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — (Número 2544|23). — En mérito a las resultancias de la información ordenada por el Ministerio del Interior respecto a la conducta del subcomisario de la 9.a sección del Departamento de Maldonado don J. M. Cabrera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesa en el cargo de subcomisario de la 9.a sección del mencionado Departamento don José María Cabrera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo respectivo e insértese en el L. C. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

*Resolución.* Dispone hacer saber al Ministerio de Industrias la existencia de sarna en los animales del establecimiento "Los Ceibos", de don Justo M. Orozco, y suspende al comisario y subcomisario de la 6.a sección rural del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — (Número 2476). — Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo dando cuenta de las observaciones contenidas en las actas de las giras realizadas por los comisarios seccionales en la segunda quincena del mes de Noviembre próximo pasado;

Atento a que entre las novedades trans-

mitidas por el comisario de la 5.a sección rural figura la de que al visitar el establecimiento "Los Ceibos", del señor Justo M. Orozco, pudo constatar la existencia de sarna en los animales, de cuyo hecho debió darse cuenta de inmediato a quien corresponde;

Atento a que el comisario y subcomisario de la 6.a sección rural no han realizado durante el mes de Noviembre próximo pasado las giras quincenales dispuestas por el artículo 15 del decreto de 5 de Junio del corriente año, por cuyo motivo se han hecho acreedores a una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.o Que se dirija nota al Ministerio de Industrias haciéndole saber lo relativo a la existencia de sarna en los animales del establecimiento a que se ha hecho referencia.

2.o Suspender por el término de quince días, con privación de sueldo, al comisario y subcomisario de la 6.a sección rural del Departamento de Cerro Largo Alcides E. Dutra y Ventura Rodríguez, respectivamente; anótese en los legajos respectivos.

3.o Comuníquese y archívese. — JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

*Resolución.* Suspende al oficial inspector de la 2.a sección urbana del Departamento de Río Negro.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — (Acta número 524). — Vista la presente información sumaria mandada instruir al oficial inspector de la 2.a sección urbana del Departamento de Río Negro, don Marcelino Mendoza, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo;

Resultando: Que el 24 de Marzo próximo pasado, en momentos en que el comisario de la misma sección se dirigía hacia la comisaría, vió que el oficial inspector Mendoza, que estaba de servicio, salía de su casa, distante como unos ciento setenta metros de la sección; Que los funcionarios precitados se encontraron luego en la comisaría y, como el comisario apercibiera a Mendoza por haber abandonado el servicio, tuvieron un cambio de palabras que terminó con la intervención del subcomisario Fernández;

2.o Que no se ha precisado bien la forma en que se desarrolló el incidente que se ha articulado, pues de las declaraciones de los únicos testigos presenciales, sargento Rosa Soñe (fojas 6 y vuelta) y guardia civil Edmundo Vallejo (fojas 7), sólo surge que oyeron la discusión, pero sin llegar a oir lo que hablaban, si bien el guardia civil Pablo Ifrán manifiesta a fojas 7 vuelta que oyó que el oficial inspector le decía al comisario que "lo respetaba porque era comisario y por las canas que tenía";

3.o Que el oficial inspector dice a fojas 2 vuelta, que había ido hasta su casa a buscar su capa, que la necesitaba porque hacía mal tiempo; Que no pidió permiso porque no había ningún superior en la comisaría y en razón de que eso se lo han permitido siempre para almorzar o por cualquier otra circunstancia, sobre lo cual el comisario declara a fojas 4 vuelta, que esos permisos se le han dado al oficial inspector cuantas veces los ha solicitado;

Considerando: Que sin entrar a apreciar la forma en que se haya desarrollado el incidente a que se ha hecho referencia, ha quedado comprobado en esta información que el oficial inspector, al hacer abandono del servicio sin autorización, ha incurrido en una falta que lo hace acreedor a una sanción de carácter administrativo;

Considerando: Que para determinar la sanción que debe aplicarse al funcionario sumariado, debe tenerse presente que la Jefatura de Policía de Río Negro ha hecho saber, a fojas 12, que después del hecho que dió mérito a la formación de estos obrados, el oficial inspector Mendoza ha observado buena conducta,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de quince días, sin goce de sueldo, al oficial inspector de la 2.a sección urbana del Departamento de Río Negro, don Marcelino E. Mendoza.

2.o Comuníquese, anótese en el legajo respectivo, publíquese y archívese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

*Resolución.* Declara que no corresponde a la Jefatura de Policía de Artigas hacer la intimación de la referencia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923.—(Número 2543). —Vista la consulta formulada por la Jefatura de Policía de Artigas, relativa al concurso solicitado por el Concejo de Administración Departamental, el cual, con motivo de amenaza de derrumbe del edificio donde se halla instalado el taller mecánico del señor Armando Wandervoot, pide a dicha Jefatura "se digne disponer se intime a las personas que habitan la casa aludida que de inmediato la desalojen";

Considerando: 1.o Que la disposición contenida en el inciso 10 del artículo 54 de la ley que organiza los Gobiernos locales (Noviembre 13 de 1919), por la cual compete al Concejo de Administración "requerir el apoyo de la policía para el cumplimiento de sus gestiones", acuerda a la policía una misión de garantía de la acción municipal, misión que nunca comprendería el ejercicio de una función que, como la intimación de que se trata, sería del resorte municipal, en el bien entendido de que la acción municipal llegara hasta autorizar el desalojo de los ocupantes de un edificio ruinoso o en peligro de derrumbe, contra la voluntad de los mismos;

2.o Que la intervención de la policía en este caso estaría limitada a la protección de la seguridad de los terceros, transeuntes o personas que quisieran entrar en el edificio;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no corresponde a la Jefatura de Policía de Artigas intimar por cuenta del Concejo de Administración Departamental el desalojo a las personas que habitan el local al principio referenciado.

2.o Que se comunique, publique y archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

*Resolución.* Desestima la gestión relativa a la iniciada ante la Jefatura de Policía del Departamento de Treinta y Tres por varios miembros de la Asamblea Representativa.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923.—(Número 2453). —Vista la gestión iniciada ante la Jefatura de Policía del Departamento de Treinta y Tres por varios miembros de la Asamblea Representativa del Departamento para que sea retirado al Concejo Departamental de Administración el concurso de la fuerza pública que fuera requerido a aquella a los efectos de la revisión de patentes de rodados;

Considerando: Que si bien es cierto, conforme a la doctrina legal defendida por la Presidencia de la República en su mensaje de fecha 28 de Noviembre próximo pasado al Consejo Nacional de Administración que el Poder Ejecutivo tiene, no ya el derecho, sino el deber institucional de retirar aquel concurso en los casos en que, contra las decisiones del Gobierno Departamental, se interpone el recurso legislado en el artículo 80 de la ley de la materia, y al que la misma disposición legal atribuye efecto suspensivo, esa facultad no puede ser puesta en ejercicio cuando es cuestionada la validez del recurso a mérito de supuestas irregularidades de forma que han de dar mérito a decisión legislativa, previa a la consideración de la cuestión de fondo planteada; que, en tales casos, la Presidencia de la República no puede, sin entrar a apreciar el mérito del recurso en cuanto al cumplimiento de condiciones, que son de exclusiva competencia del legislador, tener por interpuesto el recurso, sin ser de ello informado por la Asamblea Representativa o la respectiva Cámara de la Asamblea General; que esa comunicación le es necesaria en cuanto define la regularidad formal del recurso interpuesto, y sin ella arriesgaría negar o retirar un concurso que está obligada a prestar en casos en que, por deficiencias de forma o incumplimiento de requisitos esenciales para que el recurso tenga andamiento, la oposición a los decretos o resoluciones reclamados carezca de eficacia legal, obstando así, a actividades de Gobierno Local encuadradas en la ley de su competencia; que en razón de lo expuesto, no puede serle retirado al Concejo Departamental de Administración de Treinta y Tres el concurso de la fuerza que requirió en uso de sus atribuciones constitucionales,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar la gestión que da mérito a la presente.

2.o Comuníquese a la respectiva Jefatura y publíquese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

## Ministerio de Guerra y Marina

*Decreto.* Designa delegados del Gobierno para verificar los exámenes de la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 21 de 1923.—El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.o Desígnanse delegados del Gobierno para verificar los exámenes de la Escuela Militar de Aviación al coronel don Julio Núñez Brián y capitán de fragata don Atilio H. Frigerio.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

---

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Hacienda

*Ley.* Prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1924 la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 31 de Diciembre de 1924 la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Art. 2.o Prorrógase, hasta la misma fecha la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior de la República.

Art. 3.o Prorrógase, asimismo, hasta el 31 de Diciembre de 1924 la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de campaña.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1923. —JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez.

---

*Ley.* Modifica el artículo 8.o de la ley de 28 de Mayo de 1923.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 8.o de la ley de 28 de Mayo de 1923, en la siguiente forma:

"Artículo 8.o Los Bonos que se emitan conforme a lo dispuesto por la presente ley no podrán ser entregados en pago ni enajenados a un tipo menor de 84 o|o de su valor nominal. La caución de los mismos podrá hacerse en las condiciones corrientes para esa clase de operaciones, pero las obligaciones contraídas por tal concepto no podrán en ningún momento ser mayores de $ 500.000. Los intereses de los Bonos caucionados correrán desde que se efectúe la caución."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Diciembre de 1923. — GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General incluyendo entre los asuntos a tratarse en el período de sesiones extraordinarias el proyecto elevado el 25 de Setiembre del año próximo pasado, relativo a la explotación de los transportes requisados durante la guerra europea.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Honorable Asamblea General: Con fecha 12 de Diciembre el Consejo Nacional solicitó el urgente despacho del proyecto de ley que fué remitido a Vuestra Honorabilidad el 25 de Setiembre del año próximo pasado, en el cual se proponía la modificación del régimen vigente para la explotación de los transportes que fueron requisados durante la guerra europea. La aprobación de dicho proyecto había sido ya reiterada en las siguientes fechas: 11 de Diciembre de 1922, 5 de Abril de 1923 y 31 de Octubre de 1923.

Como hasta el momento Vuestra Honorabilidad no ha tomado ninguna resolución respecto del proyecto referido y existe una gran urgencia en que se sancionen las medidas propuestas u otras análogas, pues los buques están detenidos en el puerto de Montevideo y continúan los gastos a pura pérdida.

Por las razones expuestas, el Consejo Nacional incluye el citado proyecto entre los que deberán tratarse en el período de sesiones extraordinarias.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Decreto.* Adopta el aforo de $ 7.00 el millar de kilos para los rollizos de madera dura.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Considerando: Que la Comisión Aforadora de la Sección Barraca y Artículos Sanitarios propone la modificación del valor establecido para los rollizos de madera dura en general, en la tarifa aprobada por decreto de 24 de Setiembre próximo pasado, del cual reclamaron varios importadores;

Considerando: Que los restantes reclamos sobre otros renglones de la misma tarifa, quedan pendientes de estudio para tenerse en cuenta al formular la tarifa definitiva que actualmente prepara la Comisión de la referencia, cuyos reclamos podrán ser renovados si no fueran atendidos en todo o en parte.

Atento a lo dispuesto por la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Adóptase el aforo de pesos 7.00 el millar de kilos para los rollizos de madera dura en sustitución de $ 15.00 que para el mismo artículo establece el decreto de 24 de Setiembre próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Decreto.* Establece la forma en que se realizará la remoción de las mercancías nacionalizadas en los Departamentos de la frontera, tanto terrestre como fluvial o marítima.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Considerando: Que la práctica ha demostrado la necesidad de reformar las disposiciones relativas a la remoción de mercancías nacionalizadas, pues en la actualidad aquéllas no llenan las formalidades de contralor con que se dictaron, así como también se ha evidenciado la conveniencia de reunir en un solo texto las numerosas resoluciones y decretos que rigen en el presente, a objeto de hacer menos confusa su aplicación; y

Atento a lo dictaminado por la Comisión nombrada con el objeto de proyectar el plan de acción para reprimir el contrabando,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La remoción de las mercancías nacionalizadas en los Departamentos contiguos a la frontera, tanto terrestre como fluvial o marítima, se realizará dentro de las normas que por este decreto se determinan.

Art. 2.o Para la expedición de las guías de tránsito terrestres, en las condiciones establecidas en el decreto-ley de 27 de Diciembre de 1877, deberá exigirse por las autoridades policiales un certificado de las Receptorías de Aduana del Departamento en que aquéllas se solicitaren en el que conste haberse satisfecho los derechos correspondientes a las mercaderías que deben ser removidas, las clases de envases, su cantidad, marcas y números o señales que las distingan, cuando no tengan marca, la denominación, clase, cantidad o peso del contenido de los bultos, su procedencia y destino y los nombres del despachante y del consignatario de los mismos.

La Receptoría, al otorgar el certificado, expresará al pie del mismo el número con que el permiso de importación se encuentra anotado en el libro numerador y la fecha con que se realizó el despacho, no pudiendo expedirse certificado por aquellas mercancías que haga más de seis meses que se introdujeron a consumo. Dicha autoridad aduanera, al entregar ese certificado al interesado, enviará simultáneamente a la Inspección de Receptorías una copia del mismo, estableciendo el número del sellado en que se expidió y el tiempo de validez del certificado.

Art. 3.o El certificado de Aduana a que se refiere el artículo anterior deberá anexarse a la guía policial y será entregado a los jefes de estación de donde parta el convoy ferrocarrilero, a los conductores de carretas, cargueros, camiones o cualquier otros vehículos donde se transporte las mercancías removidas, quedando obligados aquéllos a exhibir durante el trayecto dicha guía a las autoridades policiales, a las militares comisionadas en la represión del contrabando, a la de Impuestos Internos y a las aduaneras.

Art. 4.o Todo vehículo que conduzca mercaderías procedentes de la frontera y que transite sin la guía y el certificado correspondientes, o que al ser revisados aparezca conduciendo mayor número de bultos o de diferente clase o peso que los manifestados en el certificado aduanero, será detenido, instruyéndose el sumario que corresponde, por constituir ese hecho la infracción determinada en el inciso E) del artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1818, debiéndose aplicar al caso las penalidades que rigen para el contrabando.

Art. 5.o Llegados los vehículos a su destino, las autoridades aduaneras de Impuestos Internos, policiales o militares, comisionadas en la represión del contrabando, confrontarán la exactitud del número de bultos que conduzcan aquéllos con los expresados en las guías y certificados, y si resultasen de conformidad con lo que previene el artículo anterior lo hará constar, conservando en su poder la guía policial y remitiendo el certificado a la Dirección General de Aduanas. Si resultase disconformidad, se procederá como establece el artículo 4.o del presente decreto.

Art. 6.o En ninguna estación terminal o intermedia de los Departamentos fronterizos podrán embarcarse productos de procedencia brasileña ni similares, con destino al interior o a Montevideo, sin previa presentación del certificado de la Aduana que justifique su despacho y de la guía de tránsito correspondiente, siempre que hayan sido importados por las Aduanas de la frontera terrestre. Los productos de origen brasileño importados por las Aduanas y llevados a la frontera no podrán ser retornados.

Art. 7.o Lo dispuesto en el artículo que precede no afecta al tránsito de mercancías brasileñas que se introduzcan por las Receptorías de Santa Rosa y Rivera, en ferrocarril, para ser transportadas por ese medio hasta Montevideo, Salto, Paysandú y puerto Sauce, para ser reembarcadas. El tránsito de estas mercancías continuará efectuándose con sujeción a lo determinado al respecto en el Reglamento de la materia de fecha 28 de Marzo de 1899.

Art. 8.o El jefe de la estación cargadora, en los casos previstos por el artículo 6.o, debe establecer un "cumplido" en el certificado y suscribirlo, con lo cual quedará comprobado el embarque de la mercancía, haciendo constar el número del conocimiento de carga y la fecha de la operación, a fin de comprobar el cumplimiento de los términos que la Receptoría ha marcado para la operación de que se trata.

Art. 9.o En los casos en que las operaciones no pueden ser terminadas en el

punto de destino dentro de los términos fijados por la Receptoría en los certificados respectivos los despachantes deberán hacer devolución de éstos a la oficina que se los expidió, bajo la pena de suspensión del despacho o pérdida de la garantía otorgada, si contraviene este requisito.

Art. 10. A los efectos del cumplimiento de esta última disposición, la Receptoría no expedirá certificados a personas que no sean despachantes matriculados sin que presten una garantía comercial o un depósito en dinero, a satisfacción de aquélla, que responda de la realización de las operaciones, o en su defecto, de la devolución de los certificados expedidos dentro de los términos de validez que debe fijar el Receptor en los mismos.

Art. 11. Los Receptores de Aduana tendrán la facultad de exigir de los convoyes que procedan de otro Departamento fronterizo y se dirijan al interior del país o a la Capital la fiscalización de las cargas, y cuando éstas no fueran acompañadas por el certificado establecido por este decreto se procederá a la detención de las mercancías en infracción, instruyéndose el correspondiente sumario.

Art. 12. Las autoridades policiales y militares de los Departamentos fronterizos e interiores tienen las mismas facultades que los Receptores de intervenir las cargas que transporten los ferrocarriles procedentes de la frontera con destino al interior y a la Capital, quedando libres de esa investigación las que se dirijan del interior a la frontera y de la Capital a cualquier punto del país.

Art. 13. Las Receptorías llevarán el "Libro de Asiento de Certificados", y una cuenta corriente a cada despachante, de las mercancías despachadas, y de éstas las que movilice de removido, a fin de estar en condiciones de no expedir certificados por más mercancías que las que correspondan a las importaciones reales y fuera del plazo de seis meses que se fija en el artículo 2.o.

Art. 14. La Inspección de Receptorías al recibir las copias a que se refiere el artículo 2.o, las pasará a la División de Contralor, la que requerirá de la oficina donde se encuentre el permiso o permisos de importación a que hagan referencia, los certificados, para contralorear si las mercancías que se movilizaron con esos certificados guardan conformidad con lo establecido en los permisos, y establecerá en éstos las constancias de la revisación, haciendo referencia al certificado, pasándose la copia al Archivo General de Aduanas.

Art. 15. Las mercancías de origen extranjero que hayan llegado a la frontera sin despacharse en las Aduanas de la localidad no podrán retornar al interior del país, ni a la Capital, salvo en los casos previstos por el decreto de 12 de Julio de 1920.

Art. 16. Las autoridades que en el recorrido de las mercancías removidas dentro de lo determinado por este decreto revisen las guías y certificados dejarán en ambos documentos constancia escrita del lugar, fecha y hora en que realizaron la revisación.

Art. 17. Los funcionarios que no remitieren a la Inspección de Receptorías las copias de los certificados que determina el artículo 2.o serán penados por primera vez, con dos meses de suspensión, y en caso de reincidencia, se adoptarán medidas más severas.

Art. 18. Quedan derogados los siguientes decretos: el 22 de Enero de 1891, relacionado con la remoción de mercaderías en la zona fronteriza; de 16 de Febrero de 1905, referente al tránsito de frutos similares a los del país; de la misma fecha, referente a la remoción de productos brasileños; de 8 de Enero de 1916, que fija el procedimiento para la expedición de guías para el tránsito de mercancías, y los de 15 de Enero y 30 de Abril del año en curso, relacionados con el mismo asunto.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

### Ministerio de Instrucción Pública

*Resolución.* Declara que el señor Alfredo Samonati está amparado por la Caja Escolar.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — (Carpeta número 1432|1923). — Vistos en apelación estos antecedentes, en virtud del recurso interpuesto por el señor Alfredo Samonati, de la resolución del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que no hizo lugar al pedido que formuló para que se le declarara amparado en la ley de 20 de Julio de 1913, y, en consecuencia, corriese su jubilación a cargo de la Caja Escolar;

Resultando: Que el señor Samonati, en su calidad de maestro de 1.o, 2.o y 3.er grado, desempeñó durante dieciocho años varios cargos docentes en la rama de Instrucción Pública;

Resultando: Que con fecha 27 de Enero de 1916 fué designado el postulante para ocupar la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda"; que de acuerdo con la ley de 13 de Abril de 1909, que establece que los empleados escolares que entrasen a puestos civiles serán jubilados por la Caja Civil, se presentó dentro del término fijado por la expresada disposición legal para no perder su derecho, si era del caso, pero reservándose el de sostener ante el Poder Ejecutivo que se encuentra comprendido en la ley de 20 de Julio de 1913;

Resultando: Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles resolvió que Samonati, no está amparado en la ley que invoca, por entender que el cargo de Director de Liceo no puede considerarse escolar porque no requiere el título de maestro y se caracteriza por sus funciones más directivas que docentes;

Resultando: Que el peticionario solicitó reconsideración de esta resolución, a lo que el Comité Ejecutivo de la Caja Civil proveyó negativamente en vista de los informes contrarios del señor Asesor Letrado del mismo y del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, elevando los antecedentes a la superioridad en virtud del recurso interpuesto;

Considerando: Que al declarar la ley de 20 de Julio de 1913, en su artículo 1.o, comprendidos en la ley de Jubilaciones Escolares de 28 de Mayo de 1896, a los maestros que presten servicios docentes o de inspección de enseñanza en cualquier repartición pública, es evidente que todos los funcionarios que sean maestros diplomados y presten dichos servicios en alguna repartición pública se encuentran amparados por esa ley. El apelante es maestro de 3.er grado, y como Director de Liceo tiene, por ley de 5 de Enero de 1912, la obligación de atender un número de clases que representen un trabajo regular de dos horas diarias de lecciones por lo menos. Dando cumplimiento a ésta, dicta las clases de Matemáticas, atiende la de los profesores que faltan al desempeño de sus tareas, inspecciona los cursos, vigila y orienta el funcionamiento de las clases dentro de las normas pedagógicas a que deben subordinarse los métodos procedimientos y formas de enseñanza, interviene en todos los asuntos relacionados con la disciplina y preside Mesas de exámenes y de reuniones de profesores en las que se estudian y discuten problemas de carácter didáctico. Luego, pues, reune este funcionario las condiciones impuestas por el precitado artículo 1.o de la ley de 20 de Julio de 1913, puesto que es maestro y desempeña un servicio docente, es decir, que enseña;

Considerando, por otra parte, que con el mismo criterio el Poder Ejecutivo ha declarado que el cargo de Director de la Escuela Industrial y de Directora de la Escuela Industrial número 1 son docentes.

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el señor Alfredo Samonati, como Director del Liceo "Héctor Miranda", desempeña un puesto docente y de funciones inspectivas de la enseñanza, y como además es maestro de 3.er grado, está amparado por la Caja Escolar de acuerdo con la ley de 20 de Julio de 1913.

2.o Comuníquese.

Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

### Ministerio de Industrias

*Ley.* Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 6.000 como subsidio del Estado a los gastos que se mencionan.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de pesos 6.000.00 como subsidio del Estado a los gastos de organización de las Exposiciones de Ganadería, Agricultura y Productos de Granja a efectuarse en Durazno y en Canelones en los meses de Febrero y Marzo, respectivamente.

Se entregará por mitades dicha suma a la Sociedad Rural de Durazno y a la Comisión Pro Exposición Agropecuaria de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

---

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — (Carpeta número 2144|1923).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y un proyecto de ley sobre la reorganización de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — (Carpeta número 2076|1923). — Honorable Asamblea General: Por decreto del 17 de Junio de 1919 se constituyó una Comisión honoraria integrada con el señor Joaquín C. Márquez como Presidente, con un delegado de la Cámara de Comercio, un representante de la Cámara de Industrias, otro delegado de la Liga de Defensa Comercial y el Secretario de la Cámara de Comercio, con el cometido de proyectar la reorganización de la Oficina de Marcas

de Fábrica y Patentes de Invención, modificando también los trámites necesarios para la obtención de las marcas de fábrica, comercio y agricultura.

El folleto que se acompaña y que exterioriza ampliamente la labor de la mencionada Comisión exime al Consejo de entrar en mayores consideraciones para justificar la necesidad de sancionar una ley que mejore la tramitación administrativa, disminuyendo las gestiones inútiles y asegurando, en cambio, el desarrollo de todas aquellas que puedan redituar beneficios y garantías a los registradores.

El Consejo Nacional de Administración, por otra parte, se preocupa de acortar la marcha de los asuntos simplificando los trámites administrativos para evitar los inconvenientes de las demoras que derivan del pasaje innecesario de los mismos por diversas oficinas, como lo son en el hecho y respecto de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención las providencias ministeriales que acuerdan vista de los expedientes a los interesados o disponen el requerimiento de la opinión fiscal, trámites estos de función lógica y mecánica que puede y debe hacer con economía de tiempo y trabajo la propia oficina, interviniendo el Ministro solamente en los casos de apelación o dudosos.

Considerándose conveniente centralizar en un solo organismo todos los registros de marcas se incorporan a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención los servicios de la Sección de Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, sin que, tanto ésta, como las demás modificaciones introducidas, alteren fundamentalmente el presupuesto de ambas oficinas.

En cuanto a la faz económica del proyecto como consecuencia de la nueva forma que se implanta para el registro de las marcas, debe reputarse beneficioso para el Erario Público, ya que según cálculos muy discretos las entradas anuales alcanzarán fácilmente a cincuenta mil pesos ($ 50.000), o sea más del doble de lo que se recauda actualmente por ese mismo concepto.

En el nuevo proyecto que adjunto y cuya sanción solicito de V. H. se introducen algunas ampliaciones o modificaciones al formulado por la Comisión citada, modificaciones que se consideran necesarias para complementar al proyecto de ley venido anteriormente a vuestra consideración.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo, reitero a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA**. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Ministerio de Industrias — Montevideo, Diciembre 14 de 1923.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Podrán usarse como marcas: las denominaciones de los objetos y los nombres comerciales de las personas en una forma particular, los emblemas, los monogramas, los grabados o estampados, los sellos, viñetas y relieves, las franjas, las palabras o nombres de fantasía, las letras y números con dibujo especial, formando combinación o cualquier otro signo con que se quiera distinguir los artefactos de una fábrica, los objetos de un comercio, o los productos de las industrias agrícolas, extractivas, forestales y ganaderas.

Art. 2.o No serán consideradas como marcas:

1.o Las letras, palabras, nombres, escudos, estandartes y demás distintivos que usen o deban usar las autoridades del Estado y las Municipalidades.

2.o La forma que se dé a los productos, siempre que no revista caracteres de novedad y sea especial y distintiva, en la categoría del producto.

3.o El color de los productos y el de los envases; podrá usarse, sin embargo, como marcas, la combinación de los colores para los envases.

4.o Las denominaciones técnicas, comerciales o vulgares que se emplean para expresar cualidades o atributos de los productos.

5.o Los términos o locuciones que hayan pasado al uso general y los signos que no sean de fantasía, es decir, que no presenten caracteres de novedad y especialidad.

6.o Las designaciones usualmente empleadas para indicar la naturaleza de los productos, o la clase, género y especie a que pertenecen.

7.o Los dibujos o expresiones contrarias a la moral.

8.o Las caricaturas, retratos, dibujos o expresiones que tiendan a ridiculizar ideas, personas u objetos dignos de respeto y consideración.

9.o Los retratos y nombres de las personas que vivan, a menos de obtener de ellas su consentimiento, y de las personas que hubieren fallecido mientras no se haya obtenido el consentimiento de sus herederos, instituídos según declaración de Juez competente, dentro del tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad.

10. Las letras, palabras nombres, escudos, estandartes y demás distintivos que usen o deban usar los Estados extranjeros, siempre que su uso comercial no esté autorizado por certificado expedido por la oficina correspondiente del Estado interesado.

11. Las palabras similares a un nombre comercial o a un nombre conocido con relación a productos determinados.

12. Las palabras, signos o distintivos que hagan presumir propósito de verificar una concurrencia desleal.

Art. 3.o La propiedad exclusiva de la marca, así como el derecho de oponerse al uso de cualquier otra que pueda producir directa o indirectamente confusión entre productos, corresponderá al comerciante o industrial que haya llenado los requisitos exigidos por esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 4.o La propiedad exclusiva de la marca sólo se adquiere con relación a la categoría de productos que constituyen el tráfico o la producción del solicitante de la marca, y deberá especificarse conforme al artículo 16.

Art. 5.o El empleo de la marca es facultativo. Sin embargo, podrá ser obligatorio cuando necesidades de conveniencia pública lo requieran y así se declare por decreto del Presidente de la República o el Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.o La propiedad de una marca pasa a los herederos y puede ser transferida por contrato o por disposiciones de última voluntad.

Art. 7.o La cesión o venta del establecimiento comprende la de la marca, salvo estipulación en contrario, y el cesionario tiene el derecho de servirse de la marca que lo designe, aunque ella sea nominal, de la misma manera que lo haría el cedente, sin otras restricciones que las impuestas expresamente en el contrato de venta o cesión.

Art. 8.o El registro de una marca, de acuerdo con el artículo 19, establece la presunción legal de que el comerciante o industrial a cuyo nombre verificó la inscripción es el propietario de ella.

Trancurridos dos años de tranquila posesión, a contar desde la fecha del registro, y estando resueltas a favor del propietario las acciones que eventualmente se hubieran intentado sobre nulidad de la inscripción, la marca inscripta en el registro no podrá ser objeto de ninguna otra reclamación.

Art. 9.o La transferencia de una marca deberá hacerse constar en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención.

No se autorizará la transferencia de la marca si el adquiriente no justifica su calidad de industrial o comerciante, de acuerdo con el artículo 15.

La transferencia a favor de comerciantes o industriales radicados en el extranjero no será válida si no se agrega a la marca, en caracteres impresos y visibles, el nombre del país del adquiriente donde tiene el establecimiento que usará la marca, condición que la oficina anotará en el registro y en la transferencia. No usándose la marca con el expresado aditamento, procederá la anulación del registro de ella por el Juzgado de Comercio y a petición de parte interesada.

Art. 10. Los propietarios de marcas nacionales o extranjeras, en uso en el país, pero no registradas, o que habiéndolo sido no se hubiere renovado el registro de ellas, podrán oponerse al registro que se intentara de marcas idénticas o semejantes a las suyas, y gestionar la anulación de las inscripciones si la oficina del ramo hubiera efectuado el registro de la marca presentada.

Ambos recursos de oposición y de anulación habrán de ser fundados en derechos anteriores de uso, la prueba de los cuales deberá acompañar al escrito de oposición; no siendo esto posible, se expresará la causa que lo impide, y cuál es la prueba que se ofrece presentar.

El recurso de oposición al registro deberá ser presentado en el término fijado en el artículo 19, y el de anulación, en el de dos años, contados desde el día de la inscripción cuya anotación se solicita.

Este último recurso no suspende el uso de la marca registrada.

Declarándose la prelación de la marca del opositor, éste deberá solicitar de inmediato el registro de la misma en la oficina del ramo.

Art. 11. Las acciones de anulación de los registros de marcas y de las mismas marcas deberán ser deducidas en juicio ordinario ante los Juzgados de Comercio, cualesquiera que sean las causas invocadas por el recurrente.

Art. 12. La protección que acuerda el registro de una marca durará diez años, siendo este plazo indefinidamente prorrogable por períodos iguales a pedido escrito del propietario de la marca y pago de la tasa establecida en el artículo 27. La oficina recibirá la solicitud del interesado, si fuere presentada en forma, acompañada del certificado de inscripción, de un modelo de la marca y del derecho de renovación, por el cual dará el recibo correspondiente y la proveerá de conformidad, anotando la renovación en el certificado y en el registro.

Sea cual fuere la fecha de la providencia administrativa que autorice la renovación, se entenderá que el término de ésta corre desde la fecha del vencimiento del registro anterior.

En los dos años subsiguientes al vencimiento del término de diez años establecidos en esta ley sólo podrá solicitar la renovación del registro de una marca la persona que la tuviese registrada a su nombre o su representante legal.

Art. 13. Las marcas caducarán, volviendo al dominio común.

Las inscriptas en el Registro:

1.o Por voluntad del propietario, comunicada por escrito a la oficina.
2.o Por abandono notorio de la marca durante tres años, con la clausura del establecimiento que la tenía en uso.
3.o Por sentencia ejecutoria que declare la nulidad de la inscripción, sin adjudicar la marca a ninguna de las partes.

Las no inscriptas: Por falta de uso de ellas durante los últimos años.

Art. 14. Será declarada extinguida una marca por el Ministerio de Industrias, de oficio, y por los Jueces de Comercio, a petición de parte, mediante juicio escrito, cuando hubiere sido registrada en contravención a lo dispuesto en el artículo 20.

Art. 15. Todo el que desee obtener la propiedad de una marca deberá solicitarla de la Oficina de Marcas y Privilegios de Invención, justificando que ejerce el comercio o la industria. Bastará, en todo caso, para comprobarlo, con la Patente de Giro.

Para el registro de las marcas extranjeras se exigirá la presentación del certificado de inscripción en el país de origen.

Art. 16. La solicitud para obtener una marca deberá ser acompañada, además:

1.o De tres ejemplares que sean la exacta reproducción de la marca que se quiere usar.
2.o De una descripción en duplicado de los signos, emblemas o grabados que constituyen la marca, debiendo indicarse el número de la clase o grupo de objetos a que es destinada, de acuerdo con el nomenclator que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.
3.o De un poder o carta-poder que, procediendo del extranjero, deberá traer legalizada la firma del otorgante por el Cónsul del Uruguay en la residencia de aquél.
4.o De la autorización requerida por el artículo 2.o, inciso 9.o, si la composición de la marca presentada requiere esa formalidad.
5.o Del clisé correspondiente a la marca.
6.o De un recibo en que conste haberse depositado en Tesorería General el importe de los derechos establecidos en el artículo 27.

Art. 17. Las solicitudes que se presenten se harán constar en un libro destinado al efecto por medio de un acta breve que en resumen exprese el contenido de las mismas y la fecha y hora de su presentación.

Art. 18. Labrada el acta a que se refiere el artículo anterior, se procederá a publicar en el "Diario Oficial", durante quince días consecutivos, un extracto de la solicitud, fecha de la presentación, nombre del interesado y grabado de la marca, a cuyo fin la oficina entregará al solicitante, mediante constancia firmada en el expediente, el texto de la publicación, la cual deberá comprobarse oportunamente con la presentación de los dos diarios que contengan la primera y la última. Se agregará a los antecedentes, adherido a una foja de papel, un recorte del aviso, certificando su procedencia y que la publicación se ha verificado en forma.

Art. 19. Si antes o durante el término de diez días después de la última publicación prescripta por el artículo anterior nadie se presentare oponiéndose a la concesión y no se hubiera otorgado antes marcas iguales o semejantes, ni tampoco existieran solicitudes en tramitación de estas mismas marcas, se registrará la marca solicitada, si no contraviniere a lo dispuesto en el artículo 20, y se expedirá el certificado de propiedad de las mismas.

Art. 20. El certificado de registro de la marca será expedido por la Oficina de Marcas de Patentes de Invención y consistirá en un testimonio de la resolución de la misma, autorizando la inscripción, acompañado del duplicado de la descripción y de uno de los ejemplares de la marca.

Art. 21. La oposición al registro de una marca, antes de su inscripción, deberá ser acompañada de la prueba en que se funde. La oficina dará vista del escrito del opositor al solicitante del registro, quien deberá contestarlo en el término de diez días, pasado el cual, háyase evacuado o no la vista, y si la oficina lo estima necesario, podrá acordar un plazo para la presentación de nuevas pruebas, si hubieran sido ofrecidas; agregadas éstas, podrá oir sobre el mérito de la oposición y la prueba producida, a los asesores que estime conveniente, dictando luego la resolución que corresponda, debiendo resolver la controversia en los treinta días siguientes al de la devolución del expediente a la oficina.

Art. 22. Toda resolución de la oficina concediendo o negando el registro de una marca podrá ser apelada para ante el Ministerio de Industrias en los diez días siguientes de la notificación.

El recurso será resuelto con un solo escrito de cada parte.

Art. 23. En los casos en que no se efectúe la inscripción de una marca, aun cuando haya desistimiento por parte del interesado, no se devolverán los derechos cobrados.

Art. 24. Los Jueces de Comercio que entienden en cuestiones sobre marcas y patentes de invención remitirán al Ministerio de Industrias testimonio de las sentencias definitivas que pronuncien.

Art. 25. El expediente formado en cada caso de solicitud de registro de marcas quedará archivado en la oficina y podrá ser remitido a los Juzgados, siendo pedidos por éstos, pero solamente con calidad de devolución.

Art. 26. Los expedientes de marcas, así como el repertorio de éstos que deberá formarse, el cual contendrá un ejemplar de las presentadas, serán exhibidos en la oficina a todos los que tengan interés en su examen.

Art. 27. Por el registro y certificado de una marca nacional o extranjera se pagará quince pesos por cada clase de las indicadas en el nomenclator.

Igual derecho se cobrará por el registro y certificado de transferencia de una marca. Por cada testimonio de certificado que se solicitaren en adelante se cobrarán dos pesos. Por el registro y certificado de renovación de una marca se cobrarán veinticinco pesos.

Art. 28. La paralización del expediente durante seis meses por defecto de presentación de documentos o cualquiera otra causa imputable al solicitante del registro de la marca implicará el abandono de la gestión. Para renovarla se deberá llenar todos los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes. En los recursos de oposición al registro y de la anulación de la marca, la paralización del expediente durante tres meses, imputable a los recurrentes, equivaldría al desistimiento de éstos.

Art. 29. Para que las marcas extranjeras gocen de las mismas garantías y ventajas que las nacionales, deberán ser registradas con arreglo a las prescripciones de la ley, previa la prueba de estar inscriptas en el país de origen, y los propietarios de ellas o sus agentes son los únicos que podrán solicitar el registro.

Art. 30. El nombre del comerciante o industrial o de la razón social, el título, rótulo o designación de una casa o establecimiento que negocie en artículos determinados, constituye una propiedad industrial para los efectos de esta ley.

Art. 31. Si un comerciante o industrial quisiera ejercer una industria ya explotada por otra persona con el mismo nombre y con la misma designación concencional, deberá adoptar una modificación clara, que haga que ese nombre o esa designación sea visiblemente distinta de la que usare la casa preexistente.

Art. 32. Si el damnificado por el uso de un nombre o fábrica o de comercio, o industria de la tierra, no reclamase en el término de dos años, desde el día en que se empezó a usar por otro, perderá su acción a todo reclamo.

Art. 33. Las sociedades anónimas tienen derecho al nombre que llevan, como cualquier particular, y están sujetas a las mismas limitaciones.

Art. 34. El derecho al uso exclusivo del nombre, como propiedad industrial, terminará con la casa de comercio que lo lleve, o con la explotación del ramo de industria.

Art. 35. No es necesario el registro del nombre para ejercer los derechos acordados por esta ley, salvo el caso en que forme parte de la marca.

Art. 36. El que con el fin de lucrar use, fabrique, falsifique, adultere o ejecute una marca inscripta en el registro correspondiente por otra persona será castigado a querella de parte con prisión de doce a quince meses.

Art. 37. El que con el mismo propósito limite una marca, dibuje o modele en condiciones que el consumidor pueda confundirlos con productos cuyas marcas han sido debidamente registradas será castigado a querella de parte con prisión de nueve a quince meses.

Art. 38. Los que rellenen con productos espúreos, envases con marcas ajenas, o los que rellenen con productos que no correspondan al producto legítimo, enunciado en la marca que lleva el envase, o los que mezclen productos legítimos con otros extraños o espúreos serán castigados a querella de parte con prisión de nueve a doce meses.

Art. 39. El que a sabiendas venda o ponga en venta o se preste a vender o a hacer circular mercaderías señaladas con las marcas a que se refieren los artículos anteriores, será castigado a querella de parte con prisión de seis a nueve meses.

Art. 40. Los que pongan o hagan poner en la marca de una mercadería una enunciación o cualquier otra designación falsa con relación, sea a la naturaleza, calidad, cantidad, número, peso o medida o al lugar o al país en el cual haya sido fabricado o expendido, y a medallas, diplomas, menciones, recompensas o distinciones honoríficas discernidas en exposiciones o concursos, serán castigados a querella de parte con prisión de seis a nueve meses.

Art. 41. Los que contra la voluntad del legítimo propietario usen o pongan en venta marcas auténticas serán castigados a querella de parte con multa de cien a doscientos pesos.

Art. 42. Los que vendan o pongan en venta mercaderías con marca usurpada o falsificada, están obligados a dar al comerciante, fabricante, dueño de ella, noticias completas por escrito sobre el nombre y la dirección del que haya vendido o procurado la mercadería, así como sobre la época en que haya comenzado el expendio, y en caso de resistencia podrán ser compelidos judicialmente, so pena de ser considerados como cómplices del delincuente.

Art. 43. Las mercaderías con marcas falsificadas que se encontrasen en poder del falsificador o de sus agentes, serán comisadas y vendidas, y su producido, después de pagadas las costas e indemni-

zaciones establecidas por esta ley, se adjudicará a beneficio de las escuelas públicas del Departamento donde se hiciese el comiso.

Art. 44. Las marcas falsificadas que se encontrasen en poder del falsificador o sus agentes, serán inutilizadas, así como los instrumentos que hubiesen servido especialmente para la falsificación.

Art. 45. Los damnificados por contravención a los preceptos de esta ley podrán ejercer su acción por daños y perjuicios contra los autores y cooperadores del fraude. Las sentencias de condenación serán publicadas a costa del contraventor.

Art. 46. No se podrá intentar acción civil ni criminal después de pasados tres años de cometido o repetido el delito, o después de un año, contado desde el día en que el propietario de la marca tuvo conocimiento del hecho por primera vez. Los actos que interrumpen la prescripción son aquellos que están determinados por el Derecho Común.

Art. 47. Las disposiciones contenidas en los artículos del presente capítulo serán aplicables a los que hicieran uso sin derecho de los nombres de un comerciante, industrial o de una razón social de la muestra o de la designación de una casa de comercio o fábrica, según lo establecido en los artículos 30 a 35 de la presente ley.

Art. 48. Serán aplicables a los delitos a que se refiere esta ley las disposiciones contenidas en el Código Penal, siempre que no se opongan a lo que en esta ley especialmente se establece.

Art. 49. Todo propietario de una marca de fábrica, de comercio o agricultura, a cuyo conocimiento llegare la noticia de hallarse en la Aduana, Correo, u otra repartición fiscal o sitio, etiquetas, cápsulas, envases o cualquier otro objeto similar a los que constituyen o pertenecen a su marca, podrá presentarse a la autoridad competente pidiendo el embargo de dichos objetos, y el Juez lo concederá bajo la responsabilidad del peticionante y las cauciones que juzgue necesarias para el caso de haberse pedido el embargo sin derecho. Será facultativo del Juez dispensar las cauciones cuando el solicitante sea persona de notoria responsabilidad.

Art. 50. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de esta ley y las otras medidas que proceden en el juicio criminal, los dueños de las marcas usurpadas, falsificadas, o imitadas, podrán solicitar, bajo su responsabilidad, ante los Jueces competentes, que se proceda a practicar un inventario y descripción de las mercaderías o productos que se encuentren con dichas marcas en una casa de comercio o en otro sitio. Dicho inventario será practicado por el oficial de justicia del Juzgado o cualquier escribano público que el Juzgado indicare, labrando acta en que se consignará la descripción detallada de las mercaderías o productos y que será firmada por el solicitante, si asistiese, el oficial de justicia o escribano, en su caso, y por el dueño del negocio o depósito o dos testigos, en su defecto.

Art. 51. Cuando hubiere de practicarse inmediatamente varios inventarios en diversos lugares, el Juez podrá comisionar, para el efecto, a cualquier escribano público y en todos los casos disponer, al oficial de Justicia o reemplazante, un perito para que intervenga en la descripción de las mercaderías inventariadas.

Art. 52. Si en efecto del inventario se diesen las explicaciones prevenidas en el artículo 42 de esta ley, se consignará en el acta.

Art. 53. Para que pueda ordenarse el inventario y embargo de que tratan los artículos anteriores, se requerirá la presentación del certificado de la marca.

Art. 54. Transcurridos quince días después de practicado el embargo, quedará sin efecto si el dueño de la casa no dedujese la acción correspondiente.

Art. 55. Los juicios a que dieren lugar los delitos previstos por el artículo 36 y siguientes de esta ley, se substanciarán con arreglo a los trámites ordenados por el Código de Instrucción Criminal

Art. 56. La acción criminal no podrá iniciarse de oficio y corresponderá solamente a los particulares interesados; pero, una vez entablada, será considerada por el Fiscal del Crimen, si lo juzgare procedente.

Art. 57. Sustitúyese la actual denominación de la Sección Marcas de Fábrica, de Comercio y Agricultura y de la Oficina de Patentes de Invención por la de "Oficina de Marcas y Patentes de Invención".

Art. 58. Derógase la ley de fecha 17 de Julio de 1909 y las disposiciones que puedan oponerse a la presente ley.

Art. 59. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Industrias) lo siguiente:

PLANILLA N.° 19

Oficina de Marcas y Patentes de Invención

| | | |
|---|---|---|
| 1 Director .............. | $ | 2.400 — |
| 2 Jefes de Sección, a pesos 1.800 cada uno ....... | " | 3.600 — |
| 1 Secretario ........... | " | 1.200 — |
| 1 Oficial 1.o ........... | " | 1.200 — |
| 1 Examinador .......... | " | 1.104 — |
| 3 Dibujantes, a $ 1.104 c\|u. | " | 3.112 — |
| 1 Encargado de libros .... | " | 960 — |
| 1 Encargado de despacho . | " | 960 — |
| 2 Auxiliares 1.os a pesos 840 cada uno ........ | " | 1.680 — |
| 8 Auxiliares 2.os, a pesos 720 cada uno ......... | " | 6.760 — |
| 2 Porteros, a $ 540 c\|u. . | " | 1.080 — |
| Gastos de Secretaría, encuadernación, impresiones, etc. ............. | " | 1.200 — |
| | $ | 25.056 — |

Art. 6.o Suprímese del Presupuetso General de Gastos, Ministerio de Industrias, las siguientes planillas:

PLANILLA N.° 11

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Sección Marcas y Señales

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe ................ | $ | 2.400 — |
| 1 Encargado de ventas y marcas ............. | " | 1.800 — |
| 1 Oficial 1.o ........... | " | 1.200 — |
| 3 Dibujantes, a $ 1.104 c\|u. | " | 3.312 — |
| 4 Auxiliares, a $ 720 c\|u.. | " | 2.880 — |
| 1 Portero ............. | " | 432 — |
| Impresión del Registro, formularios y estados .... | " | 480 — |
| | $ | 12.504 — |

PLANILLA N.° 19

Oficina de Patentes de Invención

| | | |
|---|---|---|
| 1 Director ............. | $ | 2.400 — |
| 1 Secretario ........... | " | 1.200 — |
| 1 Inspector ........... | " | 1.104 — |
| 3 Auxiliares, a $ 840 c\|u. | " | 2.520 — |
| 5 Auxiliares a $ 720 c\|u. | " | 3.600 — |
| 1 Portero ............. | " | 432 — |
| Gastos de oficina ........ | " | 120 — |
| | $ | 11.376 — |

Art. 61. Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

---

(Copia): "Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Al acusar recibo del mensaje de V. H. de fecha 6 del corriente, remitiendo en consulta copia del mensaje y proyecto de ley sobre reorganización de la Sección de Marcas de Fábrica de Comercio, Agricultura y Oficina de Patentes de Invención, esta Presidencia expresa que, debiendo limitar su dictamen a los asuntos expresamente determinados en el artículo 79, inciso 21, de la Constitución, nada tiene que observar a las disposiciones que, dentro del referido proyecto de ley, comprenden algunos de los puntos sobre los cuales, de acuerdo con el precepto constitucional, debe manifestar su opinión. Con tal motivo, reitera a V. H. las seguridades de su mayor consideración. (Firmado): **JOSE SERRATO.** — **JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA**".

Es copia fiel.

Carlos Mandillo,
Subsecretario.

---

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio del Interior

**RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1923.**

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza la inversión de la suma de pesos 1.000 en los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión de Censo, Mapa y Avalúo de la Riqueza del País.

2—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda liquidar a favor de don Benito Acosta la suma de $ 180.60, por pensiones devengadas en su carácter de jubilado de la Nación.

4—Se amplía en — 250.00 la cantidad autorizada a invertir a la Jefatura de Rocha como contribución del Estado a las fiestas celebradas últimamente en aquella ciudad.

5—Se acepta la renuncia presentada por don Ignacio Benítez del cargo de subofícial de la 6.a sección de Tacuarembó.

6—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma necesaria para adquirir artículos con destino al funcionamiento de la misma.

7—Se dispone que la Jefatura de Montevideo proceda a la construcción del cerco y vereda frente a la propiedad del Estado que ocupa la comisaría de la 19.a sección dentro de la suma de $ 291.52.

8—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de pesos 5.80, importe de la impresión de los balances de caja en Octubre de 1922.

9—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República, la suma de $ 381.98 por construcción de vereda y adoquinado frente al edificio ocupado por aquella repartición.

10—Se manda expedir un cheque contra los fondos depositados en el Banco de la República por concepto de "Alquileres de la finca de la calle 25 de Mayo número 518 al 524", por $ 21.19 para pago de cuentas por distintos trabajos y suministros hechos a este Ministerio.

11—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Octubre próximo pasado.

12—Se resuelve suspender por el término de quince días, sin goce de sueldo, al comisario y subcomisario de la 6.a sección de Cerro Largo Alcides E. Dutra y Ventura Rodríguez, por no dar

cuenta a quien correspondía de la existencia de sarna en los animales del establecimiento de campo del señor Justo M. Orozco. Se da cuenta al Ministerio de Industrias de la novedad encontrada en el referido establecimiento.

13—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 45.00 para pagar la impresión de los balances de caja en los meses que se detallan.

14—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas licite las obras necesarias a efectuarse en el edificio de la comisaría de la 4.a sección de Colonia.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Interior por $ 6.00, reintegro de lo gastado por el Director de Secciones doctor Silvio E. Reta, con motivo de una comisión que le fué confiada.

16—Se declara pensionista del Estado al ex guardia civil de la policía de Paysandú Benigno Agapito con derecho a percibir la suma de $ 216.00 anuales.

17—Se expide la cédula correspondiente.

18—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 90.52 para pago de la diferencia de precio de 10 revólveres "Colt", adquiridos para uso de la policía de Montevideo.

19—Se manda liquidar a favor de la señora Juana Abella de Armas la suma de $ 154.80, importe de pensiones devengadas en su carácter de madre viuda del guardia civil de Canelones Elías Lino de Armas.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 22.02, gastos originados al Jefe de Sección doctor César Goldaracena, con motivo de una comisión que le fué confiada.

21—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas licite las obras a ejecutarse en el edificio de la comisaría de la 8.a sección de Colonia.

22—Se declara pensionista del Estado al ex escribiente de la policía de Durazno Amaranto Rodríguez con derecho a percibir la suma anual de $ 240.00.

23—Se expide la cédula correspondiente.

24—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 10.00 para pago de la impresión de los balances de caja.

25—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por varios miembros de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres para que sea retirado al Concejo Departamental el concurso de la fuerza pública que fuera requerido a aquella a los efectos de la revisión de Patentes de Rodados.

26—Se declara pensionista del Estado a la señora Mónica Pérez de Maure, en su carácter de viuda del jubilado Francisco Maure, con derecho a percibir la suma anual de $ 138.00.

27—Se expide la cédula correspondiente.

28—Se deja sin efecto el artículo 2.o de la resolución gubernativa de 21 de Noviembre próximo pasado que mandaba liquidar a favor del pensionista Juan B. Píriz la suma de $ 128.40, debiendo entenderse que la cantidad a liquidarse es de $ 182.40.

29—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que autoriza la inversión de la suma de $ 10.000.00 para atender los gastos de mantenimiento del servicio de vacunación en la frontera Norte del país.

30—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

31—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 9.a sección de Maldonado José María Cabrera.

32—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar de los fondos depositados en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 117.50, importe de la publicación de avisos licitando la construcción del edificio para la comisaría de Sauce y obras a efectuarse en la de Las Piedras.

33—Decreto declarando cesantes al comisario de la 4.a sección de Minas y al suboficial de la 11.a sección del mismo Departamento señores Juan Tossi Pini y Juan Lemos, respectivamente. Suspéndese por quince días, con privación del sueldo, a los comisarios de la 11.a y 8.a secciones y subcomisarios de las secciones 8.a, 7.a y 11 del mismo Departamento señores Longino Fernández Chávez, Severo Perdomo, Benito Cruz, Mauricio E. Martínez y Gregorio Vilches. Estas disposiciones se adoptan en virtud de haberse comprobado carencia de aptitudes y omisiones sistemáticas de parte de los funcionarios separados y suspendidos.

34—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos a la libertad anticipada de los penados Carlos Garrido Pernas y Pedro Dupouy.

35—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

36—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al subcomisario de la 1.a sección de Artigas Pedro V. Argañaras por denuncia de Melchor Mendizábal, el que se queja de haber sido insultado y castigado por aquél, desestimándose la denuncia de la referencia y levantándose la suspensión preventiva que le fué impuesta al subcomisario Argañaras. El comisario Carlos Alvez Madrazo deberá volver a ocupar su puesto en la 1.a sección, de la que fué alejado mientras se instruía este sumario.

37—Mensaje y proyecto de ley dirigido al Consejo Nacional de Administración por el que se suprimen el inciso 52 del artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de campaña y el inciso 6.o del artículo 3.o de la misma ley para el Departamento de Montevideo, en lo que se refiere a los "vendedores ambulantes que usen juegos de azar".

38—Se dicta resolución en el escrito presentado por don Angel Mancini solicitando reconsideración de la resolución de 1.o de Agosto del corriente año, que desestimó su pedido relativo al pago de gastos por el cegado y vaciado de pozos negros encontrados en las obras de la cárcel de Minas, declarándose que el señor Mancini tiene derecho a que se le restituyan las sumas invertidas en las obras a que se ha hecho referencia. Se autoriza a la Jefatura de Minas para que retire del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de pesos 2.361.20 que deberá abonar al señor Mancini por el concepto ya mencionado.

39—Se acepta la propuesta formulada por el señor Antonio Spera para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de servicio de este Ministerio, Fiscalía de Policías y Oficina de Claves.

40—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para contratar en la suma de $ 250.00 la instalación de alumbrado "Wizard" en el edificio de la comisaría de la 8.a sección.

41—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes relativa a la elección de miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Permanente.

42—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

43—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a invertir la suma de $ 46.320.00 en la construcción de un muelle oficial en el Cerro.

44—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

45—Se resuelve suspender por el término de 15 días sin goce de sueldo, al oficial inspector de la 2.a sección urbana de Río Negro, Marcelino E. Mendoza atento a las resultancias del sumario que se le instruyó.

46—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo en la que pide el retiro de una imaginaria.

47—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

48—Se resuelve eximir a la Jefatura de Treinta y Tres, por el mes en curso, de anotar en la lista de revista el número de la cédula de identidad de su personal, atento a los motivos que aquella oficina expone.

49—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Representantes con el que acompaña la ley que autoriza a concertar un préstamo de pesos 300.000.00 con destino a la construcción del cuartel para el Cuerpo de Bomberos.

50—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

51—Mensaje al Consejo Nacional de Administración remitiéndole copia de la ley a que se refiere la anotación número 49.

52-53—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 39.52, importe de la adquisición de artículos, en 1921, para el automóvil al servicio de la expresada.

54—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para contratar en la suma de pesos 113.32 las obras de albañilería y hojalatería necesarias en el local de la comisaría de la 2.a sección y en la suma de $ 339.00 las obras de carpintería y pintura a efectuarse en el mismo edificio.

55—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de $ 65.00 el instrumento necesario para el médico del Servicio Público de Cerro Largo.

56—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para contratar con los señores Lanza y Compañía la provisión del correaje que se detalla para uso del personal policial por la suma de $ 3.101.00.

57—Decreto relativo a la expedición de guías de tránsito terrestre en las condiciones establecidas en el decreto ley de Setiembre de 1877.

58—Se resuelve la consulta formulada por la Jefatura de Artigas en un caso de desalojo de un edificio que amenaza derrumbe, declarando que no corresponde a la policía intimar por cuenta del Concejo de Administración dicho desalojo.

59—Se traslada al comisario de la 4.a sección rural de Flores Federico Debellis a la 1.a rural. Se nombra subcomisario de la 1.a rural a don Juan Bula (hijo).

60—Se nombra subcomisario de la 1.a sección de Canelones al señor Alberto O. Charlone.

61—Se traslada al subcomisario de la 2.a sección de Rivera Amaro E. Ojeda a la 8.a y el de ésta, Florencio Oliva a aquélla.

62—Decreto por el que se deroga el artículo 18 del de 5 de Junio próximo pasado que niega funciones de policía activa al personal de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo.

63—Decreto nombrando comisario de la 4.a sección de Flores al subcomisario de la 1.a urbana Florisbelo Fraigola y subcomisario de la 1.a sección a Atilio Nardo.

64—Decreto referente a la jerarquía de los funcionarios dependientes de la Jefatura de Policía de Montevideo.

*La Secretaría.*

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública— Antecedentes relativos a la expedición de ciudadanía legal, a Manuel Amador.

—Al Ministerio de Hacienda — Gestión de L. Ubal sobre constancia de servicios prestados a la Administración Pública.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Notas de la Fiscalía de Policías sobre servicio prestado por los agregados militares de la misma.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión tendiente a que se acuerde a los menores B. y G. Olivera pensión como hijos naturales del ex guardia civil de la policía de Rocha, C. Olivera.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de J. M. de Ramos sobre pensión como viuda del ex guardia civil de la policía de Rocha, T. Ramos. Consulta de la Jefatura de Colonia sobre guías de tránsito.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Colonia sobre fallecimiento del guardia civil M. de León. Licencia por ocho días al subcomisario de la 1.a sección de Flores, M. Fraigola. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de forrajes adquiridos en Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre versión en Tesorería General de sobrantes de sueldos. Nota de la Jefatura de Flores sobre baja del guardia civil A. Carrizo. Nota de la Fiscalía de Policías sobre convalecencia de guardias civiles de la policía de Colonia.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Colonia sobre límites de secciones policiales.

—A la Fiscalía de Policías — Su nota sobre convalecencia de un escribiente de la policía de Florida. Nota de la Jefatura de Durazno sobre provisión de armamento.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota de la Jefatura de Flores relacionada con el carácter de varios juegos de naipes.

—A la Jefatura de Artigas — Antecedentes relacionados con la detención del revisador de patentes V. Sagardia.

—A la Jefatura de Paysandú — Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en Noviembre próximo pasado.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Gestión del comisario de la 9.a sección A. Esolk sobre excención de las giras quincenales por razones de salud.

—A la Jefatura de Florida — Su nota relacionada con la designación de V. Requena para el cargo de suboficial inspector de la 1.a urbana.

—Se aprueba el procedimiento seguido por la Jefatura de Minas con motivo de un incidente habido entre el guardia civil F. González y el individuo E. Sosa.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura de Canelones sobre apertura de una cuenta especial en la Sucursal del Banco de la República para depositar fondos que no corresponden al presupuesto.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos a la devolución de los medios sueldos retenidos al guardia civil de la policía de Montevideo, M. Souza. Gestión del ex subcomisario de la policía de Durazno, J. Vázquez sobre devolución de medios sueldos retenidos. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre compra de dos caballos para el carro celular a su servicio.

Licencia por un mes al comisario de la 12.a sección de Tacuarembó, V. Musculiatto.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo —Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado relacionada con el juego denominado "los caballitos". Gestión de S. F. de Gamboa sobre pensión. Escrito de J. F. Lavalle sobre constancia de servicios.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Escrito de R. Cabrera y E. Bentacour en queja contra procederes de la policía de San Ramón.

—A archivar — Nota de la Jefatura de policía de Maldonado sobre libertad de un guardia civil decretada por el Juez Letrado Departamental. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano relcionada con la suspensión del comisario V. Yanarelli. Nota del Instituto Meteorológico Nacional sobre precio de cada ejemplar del calendario oficial para el año próximo. Telegrama de varios vecinos de La Cruz, relacionado con la separación del subcomisario F. Maldonado. Notas de la Jefatura de Tacuarembó sobre concesión de licencia por diez días al médico del Servicio Público doctor C. Oliva; al comisario de la 1.a rural F. Grabina y por igual término al subcomisario de la 3.a sección G. Apatía. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre concesión de licencia a varios empleados policiales. Nota de la Jefatura de Minas sobre apercibimiento decretado al comisario de la 11.a sección L. Fernández Chavez.

—A sus antecedentes — Nota del Concejo de Administración de Treinta y Tres relacionada con la cooperación de la policía al desempeño de las funciones de revisadores de patentes.

—A la Jefatura de Maldonado — Su nota relacionada con la salud del empleado designado L. de León.

A la Inspección General de Hacienda —Antecedentes relativos al descargo de varios comprobantes de la Jefatura de policía de Rivera.

—A la Jefatura de Rivera — Su nota relativa a la información de salud del comisario de la 8.a sección F. Oliva y del suboficial inspector de la sección extramuros Macario Castillos.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Su nota relativa a la información de salud del oficial de la 1.a sección Jorge Gasaniga.

—A la Jefatura de Montevideo — Su gestión sobre servicio de un ayudante de sanidad Militar en el Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana.

—A archivar — Relación de los delitos e infracciones cometidas en Noviembre próximo pasado en el Departamento de Canelones.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre recaudación del 30 por ciento del impuesto general municipal.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con la escrituración de un terreno ocupado por la comisaría de la 1.a sección del Departamento de Salto.

---

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 21 de Diciembre de 1923.

1—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 6.00, importe de los gastos originados al Director de Secciones de este Ministerio doctor Silvio E. Reta, con motivo del cumplimiento de una comisión que le fué confiada, de acuerdo con el decreto de fecha 19 del corriente mes.

2—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 22.02, que deberá reintegrar al Jefe de Sección de este Ministerio doctor César Goldaracena con motivo de una comisión que le fué confiada y de acuerdo con el decreto de esta misma fecha.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 250.00, destinada a ampliar la cantidad autorizada por decreto de fecha 5 del corriente como contribución del Estado a las fiestas a realizarse en esa ciudad con motivo de la Exposición Nacional de Ganadería e Industrias.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 120.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por 113.60, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1923.

1 a 4—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

5—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 40.000, destinada a atender las obligaciones que se derivan del cumplimiento de la ley de 23 de Octubre de 1919.

6—Resolución por la que se deja sin efecto la de 6 del actual relativa a liquidación de gastos a la Delegación de la República en el Consejo de la Sociedad de las Naciones, atribuyéndose únicamente la cantidad de $ 200.00 al delegado doctor Alberto Guani para sus gastos de viaje a París.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago, por la cantidad de $ 400.00, acordada para gastos, al Oficial de Legación don Ricardo J. Areco (hijo), destinado a prestar servicios en la Legación de la República en Buenos Aires.

8—Resolución por la que se da destino a la suma de $ 5.000.00 puesta a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores para reparación de los edificios de propiedad del Estado, que ocupan las Legaciones de la República en Buenos Aires y en Río de Janeiro.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 53.50, importe de los gastos ocasionados por la concurrencia del Uruguay a la 4.a Feria y 2.a Internacional de Muestras, de Barcelona.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 23.78, por concepto de gastos de empaquetamiento y remisión de los libros de contabilidad, hechos por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América a los Consulados de su dependencia.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 20.70, importe de gastos extraordinarios efectuados por el Consulado General de la República en la Argentina, con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 10.08, importe de telegramas oficiales trasmitidos por el Consulado Gene-

ral de la República en Alemania durante los meses de Julio y Agosto del presente año.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago por el equivalente de la cantidad de Esc. 37.50 que deberá ser girada a la Legación de la República en Portugal para pago del registro de su dirección telegráfica.

14—Resolución por la que se declara que el doctor Carlos Jiménez de Aréchaga tiene derecho a percibir, como médico del Servicio Público de Rivera, el importe del sueldo correspondiente, no liquidado desde el 1.o hasta el 7 de Marzo del año actual en que dejó de prestar esos servicios, y por la que se manda que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por el importe de dichos siete días, que asciende a la suma de $ 24.26.

15—Resolución por la que se dispone que las relaciones administrativas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y los Consulados de distrito en Corumbá, Sydney y Melbourne, Port-Elizabeth y Johannesburg y Viceconsulados en Wéllington, Porto Murtinho y Dakar, se mantengan por intermedio de uno de los agentes consulares de profesión adscriptos a la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

16—Resolución por la que se manda que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene nada que observar, que se libre orden de pago, a favor de las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata, por la suma de pesos 1.013.89, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Noviembre del año actual.

17—Resolución por la que se manda que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene nada que observar, que se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 59.43, importe de la corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Relaciones Exteriores y a dependencias del mismo, durante el mes de Octubre del corriente año.

18—Resolución por la que se manda que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene nada que observar, que se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All América Cables", por la suma de $ 49.27, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Noviembre del presente año.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

1—Antonio Vivo y Cía. — Presentan adjuntando una carta poder a fin de poder reclamar el pago de arrendamiento de un campo de pastoreo de propiedad de Vitellio Gazapina, en Rivera. — Agréguese a sus antecedentes y pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento de Artillería número 5 —Solicita se le provea de los efectos de Gimnasia que detalla. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Escuela de Mecánicos — Solicita se le provea los efectos de vajilla que detalla. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita se le provea de los efectos que detalla a fin de completar el cargo de Artillería. —Vuelva al Consejo de Guerra Permanente.

5—Batallón de Telegrafistas número 1 —Solicita se le provea de 12 esteras. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Receptoría del Chuy —. Solicita se le dé los deberes y atribuciones de capitanía.—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

7—José G. Beheran y Araminto M. Ayala, copropietarios de las minas de plomo "La Valenciana" — Solicitan se les permita la entrada a la misma, desde que el Superior Gobierno ha suspendido todo trabajo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Dirección de Telegrafía sin Hilos— Eleva una gestión del radiotelegrafista de Rocha, Luis Román por dos meses de licencia. — Devuélvase.

9—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber entregado a la Guardia Republicana los efectos de correaje que detalla, cuyo costo asciende a $ 487.27.— Pase al Ministerio del Interior.

10—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación "Cufré", un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

11—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Pan de Azúcar, 6 cajones de gelatina y 6 cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

12—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Independencia, dos cajones de gelignita. — Concedido.

13—Estado Mayor del Ejército — Eleva antecedentes relacionados con la adquisición de materiales para la Comisión que interviene en la triangulación del río Uruguay. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir paño azul y para capotes de suboficiales. — Aprobado.

15—Dirección de la Armada — Da cuenta que el día 13 del corriente mes fué subida al varadero del Arsenal de Marina la chata "U 104". — Enterado, archívese.

16—Julia y Jacinta Pía Alvariza — Solicitan pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha designado la audiencia del día 24 de este mes para verse en Juicio público la causa seguida al soldado Pedro Caballero del Batallón de Zapadores número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Consejo de Guerra Permanente— Nota de este Ministerio para la Dirección de la Armada, haciéndole saber el asunto anterior.

19—María Ballesteros por pensión.— Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Comité de Homenaje al doctor Ruperto Borras — Solicita la concurrencia de una banda de música. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago las siguientes liquidaciones: a favor de los siguientes sargentos y cabos pertenecientes a la lista "ley 6 de Mayo de 1907".

21—José García por $ 129.10.
22—Braulio Ponce por $ 107.50.
23—Frolilan Fabra por $ 117.58.
24—Esteban Cardozo por $ 67.18.
25—Pedro Lazo por $ 67.18.
26—José Mena por $ 67.18.
27—Serafín Pintos por $ 67.18.
29—Julián Aset por $ 56.38.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1923.

1—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos al señor Rogelio Calvente.

2—No se hace lugar al pedido del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, sobre remuneración extraordinaria al auxiliar de dicho Consejo, don Augusto Pongivove.

3—Declárase cesante, por razones de imposibilidad física, al señor Selim Cobo, vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría.

4—Desestímase la solicitud de subsidio, para la familia del ex vigilante de la Cárcel Preventiva y Correccional, don Rafael Coccoli.

5—Revalídase por los meses de Enero y Febrero próximos, la autorización acordada al Depositarios Judicial de Bienes Muebles, para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 283.33, destinada a reforzar el rubro "Gastos y Alquileres de Depósitos", la suma será imputada a "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública.

6—Autorízase a la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, para disponer de la suma de $ 8.00 mensuales, que tomará del rubro "Gastos de Oficina", destinada a gastos de locomoción de los porteros de la misma.

7-8—Dispónese el pago de $ 45.54, adeudados por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública a la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de luz, durante el mes de Octubre próximo pasado a dicha Secretaría, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

9—Desestímase la solicitud de don Miguel A. Bandín, en el sentido de que se declaren comprendidos en la ley de 15 de Marzo de 1912, los "prospectos que componen el Sistema de Sorteo Comercial Cooperativo", de que es autor.

10—Dispónese la liquidación de haberes, al personal de maestros y ayudantes, en uso de licencia, con cargo a "Ejercicios Anteriores".

11—Se manda abonar la suma de pesos 189.46, en concepto de haberes que se adeudan al señor Wáshington García, con cargo a "Ejercicios Anteriores".

12—Acuérdase pensión escolar a la señora Juana S. de Abadíe.

13—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para invertir $ 100.00, que tomará de "Rentas Propias", destinada a la adquisición de útiles para sus oficinas.

14—Declárase con la antigüedad del 1.o de Noviembre de 1922, la designación hecha a favor de doña Ana Correch, para el cargo de auxiliar de las oficinas de la Comisión e Inspección Departamental de Montevideo.

15—Revalídase, hasta el mes de Febrero próximo, inclusive, las cantidades de $ 35.00 y $ 10.00 mensuales, asignadas a la Junta Electoral de Salto, para gastos de alquiler de casa y de oficina respectivamente, con cargo al rubro "Gastos para las 19 Juntas Electorales".

16—Dispónese la liquidación de pesos 173.23, importe de haberes devengados por el Secretario de la Cárcel Preventiva y Correccional, don Arturo Martínez, con cargo a "Ejercicios anteriores".

17—Prorrógase, por seis meses, la licencia concedida por enfermedad, al auxiliar de Contaduría de la Universidad, don Teodoro Mirassou.

18—Autorízase a la Junta Electoral de Colonia, para incluir en sus presupuestos mensuales, hasta el mes de Febrero próximo inclusive, la cantidad de pesos 10.00, para gastos de oficina.

19—Declárase jubilada escolar a la

maestra doña Blanca Brunereau des Houilleres.

20—Idem ídem, a doña Carmen Bonora de González.

21—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con las obras de saneamiento que se practican en la Colonia Educacional de Varones.

22—Dispónese la liquidación de pesos 75.60, importe de haberes del guardián de la Cárcel Penitenciaría y Correccional, don Pedro Pratto.

23—Prorrógase hasta el 31 de Diciembre corriente, la licencia concedida por enfermedad, al peón del Liceo Departamental de Flores, don Félix S. Sequeira.

24—Facúltase a la Dirección del Liceo número 2 "Héctor Miranda", para renovar el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa.

25—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la gestión formulada por don Alfredo Samonati, pidiendo se le declare comprendido en los beneficios de la ley escolar de Jubilaciones y Pensiones.

26—Acuérdase los fondos necesarios para atender los gastos de agasajos a los profesores universitarios argentinos.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración, el día 20 de Diciembre de 1923.

Manuel Prieto, español.
Gerardo Caruso, italiano.
Juan Manuel Buffa, italiano.
José Seijo Valcarcel, español.
Antonio Chans, español.
Juan A. Couse, italiano.
Jaime de la Muela, español.
José Santo, italiano.
Lorenzo Norberto Sauleda, argentino.
José Woman (hijo), rumano.
Nicolás Poyarcoff, ruso.
Valentín Alonso, español.
Antonio Do Campo, español.
José Cami y Marti, español.

*La Secretaría.*

**Ministerio de Obras Públicas**

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública por el término de cuatro meses para la ejecución de las obras del edificio de la Aduana de la Capital.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para llamar a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá en el Departamento del Salto.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para hacer diversas adquisiciones de materiales de acuerdo con la licitación pública que realizó.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de viático a los empleados de la Dirección de Hidrografía.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se remite un escrito del señor Maya y Silva sobre devolución de haberes.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para efectuar una adquisición de 25 cajones de kerosene.

—Al médico oficial pasa un pedido de licencia del empleado de la Dirección Puerto don Rosendo Pérez.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Aduana del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota del patrón del vapor "D I" sobre cobro de haberes devengados.

—Al Archivo General se remite una nota del señor Manuel Fernández solicitando copia del plano de la mensura de un campo de su propiedad ubicado en la 10.a sección de Paysandú.

—Al Consejo Superior de Enseñanza Industrial se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Escuela Industrial del Salto.

—A informe de Topografía se remite una propuesta de la firma Georg Westerman, de Hamburgo, sobre impresión de cartas geográficas.

—A la Dirección de Topografía se remiten diversos planos de mensuras enviados por el Concejo de Administración Departamental de Florida.

—A la Dirección de Vialidad se remite una cuenta por carbón suministrado por los almacenes.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota de Vialidad comunicando que el empleado señor Prudencio Ellauri falta a la oficina desde el 14 de Octubre próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Topografía correspondiente al mes en curso.

*La Secretaría.*

## CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

**ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE A MES DE OCTUBRE DE 1923**

**INGRESOS**

| | | Valor efectivo | Valor nominal |
|---|---|---|---|
| **A Saldo** | | | |
| Que pasa del mes de Setiembre último: | | | |
| FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República: | | | |
| Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal | $ 97.800 — | | |
| Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal | » 688.100 — | | |
| Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal | » 26.250 — | | $ 812.150 — |
| Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente | $ 33.536 49 | | |
| Existencia en Caja | » 2.734 07 | $ 36.270 56 | |
| **» Superior Gobierno** | | | |
| Tesorería General de la Nación — Subvención por Setiembre ppdo. | | » 4.000 — | |
| **» Intereses** | | | |
| Banco de la República — Cupones de los siguientes títulos: | | | |
| Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918 | $ 1.467 — | | |
| Idem Usinas Eléctricas del Estado | » 8.601 25 | » 10.068 25 | |
| **» Descuento de 6 %** | | | |
| Escuela Elbio Fernández — Montepíos escolares, por Setiembre ppdo. | $ 18 60 | | |
| Idem Industrial — Idem ídem | » 16 20 | | |
| Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Idem ídem | » 23 83 | | |
| Caja Escolar — Idem de empleados, por Setiembre | » 39 90 | » 98 53 | |
| **» Impuesto de Herencias** | | | |
| Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota correspondiente al mes actual | | » 16.666 66 | |
| **» Reintegro de Jubilados** | | | |
| Caja Escolar — Cuotas descontadas del Presupuesto de Jubilados, por Setiembre | | » 73 94 | |
| **» Reintegros, ley de 16 Julio de 1920** | | | |
| Caja Escolar — Cuotas descontadas de su presupuesto, por Setiembre ppdo. | | » 544 54 | |
| **» Descuento de 6 % de Jubilados** | | | |
| Caja Escolar — Sobre el presupuesto, por Setiembre ppdo. | | » 2.892 50 | |
| Total | | $ 70.614 98 | $ 812.150 — |

**EGRESOS**

| | | Valor efectivo | Valor nominal |
|---|---|---|---|
| **Por Comisión del 1 %** | | | |
| Banco de la República — Por cobro de cupones de títulos en custodia . . . | | $ 100 68 | |
| » **Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles** | | | |
| Caja Escolar — Devolución de montepíos descontados al doctor Juan Aguirre y González, ley de 14 de Octubre de 1904. . . . . . . . . . . . | | » 1.378 33 | |
| » **Presupuesto** | | | |
| Caja Escolar — Abonado su Presupuesto correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado: | | | |
| Jubilados . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ 55 211 86 | | |
| Pensionistas. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 4.256 94 | | |
| Empleados . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 665 — | | |
| Gastos generales . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 176 08 | » 60.309 88 | |
| » **Saldo** | | | |
| Que pasa al 1.° de Noviembre entrente: | | | |
| Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente. . . . . . . . . | $ 4.000 — | | |
| Existencia en Caja . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 4.826 09 | » 8.826 88 | |
| FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República: | | | |
| Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal . . . . | $ 97.800 — | | |
| Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal . . . . . . . . . | » 812.150 — | | |
| Idem Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916, valor nominal. . . . . | » 26 250 — | | $ 812.150 — |
| Total . . . . . . . . . . . . . . . . . | | $ 70.614 98 | $ 812.150 — |

Montevideo, Octubre 31 de 1923.

*Luis Crosignani*, Contador.

*Héctor Ortiz Garzón*, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Acuerdo de clausura — En Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados desde el 25 del corriente hasta el 25 de Enero próximo inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Ezequiel Garzón; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Ramón Montero Paullier, debiendo actuar los primeros quince días con la Secretaría de 2.o turno y los quince últimos, con la de 1.er turno; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de primera instancia, y los de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú y Salto, al señor Juez doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don Oscar Ferrando y Olaondo.

Para los Juzgados Letrados Departamentales del Interior a los Jueces de Paz de la 1.a sección de los mismos, o a los que de ellos estén encargados.

Cométese al señor Juez de Feria doctor Alberto Gard y Sanjuán, la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905. Y, en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como oficiales del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado.

Que los señores Jueces Letrados Departamentales en el primer día de la apertura de los Tribunales, deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Los señores Jueces procederán asimismo a informar sobre la visita que practiquen en sus oficinas, de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose para verificarla a la circular del 1.o de Febrero de 1896, y remitirán los estados que determina el artículo 78 del mismo Código.

Los señores defensores de oficio de turno en los meses de Diciembre y Enero funcionarán como defensores de Feria en los respectivos períodos de dichos meses comprendidos en el Feriado y durante éste, atenderá la tasación de costas en la Capital, el tasador de 1.er turno don Miguel F. Salvat.

Que en virtud de no haberse cumplido oportunamente por varios señores escribanos durante el curso del año actual, lo dispuesto por la Acordada de 1.o de Febrero de 1922, recomienda a los señores Jueces Letrados de campaña y a todos los escribanos de la República, el más estricto cumplimiento de lo que ella dispone, en las épocas fijadas, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades consiguientes.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

---

Día 21 de Diciembre de 1923

Trámite administrativo — José E. Asconeguy, queja. Juan F. Martínez, antecedentes sobre licencia. Renuncia de Diego Huertas, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Florida. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina en sumario por ejercicio ilegal de medicina. Pedro del Barrio, investidura de escribano público. Propuesta de Síndicos para 1924, para los Departamentos de Salto y Artigas. Idem de Defensores de pobres. Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, diferencia de alquiler de casa. Idem del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Personal y sueldos de los Juzgados de Instrucción. Juez Letrado Departamental de Artigas con la Jefatura de Policía local, conflicto. Pío Segovia, queja. Juan Parafita con Manuel Lamas, exhorto. Varios vecinos del Real de San Carlos con el Alcalde local, queja. Alfredo Peña, queja. Juan Beveder, cuenta. Dirección de Estadística, reclamo de estados. Exhorto del Juez del Crimen de 2.o turno a la justicia argentina en causa por peculado. Nair Simoes López de Borgagorri con Juan B. da Franca Mascarenhas, exhortos. Simón Macadar con Isaac Tobal, exhorto. Testamentaría de Rosaura G. de Tutzó, exhorto. Rita W. de Bankier y otros con Juan Planas, exhorto. Fernando Guerrero, revisación de protocolo. Testamentaría de Josefa D. de Etchegaray, exhorto. Saturnino Cortezzi, honorarios. Juan Y. Rolando, cuentas. Juan José Barraco, solicitud. Banco Pelotense con Eulalia Bica, exhorto. Solicitudes de libertad anticipadas: tramitadas, doce. Relaciones por Noviembre: Salto (C), Artigas, Rivera y Salto (D). Expedientes para sentencia: Artigas, Paysandú (D) y Rivera. Causas en estado de sumario: Rivera, Rocha, Artigas, Florida, Cerro Largo, Crimen 2o, Civil 3.o y Salto (D). Depósitos judiciales. Antecedentes elevados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre devolución de montepíos descontados a varios Jueces de Paz. Concejo de Administración Departamental de Minas con la Asamblea Representativa local, contienda de competencia. Felipe H. Ortiz, Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, licencia, 26 del corriente al 31 de Enero. Jorge N. Castro, Actuario del Juzgado de lo Civil del Salto, licencia durante el feriado. Andrés B. López, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, 15 días de licencia. Fidencio Ribeiro, Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, 20 días de licencia. Antonio M. Quinteros, investidura de escribano público. Sloicitudes de libertad anticipada: concedidas: tres; ídem denegadas, cuatro.

Trámite judicial — Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Santiago S. Mederos con sucesión de Máximo Mederos. Emilia G. de Schuster con Ernesto R. Schuster, R. E. N. N. Dirección General de Impuestos Internos con Ramón Márquez. Dos

causas por el delito de homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: 23. Correa e Izmendi, concordato, incidente por costas. Albérico Perna con Fiandesio y Compañía, incidentes por costas.

Interlocutorias — Berta Lorilleux con sucesión de Antonio Maglio, dos. Angel Nobelazco con Agustín Botti, queja por denegación de apelación. Sucursal Banco de la República de San Carlos con Cándido Bonilla, Próspera Silva de Amaro Da Silveira, queja por denegación de apelación. Beiso y Cía. con Vicente Rubino. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: 17.

Definitivas — Rosendo García con Lorenzo Montovani. Fassari y Daneri, agentes del vapor "Constitución", recurso de casación. Hilda Favier Ziegler con Enrique Moratorio y otro. Administración Nacional del Puerto con sucesión de Florindio Avallone.

Movimiento habido — Oficios librados: 32; ídem telegramas: 8; Acuerdos: 1; Acordadas: 1. Nombramientos: 8. Cuadernos de protocolos: revisados: 16; ídem rubricados: 16. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

**Juzgado L. de lo Civil e I. de primer turno**

Día 21 — Trámite — Mariano Fernández, solicitando auxiliatoria de pobreza para cumplir el artículo 113 del Código Civil. María R. Tarocco contra Emilio Folena. Carlos M. Botte, menor. Intestado Jacinto Inunciaga. Sucesión Juan Leoncini o Leonchini. Sucesión Juan Dentone. Sucesión María Angélica Montans y Ruiz. Sucesión Juan Zunino. Sucesiones de José Riva, Catalina Fulchi de Riva y otros. Carmen Ramírez, incapacidad. Hermenegildo Correa, solicitando segundas copias. Sucesiones de Eduardo Gómez y Pedro Blanch. Incidente sobre expedición de 2.a copias. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Bernardo Dubinsky. Sucesión Guillermo M. Salaberry. Tomás Lucas contra Francisco Noble. Sucesión Aureliano Rodríguez Larreta. Jaque Abadíe, intestado. Joaquín D. Quiles contra la sucesión de Juan Vidal. Incapaz, José María Garrido. Sucesión Carlos Biscia. Sucesión Juan Esteban Cichero o Chiquero. Francisco Fonterre contra Gerónimo Fetrrejans. Carta acordada de la Exema. Alta Corte de Justicia comunicando la licencia concedida al empleado Alberto Fraga Orzábal. Carmen Carrió contra José Baristo. Exhorto en autos Petrona Noguera. Sucesión Vicente Capano y otros. Testamentaría Isabel Braga de Azevedo. Sucesión Pascual Otero. Sucesión Ernesto Bacigalupi Odiccini. Carlos y Pedro Berrutti Etchegoyen contra Angela Berrutti de Possa y otros. Sucesión Mateo Garderes. Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida. Indalecio Pérez contra Francisco Lucas de Oliveira. Angela L. Castiglioni, solicitando se provea de curador a Genoeffa Melania Castiglioni. Testamentaría Ana Cabot de Pedralbes y Gertrudes Pedralbes de Bauzá. Intestado Enrique Coussirat. Sucesión Antonia Hermida de Benzo y Blanca Benzo de Paz. Tomás Pompillo, solicitando la entrega de su hijo menor Roberto Juan Dante. Sucesión Máximo Díaz. Testamentaría Pablo Rocca. Sucesión Juan Giarretto. Sucesión Francisco Gaspar Cattáneo. Sucesión Luisa Malessio de Torres o de Torres Pintos.

Interlocutorias — Sucesión Juan Pedro Malluquet. Sucesión de Fernando o Fernando Pedro Longy. Sucesiones Carlos Olloniego, Eugenia Silva y otros. Testamentaría Alfredo Riccetti. Sucesión Gerónima Damelli de Berrutti. Sucesión Francisca Isabel Long de Piloni o Luisa Long de Piloni. Testamentaría Antero Anselmo da Cunha. Sucesión Emilia Petronio de Porro. Sucesión Erasmo Patrone y Rosa Mantero de Patrone.

Definitiva — Isaac Bella y Zimbull Escapa. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

Día 21 — Trámite — F. Ilarraz con Puro y Solé. M. Arabeity. E. Acostas con A. Bienchi. J. Burgos. Banco Español del Río de la Plata con M. Domínguez. E. Leoncini con M. Domínguez. M. M. Caprario con J. A. Escudero. E. Gómez. C. Fernández con F. Fernández. A. Yarto A. Torres. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. M. Verao. Exhorto de la República Argentina. I. P. de Brussetti. E. R. Pena. L. B. G. de Rebollo. D. C. de Noriega. J. Mallada con E. Rodríguez. L. M. E. de Obiol. J. Nordmann. R. Mial. V. P. de Castro. F. Franqui con L. Ultra. L. Gutiérrez. V. Costas con A. D. Paladino. M. Rachetti con J. C. Chiribao. I. G. de García. G. H. Iraola. L. Russi. R. Pollero con C. Cabrera. C. Fogueredo con A. J. Martínez. J. Scorza. O. Ottonello. A. Curutche. A. Fuentes. M. Santana. Oficio del Registro de Traslaciones. M. A. Moriano.

Interlocutorias — M. S. de Clérici. R. Panizza. J. M. de Marchessi. J. A. Ximénez. A. Cogo.

Definitivas — M. Losco. M. Bastón. T. C. de Bavero. P. Juanotera.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado L. de Comercio de 1.er turno**

Día 21 — Trámite — Ignacio Oromi, concordato. Kauche y Votar, concordato. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Alfredo C. Miranda. Joaquín Vila contra Oscar T. Berro. Suárez y Cía. contra Andreoni Hnos. Juan Shaw contra José Causillas y León Cazabán. Pérez y Cía. contra Algier Costaguta y Cía. Banco de Londres y Brasil contra Muschetti Guichón y Cía. y otra. Comunicación número 5870 de la Excelentísima Alta Corte. Musceti, Guichón y Cía., quiebra. José María López, quiebra. J. García e hijos contra Alvaro Rodríguez. Cándido Dagli, quiebra. Salomón Kruchik, quiebra. Luis de Rossi, quiebra. Jesús Canabal y Hno., matrícula. F. Roso y Cía. contra Vanrrell Malherbe y Arancibia.

Interlocutorias — Carmen de la Quintana de Solano contra Julio Fleuri. Banco de la República contra Mariana M. de Puppo. Castel y Cía. contra Luis Maglioca, tercería M. Cassia.

Definitivas — F. Moalli y Vía, matrícula. Andrés Olhaberry, matriiula. Augusto Boase, matrícula. J. A. Pizzorno y Cía., matrícula.

Providencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Nueve.
Audiencias — Dos.
Libros rubricados — Treinta y seis. — Mateo Mario Figares, Escribano.

**Juzgado L. de Comercio de 2.o turno**

Día 21 — Trámite — Mirassou y Seuanez con The Ford Motor Company Limited. José Rivera contra Ricardo Algorta Guerra, (dos providencias). Joaquín Durán con Arcos y Fernández. Caffera y Escalante contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Santiago Severi y Cía., matrícula. Eduardo Puente y otros contra José Galcerán y otros. Roberto Grimaldi con Juan Bozzolo. Joaquín Durán, solicitando auxiliatoria de pobreza para continuar el juicio que sigue a Arcos y Fernández. Antecedentes relativos al hallazgo de 25 fardos de papel. Alberto Canetti con Jaime Rabinovich, (dos providencias). Banco de Crédito con Juan G. y Erasmo A. Rodríguez Grolero. Campkmar Hnos., matrícula. Huberto Emilio Winterhalter, emancipación. Orestes Fomento y Cía., quiebra. A. Torres Villanueva Hnos., quiebra. Dolores P. de Rodríguez contra Jerónimo Ferretjans. J. M. Suárez y Cía. contra Gabriel Castellá. Angel Sguilla contra Orlando Troccoli. Cocchi y Diez con Lorenzo Manfredi. Lisardo Durán y Vidal contra Luis A. Meneses. Brivio Hnos. con Juan Pía. Carlos Pfeiff y Cía., concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Tres.
Oficios librados — Siete.
Definitivas — López, Fernández y Cía., matrícula. Atilio Paladino. Grolero y Margino, matrícula.
Libros rubricados — Diez y Nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 21 — Trámite — Tabárez Ramón. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú número 1228. Marchetti Arturo contra Juan Pucciarelli. Viqueira y Viqueira Manuel. Trías Alberto Emilio contra Sabina Urniza. Amestoy Primitiva Fecunda. Nogara Camilo. Cleland de Ponte Corina, sucesión. Marsiglia Gabriel y José Borrelli contra Leopoldo Platero. Roig Juan M. contra Manuel Santiago. Lacava José Toribio contra Leoncio D. Galvez y Cía. Exhortos de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 5864 y 5827. Sanguín Felicia Carolina contra Damián Rodríguez. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Francisco Domínguez. Oliver contra Ibargaray. Díaz Ana contra Angel Iglesias. Ayesa María Luisa contra Eduardo Manuel Chinchilla. Bellozo Carolina Natalia contra Manuel Loureiro. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Pal. Aliano Esteban contra María Antonia Netto de Mendiaharzu. Ferrer Karía Esther contra Juan Martínez Ruiz. Cabrera de Ballares Dolores. Díaz José David. Patrone Adela contra Arturo Mandía. Rodríguez Antonia contra Francisco Permuy. Nadotti Enrique contra Germán Barbato. López Carolina, sucesión. Martínez Diego contra Pablo Negra. Setragni Anna contra José Daniel Lettieri Eyre Carlos Eduardo. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos. Federico Vicente. Sagaste Alberto. Carlevaro Rómulo contra Elena Díaz. Altesor Rafael Barbieri, sucesión. Eizmendi Felicia. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Estevez. Kramer Marcela contra Guillermo Ketelhake.

Interlocutorias — Cueto María Josefina contra Héctor Bertraud.

Definitivas — Beceiro Manrique D. Romanelli Juan. Rigau y Simón Gregorio. Alonso Rodríguez Domingo. Rodríguez Isabel y Adela. Mussio Antonio. Rodríguez Tomás, sucesión. Mongastón de Soba María Esther.

Oficios — Veinticinco.
Libros rubricados — Tres.
Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Día 21. — Trámite — González José María Cercido. Honning Paul Joseph contra Elisabeth Adie Lindadall. Bosch de Valente. Palmer Juana Ana contra Mateo Valent Palmer. Bazzano y Compañía Ignacio contra Ana C. Fantozzi de Farraco. Duffau Abadíe Alfredo Juan María contra Margarita Arribillaga. Martínez Manuel. Ruiz María Luisa contra Francisco Correa. González Ramón. Gregorio José. Santos Guillermo contra María Luisa Diza. López Seguro Francisco Andrés. Basáñez Adolfo contra Ramón Penadés. Exhorto número 39012 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Inverzo Donato. Sosa Ofelia. García Felipe. Martínez Idelina S. contra Alejandro Alvarez. Barreda Manuel contra Teresa Casanova, incidente. Bastrón Margarita. Clavavario María Dolores contra Juan Manuel Errotamendia. Capello Antonio. Empresa Periodística Uruguaya contra Agustín Botti. Goldemberg Alejandro contra Manuel Peinado. Tobal Miguel contra María Encarnación Bermejo.

Rafael Cavalieri y Salvador contra Cantoni y Compañía. Arijón Luis contra María Zabalúa. Estendorff Martín contra Elena Schanffele. Amespil Juan contra Graciana A. Colombo. Coronel Inés. Carratú Juan, sucesión. Malfatti Juan A. contra Catalina Massoli. Casal Dolores. Parodi de Murialdo María, sucesión. Bartolomé Felicia contra Julio Práxedes Varela. Lago María contra Pedro Alvino Perrone. Fidanza Sarah contra Miguel A. Scalomagna. De Roa María Elena contra Rafael Félix Ríos. Cuppulo Miguel contra Francisco Caligaris. Chirico Ana contra Pablo Ubal. Arispi Hilario y Cayetana Flores. Rilo Rosario contra Wadie Chediac. Giosa Vicenta contra Luis Gramil. Oficio de la Jefatura de Policía de Montevideo. Barkles Roberto G. contra Bibiana Robledo. Lamazón Enrique. Suárez Josefina contra Julio Chiallol.

Interlocutorias — Garissini Vicente y otros contra Luis Gran. Falco Félix y José deduciendo tercería en autos seguidos por Josefa M. Trujillo contra Alejandro S. Garcé. Carella José, sucesión.

Definitivas—Julianez César contra Amalia Spotti. Schroeder Anna contra Augusto Grundkwetter. Trepichio Gaspar contra Regina Cresccionini. Cantalupi Rosa contra Antonio Rodríguez. Nachetel Juan contra Emma Schatz.

Oficios — Veinte.
Audiencias — Tres.
Reservada — Una.
Oficios recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 21 de Diciembre de 1923

La temperatura sube lentamente en toda la República. Actualmente oscila alrededor de 21 grados a la sombra y de 28 al sol. Las mínimas registradas han estado comprendidas entre 14 y 15 grados en toda la República. El cielo se mantiene nublado, despejándose gradualmente. Se han producido lluvias en la parte Norte, central y Este del país. Los vientos actúan del Sur al Este, débiles en el río de la Plata y parte central de la República. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental a un nivel inferior al medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.90.
Temperaturas: Normal, 21°00; a la intemperie, 28°00; máxima, 21°50; a la intemperie, 31°50; mínima, 15°00; a la intemperie, 15°70.
Viento S. S. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.00.
Humedad relativa, por ciento: 65.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 70 centímetros sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.78.
Temperatura del agua: 20°50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con aumento de temperatura. — Hamlet Bazzano.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**
**Vapor de las 10.**
Vapor de las 19. — **Ordinaria: Central, 8.15**; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

**Expedición de correspondencia para el interior**

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Cármen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

**Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)**

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Diciembre de 1923

Polimicia Zaballa, oriental, 76 años, viuda, Mercedes 1630.
Juan Griño, español, 70 años, casado, Vázquez 1365.
Ana Luisa Rodríguez, oriental, 47 años, soltera, La Maternidad.
Hilario Castro, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Emilia Barros de Leal, española, 39 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Carolina Guazzo, italiana, 57 años, casada, Cerro Largo 1990.
Manuela de Ares, española, 75 años, viuda, Maldonado 535.
Margarita Corina Ruibal, oriental, 3 meses, Cuareim 1186.
Mario De María, oriental, 52 años, casado, Juan D. Jackson 1035.
Domingo Salaverría, español, 73 años, viudo, Cufré 2834.
Aniceto Pérez, oriental, 91 años, soltero, Hospital Militar.
Ludovico Jorge Eduardo Gastaldi, italiano, 34 años, casado, Marcelino Sosa 2218.
Francisco Romano, italiano, 41 años, casado, José L. Terra 2093.
Francisco Desiderio Tejera, oriental, 11 meses, Itapebí sin número.
Elsa Gorini, oriental, 17 meses, Araújo y Propios.
Pilar Barreiro de Buglioli, oriental, 47 años, viuda, César Díaz 1287.
Rubén Argones, oriental, 5 meses, Emilios Reus 2441.
Celestina Medina, oriental, 83 años, soltera, Convención 1470.
María Pay, oriental, 12 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Clementina Rosaura Bonora, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Esther Rodríguez, oriental, 28 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Imprenta Nacional

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Sábado 22 de Diciembre de 1923 Núm. 5308

**TARIFA DE AVISOS**
**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras: | |
| | De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| | Por 5 días | " 0.30 |
| | Por 10 días | " 0.15 |
| | Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| | Por 15 días | " 0.13 |
| | Por 15 días (remates) | " 0.20 |
| | Por 20 días | " 0.10 |
| | Por 30 días | " 0.08 |
| | Por 60 días | " 0.07 |
| | Por 90 días | " 0.06 |
| B) | Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días | " 2.00 |
| C) | Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| | Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| D) | Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días | " 7.00 |
| | Por cada centímetro de exceso | " 1.20 |
| E) | Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado. | |

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

**ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"**
**REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922**

**Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.**

| | |
|---|---|
| **A media pasta** | **$ 3.00** |
| **A la rústica** | **" 2.00** |

**La Administración.**

# OFICIALES

**FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LLAMADO A LICITACION**

Llámase nuevamente, y por última vez, a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de siete y treinta a doce y treinta horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día veintiséis del corriente mes, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados, haciéndose saber, desde ya, que el acto de la licitación se llevará a cabo con el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Dic.18-4606-v.dic.26.

**JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU**
**LLAMADO A LICITACION**

Se llama a licitación para efectuar reparaciones en el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección urbana del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 29 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyera del caso. — Paysandú, Diciembre 19 de 1923. —

Dic.19-4645-v.dic.27.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 12509

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos, con destino al abastecimiento de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Enero y Febrero del próximo año:

1.426 kilos de carne fresca, de cordero, excluídas las cabezas, 540 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 2.880 costillas de capón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 15 kilos de yerbas aromáticas, 3.900 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 236 kilos de cebollas, 20 kilos de ajos, 4.000 huevos frescos de gallina, 5.520 litros de leche, 6 kilos de limones, 68 kilos de ensaladas, 650 pollos limpios, con un peso no menor de 600 gramos cada uno, o 1.300 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-4596-v.dic.27.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 9936

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 cepillos para ropa, 900 cepillos para calzado, 50 cucharones chicos, 50 trinchantes chicos, 50 espumaderas chicas, 50 cuchillas para cocina, 900 platos ondos "Japi" o similares, para marineros, 900 cucharas ídem ídem, 900 jarros ídem ídem, 900 cuchillos de hierro para marineros y 50 jarras enlozadas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha, y a los 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-4602-v.dic.27.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 12090|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la faena de los animales que adquiere esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las diez horas y treinta, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.14-4549-v.dic.24.

**PALACIO LEGISLATIVO**
**LICITACION**

Llámase a licitación para la adquisición de cuadros de distribución para las instalaciones de luz y fuerza motriz del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo, en construcción), hasta el 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — La Secretaría.

Nov.30-4074-v dic.12-al-dic.27.

**CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**Ingreso a los Institutos Normales**

Se hace saber a los interesados que en esta oficina se recibirán, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales.

Al mismo tiempo se les previene que dentro del plazo señalado deberán presentar todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Dic.4-4252-v.dic.31.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**
**ACTA N.o 12133**

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire Caballeiro, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca:

**HISPANO**

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 41.a (ollas, marmitas y baterías de cocina, de hierro, porcelana y de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4547-v.en.2.

**ACTA N.o 12145**

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 0, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4594-v.en.5.

**ACTA N.o 12120**

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4454-v.dic.28.

**ACTA N.o 12114**

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Hosiery Mills Corporation, de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4451-v.dic.28.

**ACTA N.o 12104**

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kemiska Central Laboratoriet, W. Ericsson, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

TOGAL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y preparaciones químicas farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4311-v.dic.24.

**ACTA N.o 12125**

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4486-v.dic.29.

**ACTA N.o 12124**

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4485-v.dic.29.

**ACTA N.o 12123**

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4484-v.dic.29.

**ACTA N.o 12105**

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Commander

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4310-v.dic.24.

**ACTA N.o 12119**

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y sarnífugos de la clase 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4483-v.dic.29.

**ACTA N.o 12109**

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi y Lavarello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4490-v.dic.29.

**ACTA N.o 12107**

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MAPAZ

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4308-v.dic.24.

**ACTA N.o 12110**

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda e Hijos de Manuel U. Cañadas, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4348-v.dic.26.

**ACTA N.o 12128**

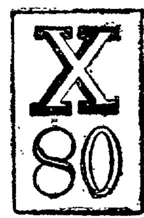
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4489-v.dic.29.

**ACTA N.o 12127**

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4488-v.dic.29.

**ACTA N.o 12126**

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4487-v.dic.29.

**ACTA N.o 12101**

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 11.a a 17.a, 19.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a a 35.a, 38.a a 47.a, 55.a a 58.a, 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4351-v.dic.26.

**ACTA N.o 12076**

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderado del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4307-v.dic.24.

**ACTA N.o 12137**

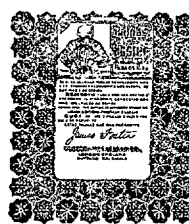
Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linotype and Machinery Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4636-v.en.7.

**ACTA N.o 12148**

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aticulos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.18-4619-v.en.5.

**ACTA N.o 12150**

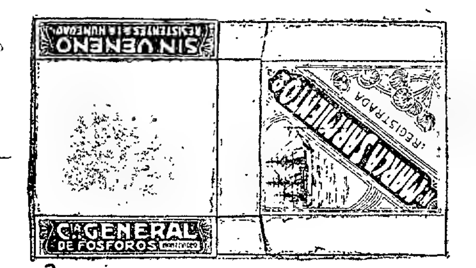
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aticulos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4621-v.en.5.

**ACTA N.o 12115**

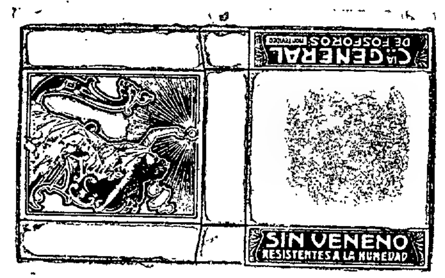
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, del Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4608-v.en.5.

**ACTA N.o 12116**

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4609-v.en.5.

**ACTA N.o 12151**

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TORPEDO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4627-v.en.5.

**ACTA N.o 12147**

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Wheeling (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca:

Cascarets

para distinguir artículos de la categoría 9. clases 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4618-v.en.5.

**ACTA N.o 12149**

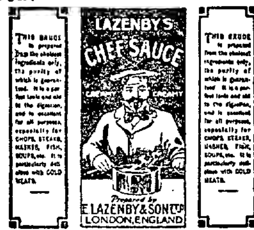
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clases 61.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4620-v.en 5.

**ACTA N.o 12146**

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (salsa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4617-v.en.5.

**ACTA N.o 12152**

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMISOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4622-v.en.5.

**ACTA N.o 12112**

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CURALUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4372-v.dic.27.

**ACTA N.o 12135**

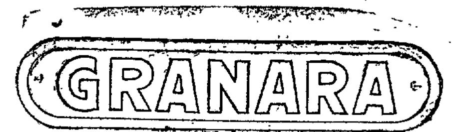
Montevideo, Diciembre 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

„Rafael"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4553-v.en.2.

**ACTA N.o 12142**

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4578-v.en.3.

**ACTA N.o 12140**

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUSIN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (tela, cuero y cuero imitación o artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4576-v.en.3.

**ACTA N.o 12132**

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor José A. Morado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4507-v.dic.31.

**ACTA N.o 12111**

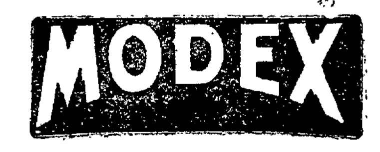
Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4371-v.dic.27.

**ACTA N.o 12129**

Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Shulman y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4491-v.dic.29.

**ACTA N.o 12143**

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4565-v.en.3.

**ACTA N.o 12141**

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (alfombras, telas para pisos, hules y cueros artificiales o imitación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4577-v.en.3.

**ACTA N.o 12153**
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SANS TACHE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4697-v.en.9.

**ACTA N.o 12152**
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4696-v.en.9.

**ACTA N.o 12122**
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. (menos la clase 68.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4456-v.dic.28.

**ACTA N.o 12106**
Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PINTITAS"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4309-v.dic.24.

**ACTA N.o 12117**
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4452-v.dic.28.

**ACTA N.o 12103**
Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

ELEKTROLUX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (aparatos, máquines e instrumentos de todas clases, especialmente toda clase de aparatos para uso doméstico eléctricos o no, tales como limpiadoras al vacío, aparatos para cocinar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4449-v.dic.28.

**ACTA N.o 12118**
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4453-v.dic.28.

**ACTA N.o 12113**
Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4450-v.dic.28.

**ACTA N.o 12121**
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



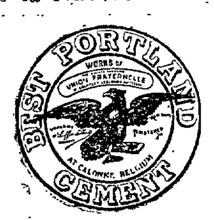

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos las clases 46.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4455-v.dic.28.

**ACTA N.o 12136**
Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (pañuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4575-v.en.3.

**ACTA N.o 12138**
Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Soufflet-Leblond (Anciennement Unión Fraternelle), de Calome lez Antoing (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4660-v.en.7.

**ACTA N.o 12139**
Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Usines Levie Fréres, de Cronfestu (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4661-v.en.7.

**ACTA N.o 12131**
Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores F. Moalli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ACROPOLIS"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-4677-v.en.8.

**ACTA N.o 12156**
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PESCADO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4662-v.en.7.

**ACTA N.o 12144**
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

HALI

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4637-v.en.7.

**ACTA N.o 12108**
Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FANTASIO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 48.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4312-v.dic.24.

**ACTA N.o 12130**
Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMIBIASINE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4519-v.dic.31.

**ACTA N.o 12134**
Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"APOLLO"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-4552-v.en.2.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 1793**
Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Mario A. Canale y Ricardo Frías, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.19-4658-v.en.12.

**ACTA N.o 1783**
**ACTA N.o 57**
Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para

"Fabricación de ácido tartárico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.7-4349-v.en.2.

**ACTA N.o 1788**

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans G. Logemann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo artefacto para iluminación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.29-4084-v.dic.22.

**ACTA N.o 1791**

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Liprandi, apoderado del señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes para substancias insecticidas y destructoras de animales dañinos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.1.o-4146-v.dic.26.

**ACTA N.o 1790**

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Rigoli y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo quemador de combustible líquido". Y de acuerdo con lo dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.1.o-4145-v.dic.26.

**COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**

MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados hallarán en esta Secretaría (Cerrito 519), todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 horas y 30.

Las propuestas que se presenten se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 24 del corriente, a la hora 10. — La Secretaría.
Dic.18-4634-v.dic.24.

**DIRECCION DE FERROCARRILES**

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de treinta plataformas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los planos y pliego respectivo de condiciones que pueden adquirirse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles dentro del horario de oficina.

La fecha de recepción de propuestas se fija en cuatro meses, a contar del día 1.o de Diciembre del año en curso, hasta el 1.o de Abril de 1924. — Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o.
Dic.4-4220-v.dic.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de San Carlos (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas, se recibirán el día 22 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.21-4703-v.dic.29.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.21-4704-v.dic.29.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de reparación y ampliación del edificio ocupado por la Policía de Jefatura de Colonia, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Carlos F Bocage, Oficial 1.o.
Dic.20-4668-v.dic.27.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida, Durazno y Rivera, y para la provisión del material de fundición respectivo.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), hasta el día 19 de Mayo de 1924, a las 15 horas, y las relativas al material de fundición hasta el día 20 de Mayo de 1924, en cuyas fechas y hora serán abiertas con las formalidades de práctica. —Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Dic.20-4667-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor Lorenzo Belinzon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de 3 H. 5.377 m.2 90 para la construcción de una casilla en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.21-4705-v.dic.29.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pedregullo y tosca a emplearse en el recargo y acopios de la carretera a San José entre los kilómetros 93-900 y 97-167.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial del 1.o.
Dic.15-4579-v.dic.22.

Se llama a licitación pública para la provisión de 1.100 metros cúbicos de pedregullo acordonado entre los kilómetros 119-300 y 120-080 de la carretera a Minas, y 1.460 metros cúbicos para acopios entre los kilómetros 112 y 119-300.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.14-4551-v.dic.24.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIVISION DE ARQUITECTURA

**Licitación**

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno de un área de 300 a 500 metros cuadrados, ubicado en la zona comprendida entre las calles Pagola, Massini, Berro y Ellauri para establecer en él un mercadito vecinal.

Las propuestas, para que sean tomadas en cuenta, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo: 1.o Plano o croquis acotado del terreno ofrecido en venta; 2.o Area y número del padrón; 3.o Precio; 4.o Nombre del propietario y su domicilio.

Las propuestas se recibirán en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), hasta el 10 de Enero, abriéndose en ese día a las 10 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe.
Dic.20-4686-v.dic.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 1.600 kilos diarios de alfalfa verde, durante dos meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 29 de Diciembre, a la hora 10.

Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Dic.15-4574-v.dic.26.

**Licitación**

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, el 31 de Diciembre, a las 9 horas y 30, en que se recibirán y abrirán las propuestas.

Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Dic.15-4573-v.dic.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Carretta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.
Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.
Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección.
Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocante, José María Ocante y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.
Sep.28-2186-v.dic.28.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Emplazamiento**

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.
Oct.5-2365-v.en.5.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad**

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Dic.3-4212-v.en.4.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

(SECRETARIA)

**Llamado a licitación**

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de

treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uruguay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 86 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez, desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 83 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 388 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Dic.4-4230-v.en.4.

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

### Desvío de camino en la 2.a sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fermín Hontou se ha presentado a este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que une el nacional con el departamental a la Charqueada, conocido por camino del medio.

El desvío referido se proyecta efectuarlo en campo del peticionante, ubicado en la segunda sección, entre los arroyos Ceibos y Porongos, de manera que, partiendo de las proximidades del establecimiento principal cruza campo del solicitante, continúa por el límite con la propiedad de la sucesión de don Urbano Medero y empalmará con el del medio, en campo del doctor Julio M. Sanz, en la parte que limita la propiedad de éste con la de la sucesión Medero, a la derecha de la cañada de Armindo.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuelas, a los comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío proyectado.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.22-3833-v.dic.22.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio 'in-extremis' don EMILIO HENNIG, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña SEGUNDA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 449.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1747-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCISCO BONTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 550, y doña HAYDEE LE BAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1564.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1792-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 467, y doña TEODORA ORESTA TEJERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras número 467.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1728-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOYATE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáhington número 229, y doña CLARA FANQUETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1546.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1727-v.dic.22.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUSSIO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 444, y doña NATALIA GORLERO BURZACO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 444.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1751-v.dic.25.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON ZWETSZKENBAUM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Tarnobchek, domiciliado en la calle Canelones número 1022, y doña MARIA FISCHEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Benzin, domiciliada en la calle Defensa número 1432.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1766-v.dic.26.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO B. GONZALEZ SUERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2095, y doña MARIA ESTHER DELLACA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1807-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RAVECCA, de 75 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña CARMEN LLOVERA, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1768-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AULESA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Yi número 1457, y doña OBDULIA SAGREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Yi número 1457.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1767-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERMANN TEODORO GROSCURTH, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Río Negro número 1668, y doña ELFRIEDE LUISE AUGUSTE GAETJENS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Minas número 1111.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1785-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS N. AVALLONE, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yi número 1587, y doña GRACIANA MORRA, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1475.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Sivil. 1733-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JULIANES, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ARMINDA LABARRIERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

-nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1732-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DANIEL CONTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1639, y doña CONCEPCION SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1639.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1729-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO NOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1683, y doña MANUELA COUSILLAS CARBALLIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1683.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1730-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROBERTO SISMONDO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión electroquímico, de nacionalidad italiano, nacido en Asti, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ISABEL CARMEN SICARD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Uruguay número 1363.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1731-v.dic.22.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAUDRAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Minas número 1572, y doña LAURA MANUELA DEMARTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Minas número 1572.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1811-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA RAMONA COUSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1810-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA RAMIREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1287, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1287.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1809-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FESTORAZZI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Gaboto número 1027, y doña PALMIRA MUZZUCCHI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1595.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1808-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FIGURELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña HERMINIA PAULA BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 933.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1754-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GENESI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1529, y doña ISOLINA MIBELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1679.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1753-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LAVALLE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Colonia número 1467, y doña MARIA ANTONIA BOUSOÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1456.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1741-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1238, y doña DOMINGA PERFETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1494.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1740-v.dic.22.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Panamá número 1243, y doña BERNABELA APARICIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1243.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1803-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO POUME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1283, y doña CELIA ISABEL SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2164.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1760-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PERLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Bequeló número 2022, y doña ROSA MAZZILLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Bequeló número 2023.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1761-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEQUEÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña LAURA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2180.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1762-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO LAMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2286, y doña MATILDE VEIGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2286.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1763-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GERARDO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2026, y doña ELISA PAYEIRO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1764-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO RAFAEL ASTRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1241, y doña ROSA REZENDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2294.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1765-v.dic.26.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Himalaya número 121, y doña MARIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Himalaya número 121.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.28

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMILO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, (España), domiciliado en la calle Azara número 9, y doña MARIA DEL PILAR PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Azara número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1758-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILANO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 100, y doña ELOISA BASILIA PAREDES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Lucas Moreno número 100.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1757-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO PAGANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 278, y doña SARA ELBIA RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 5.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1756-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROMERO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Propios número 250, y doña ELIDA MARIA PETRONA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 42.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1755-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3554 y doña LUCINDA FAGET ROMERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 56.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1748-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOJORGE PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Vitruvio número 17, y doña EGLANTINE LAUREYRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1749-v.dic.25.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia (España), domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA CEDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1796-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABETTO, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña SERAFINA CATALINA CRAPELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1779-v.dic.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Núñez número 42, y doña ROSA UBERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zamora número 24.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.** 1780-v.dic.26.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bernardino Dualde sin número, y doña JOSEFA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Bélinzon sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1781-v.dic.26.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Diciembre, del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANFRINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña JUANA FAJARDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1743-v.dic.24.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROBERTO DE LODRON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la camino Maldonado sin número, y doña JULIA F. ROADE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1742-v.dic.24.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Millán número 2564, y doña ELENA VICTORIA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 127.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1793-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. FESTARI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña FEDELINA N.

CASENAVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 40.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1784-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Guaviyú número 3040, y doña ANGELA DUTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 3040.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1783-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PONZONI, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Carabelas número 130, y doña EUGENIA AGNESE, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Piria número 17.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1782-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE ZAPPETTINI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 325, y doña MARIA ESTHER GREGORIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 27.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1759-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAMINARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Porongos número 2678, y doña FELICIA PALLIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cravanzana, domiciliada en la calle Porongos número 2678.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1744-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1794, y doña AMANDA EDUARDA FOSMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1794.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1745-v.dic.24.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO COBAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de los Toros el 21 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Portugal número 832, y doña ALMIRA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1787-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña AMALIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1750-v.dic.25.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. ANSELMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Húsares número 22, y doña ROSA GUARIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Húsares número 22.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1769-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO E. PERAZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 148, y doña GENOVEVA PIOVESAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cisplatina número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1726-v.dic.22.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON ELLAURI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 2960, y doña CLARA ELENA DENBY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1926.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1797-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN EULOGIO RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 10, y doña AMANDA MARIA CAFFERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1866.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1752-v.dic.26.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTENGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1804-v.dic.28.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CROCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Torata sin número, y doña FILOMENA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1805-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña FIDELA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle 14 de Abril sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1806-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 33, y doña AMANDA ORELLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 164.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1794-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARSANTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Uruguay número 2115, y doña MARIA ANGELICA MERCEDES BARILARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1037.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1795-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARCA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fco. Medina número 20, y doña MARIA DULCINEA IZAURRAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle General Prim número 11 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FASCIOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2915, y doña EMILIANA BOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2119.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1771-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1759, y doña ADELA REGUEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. Campbell sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.26.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Defensa número 2350, y doña TERESA GARCIA, de 21 años de edad, de estado slotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1786-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CLMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Justicia número 2317, y doña ELVIRA BODIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2317.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1776-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALEJANDRO SPRINGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2119, y doña MAGDALENA AMPARO VERNENGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1867.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1775-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VERDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1956, y doña BERILDA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1956.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1774-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARBALLIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2285, y doña AMPARO CASAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2293.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1773-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña EULOGIA ISABEL GORO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2419.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1772-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2063, y doña RAFAELA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2332.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1777-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2078, y doña ELVIRA JUSTINA IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2079.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1734-v.dic.22.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 3334, y doña MARIA MARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1799-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CUADRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en San Juan Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña NATIVIDAD DIAZ BISCARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Laureles sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1800-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANDALIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Isla Sinis, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 1, y doña AMABILIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 1.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LLANIBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Nuevo París.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1801-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ORGUET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA IRIBARNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Baltasar M. Vidaurreta sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.** 1798-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARTINA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1791-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Benito Riquet número 36 b, y doña ANTONIA DEL CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Richa, domiciliada en la calle Benito Riquet número 26 b.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1790-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MUNDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inclusa número 19, y doña SERVANDA FALERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Iglesias sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1789-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LAMPROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en la Isla Simis, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 1, y doña IDA INCHAURAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 1.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1778-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGNACIO FERRANDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Calaguig número 114, y doña MARIA ESTAPE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 88.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1746-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO OLIVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Riquet sin número, y doña CATALINA PERRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Marcos Muño número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1735-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASSINELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 68, y doña MARIA LUISA BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 56.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1736-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Miguel número 8, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Miguel número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1737-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SEDUTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número, y doña MANUELA CERDEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1738-v.dic.22.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS DIEGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Domingo Torres número 123, y doña RUFINA DEOGRACIAS SOCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Torres número 123.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan G. Bula, Oficial el Estado Civil. 1739-v.dic.22.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de fecha de hoy, la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Carlos María Paravis para ejercer la profesión de escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.21-4699-v.dic.24.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pietrobono de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4534-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Alvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4516-v.dic.22.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruggiero de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4701-v.en.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4702-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mela o Mella de Commaci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4693-v.en.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado, mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-4630-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Testoni o Angel Federico Luis Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-4639-v.dic.24-en.26-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Larrosa o Manuel Felipe Fulgencio o Manuel Fulgencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-4640-v.dic.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4589-v.dic.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cagnone o Pedro Santiago Cagnone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4588-v.dic.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4587-v.dic.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4515-v.dic.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción o Asunta Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4514-v.dic.22.

### Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis y Mariana Negro, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha Noviembre 1.o de 1923, se ha declarado incapaz a don Luis y doña Mariana Negro, nombrándose su curador a don Juan Negro. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4208-v.dic.22.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4512-v.dic.22.

### Emplazamiento

Par mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4273-v.en.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4366-v.en.10.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3649-v.dic.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Dorner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Periera, Actuario. Dic.21-4688-v.en.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Negrín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.21-4687-v.en.2.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benito Viera, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Benito Viera, a fin de establecer que donde el nombre del inscripto aparece como Benito, debe decir Oscar Benito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.21-4689-v.en.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.15-4558-v.dic.24.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Borio y doña Emilia Livinia Garbarino de Borio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.15-4557-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicola Schiavone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.14-4533-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.14-4532-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.14-2938-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Echamiz de Thevenet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4520-v.dic.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4522-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Filomeno Galvez, conocido por Filomeno Galvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4521-v.dic.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Varela y doña Josefa Arigón de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4501-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tuduri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4503-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4502-v.dic.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Nereste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y les arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4004-v.en.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4504-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4008-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James M. Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3873-v.dic.23.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Fernando Zappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en su quiebra, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.29-4106-v.dic.24.en.26-v.en.30

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Concordato preventivo judicial**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por Amadeo Pepe y Hermanos sobre concordato preventivo judicial, se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "7434. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Amadeo Pepe y Hermanos, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, después de no haber sido aceptado el concordato preventivo que propusieron, y rechazado por sentencia, se presentaron en la oportunidad legal haciendo la nueva propuesta que expresa el documento de fojas 30; que el Juez que suscribe rubrica en este acto; y llamados los acreedores, en mayoría legal, concurrieron a la reunión, de que instruye el acta de fojas 43, y votaron la aceptación; Considerando: Que desde luego que el concordato propuesto ha sido aceptado, corresponde homologarlo. Por ello y lo que disponen los artículo 1531, siguientes y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Homologar el concordato de fojas 30, celebrado por Amadeo Pepe y Hermanos con la mayoría legal de su acreedores. Tásense las costas; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse los diarios que las acrediten; levántese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.12-4493-v.dic.22.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que la firma de esta plaza A. Torres Villanueva Hermanos", compuesta por Antonio Torres Villanueva y María Torres de Zunino, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma a don José García Conde, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro y Galicia, ante quien deberán presentarse los ex acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.
Dic.12-4497-v.dic.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.19-4653-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Fernández de Puglia y Sara Cesarina Leoncia o Sara Puglia de Lavoreiro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.13-4505-v.dic.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-2454-v.en.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gilberto Weintraub para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Blanca Lucila Carrascal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-3925-v.dic.24.en.26-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3551-v.feb.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por sentencia de fecha 26 de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente sucesorio de Juana Trigo de Reboredo, se ha dispuesto la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlos Juan Ramón, María Manuela, Elvira y José María Reboredo, por figurar en ellas los apellidos Revoledo, Reboledo y Revoredo, en vez de Reboredo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.14-4539-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Berhau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.13-4506-v.dic.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Cancio Bentos a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Belén Ligorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.13-4509-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.5-4261-v.en.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adelina Rizzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Antonio Decanini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-3804-v.dic.24-en.26-v.en.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Solero Rueda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-4226-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-4169-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Pilar Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Saco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-3922-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Genovese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Calabrese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin Actuario.

Nov.24-3923-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Marotta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Ferroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-3909-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-3906-v dic.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Margarita Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Silva bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-3823-v.dic.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Consejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47916, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 18 metros sobre la calle Guanahani; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores Máximo A Olivera y Elvira Arteaga de Suffern; 18 metros lindando con propiedad de Supervielle y Cía.; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores José Ripoll e Inés Caravia; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Noviembre 12 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.26-3970-v.dic.24.en.26-v.en.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-4598-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-4597-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de (veinticocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-4599-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urrosolá, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urrosola de Luzenza, a doña Isabel Urrosolo de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.20-4679-v.en.21.

## ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderá en remate público el día 21 de Diciembre, a las 15 horas, un caballo zaino y una yegua tostada, que fueron entregados a esta Alcaldía por daños. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde.

Dic.18-4616-v.dic.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 7 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.1.o-4155-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Luis da Motta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Noviembre 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.4-4235-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvano Pedro Ipar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.4-4237-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don

Abelardo Vésoovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.4-7236-v.en.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sandi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.20-4675-v.dic.31.

**Emplazamiento**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadio y Bigliamte, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagara, Actuario. Dic.14-4554-v.en.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Everildo Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.13-4511-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.13-4508-v.dic.22.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de hoy, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante, vecino de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, don Julio A. Saquieras Richard, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a la familia del fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de la familia los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Martín Ferreri, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.11-4468-v.dic.24.en.26-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Córdoba Silva de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Noviembre 5 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.

Dic.1.o-4170-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel López, sucesión", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Cándido Maximiano Pereira, por aparecer en ella como Cándido López, y como hijo legítimo de Angel López y Jacinta Fonseca, en vez de hijo natural de Jacinta Fonseca. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.14-4535-v.dic.24.en.26-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4057-v.dic.29.

**Quiebra**

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente

EDICTO — "Melo Noviembre 5 de 1923 —Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, su declaración de quiebra. Sin perjuicio de que el peticionante cumpla, en todas sus partes, con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1579 del Código de Comercio, y atento lo dispuesto en los artículos 1581, 1583, 1584 y 1585 del mismo Código, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Salomón Sater, a quien se le exime, en virtud de su presentación, y de las causas que expone del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Retérgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de fondos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las diez horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y con término de treinta días. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Julio Alberto Pose. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1923. — Juan F. Furno. — Concuerda con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés. — Juan F. Furno.

Nov.24-3908-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Roque Barone contra Sofía Otonello, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Sofía Otonello, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4056-v.dic.24.en.26-v.en.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta D'Avis, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.4-4276-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cairus de Berlinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-4275-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos Agustín, Juan José, Isidoro, Gabriel, Esteban, Claudia, Dorotea, Reinalda, Delfina, Froilán y Rolando Sosa, N. Sosa y Cordero y Gelmo, Antonia, Aurelia, Juvenal, Conrado y Justina Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia de don Jacinto Sosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3992-v.dic.24.en.26-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Saavedra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.3-4187-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 21 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.1.o-4141-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz.

Dic.14-4548-v.mz.14.

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas con las sucesiones de Guillermina de la Torre y Jacinto Zulueta, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de aquellos causantes don Jacinto, don Américo, don Arturo y doña Sergia Zulueta de la Torre o a quien se crea con derechos a una finca ubicada en la calle España de esta ciudad, empadronada con el número 233, para que por sí o por medio de apoderado en forma legal constituído, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dichos autos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1923. — Bernardo Paz.

Dic.7-4342-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**
**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29_3087-v.en.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**
**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Félix Antonio Rossi y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Dic.15-4563-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Vázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4376-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elisa R. Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4377-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Vicente Piccininno, se ha fijado el día veintiuno de Marzo de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el treinta días. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-4017-v.dic.24.en.26-v.en.28.

**Declaratoria de ausencia**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Ferdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que dejando testimonio en autos se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.22-3835-v.dic.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Félix Milano y Josefa de Lucca de Milano para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3955-v.dic.24.en.26-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Bello de Lizaso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3956-v.dic.24.en.26-v.en.27.

**Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido don Juan Olivera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3957-v.dic.24.en.26-v.en.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio E. Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.15-4569-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda. Dic.15-4568-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Grifol y don Simón M. Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 19 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.29-4102-v.dic.24.en.26-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.27-3360-v.dic.24.en.26-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3882-v.dic.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**
**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a todos los herederos de doña Teresa Pintos, don Juan Hernández y doña Polonia Vivas, sus causahabientes, cesionarios, linderos y a toda persona que se considere con derecho al bien que se mencionará a continuación, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria se ha presentado iniciando don Miguel Romero y Gualda, sobre un terreno de chacra ubicado en la primera sección de este Departamento, paraje denominado "Campanero", cuya fracción se compone de cincuenta y una hectáreas, ocho mil ceintiáreas, y está deslindado en la siguiente forma: por un costado, con don Antonio y don Floro Pintos; por otro, con Eufrasio Martínez; por otro, con Floro, Juan P. y Ramón Pintos, y por otro con la sucesión de Simón Perla, todo bajo apercibimiento de derecho, y especialmente a los herederos de don Juan Hernández y doña

Polonia Vivas y Teresa Pintos, se les cita para el juicio previo de la conciliación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-4447-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Delgado de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.18-4623-v.dic.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Armas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados Rosauro Bustelo, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción del causante, Rosauro Bustelo, donde el inscripto aparece como llamándose Rosa, se establezca su verdadero nombre que es Rosauro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.18-4624-v.en.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.17-4592-v.dic.24-en.26-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.17-4591-v.dic.24-en.26-v.en.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4211-v.en.4.

**Citación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

**Animales extraviados**

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.10-4389-v.en.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Zetta de Grossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.10-4390-v.dic.24 en.26-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Acosta de País, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig. Actuario.
Dic.10-4391-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3972-v.dic.24.en.26-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Noviembre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Dic.4-4245-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilia López de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3973-v.dic.24.en.26-v.en.28.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamas Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

**Investigación de paternidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Atanasio Olivar, Margarita Peña y Zulema Peña de Rodríguez para que dentro del término de treinta días de acuerdo con el artículo 307, inciso 1.o, del Código de Procedimiento Civil, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.15-4570-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

**Nombramiento de síndico**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel de la Puente, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que les queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Se hace saber que el síndico designado es el señor Luciliano Rodríguez. — Rocha, Noviembre 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.15-4571-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha siete del corriente mes, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don José D. Valega el quince de Setiembre de mil novecientos veintidós, encontrándose en la Oficina Actuaria el informe y resolución sobre el particular, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.19-4649-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.19-4647-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Emilia Varesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta. — Salto, Diciembre 14 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.19-4646-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Jacques de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a dedu-

cirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.15-4580-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Marcos Beguerístain para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Manuel R. Monteguiaga, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose, a estos efectos, habilitado la feria mayor. — Salto, Noviembre 21 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario. Dic.10-4385-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Olintha Carvalho de Gutiérrez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, sobre pérdida de la patria potestad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.27-4028-v.dic.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero. Dic.21-4649-v.en.2.

**Rectificación de actas del Estado Civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Santiago Sonderegger, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: Los nombres Carlos Sondéregger, Berta Sondéregger, Rodolfo Sonderegger y el apellido Sonderegger, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero. Dic.21-4708-v.en 7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Francisco Bóve, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 15 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero. Dic.18-4612-v.dic.28.

**Quiebra**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que este Juzgado, por decreto de fecha 6 del actual, ha decretado la quiebra del comerciante de la segunda sección don José Mose; en consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico de la quiebra, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, don Manuel C. Pereyras. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —San José, Noviembre 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.15-4561-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.15-4566-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laíño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Dic.4-4232-v.en.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña María Ibarra o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Guenaga y otros, prescripción treintenaria", y que se refiere a la chacra número 16 del grupo 35 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en el Bañado, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Nov.22-3843-v.dic.22.

**Rectificación de actas de Estado Civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, como apoderado de don Julio Galone y otros, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil en la forma siguiente: Los nombres de Julio, Canuto Galone, María Serafina Delmonte y Celestina Delmonte, y el apellido Gallo, son así, y no como equivocadamente figuran en los documentos presentados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.14-4537-v.dic.24-en.26-v.en.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Narciso de León y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano. Dic.15-4562-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 765. —Sucesión de Rufina Luque de Villalba, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Rufina Luque de Villalba, en cuanto aparece ésta con el apellido de Luques, cuando el verdadero es Luque; B) De nacimiento de Sotero Villalba, en cuanto figura éste con el nombre de Sotelo, cuando el verdadero es Sotero; C) De nacimiento de Vicenta, en cuanto figura el apellido del padre Billalba, cuando, en realidad, es Villalba; D) De nacimiento de Ignacio, en cuanto aparece el apellido de la madre como Luquez, cuando el verdadero es Luque; E) De defunción de Ramón Pedro Villalba, en cuanto aparece con el nombre de Ramón, siendo Ramón Pedro; y F) De nacimiento de Alberico Villalba, en cuanto aparece el nombre del padre como Ramón, siendo Ramón Pedro. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.15-4583-v.dic.24-en.26-v.en.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.15-4567-v.en.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Leunda Martín, Joaquina, Martina, Gregorio Francisco, Pedro José, Lorenza, Miguel, Cerelia y Gumersindo, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Bautista Saldías (hijo), por doña Lorenza y doña Joaquina Leunda, según poder que acompaña, y María Sierra de Leunda y otros, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se especifican: Partida de defunción del causante Martín Leunda: Donde, refiriéndose al causante, dice Miguel Martín Leunda, debe decir solamente Martín Leunda. Donde, refiriéndose al número de hijos, dice once, debe decir diez, suprimiéndose el señalado con el nombre de Anita; donde, al nombrar a los referidos hijos, dice Francisca, debe decir Joaquina; donde dice Pedro, debe decir Pedro José; donde dice Celia, debe decir Martina; donde dice Francisco, debe decir Gregorio Francisco, por ser esos sus verdaderos nombres. Partida de matrimonio del causante con doña María Sierra, donde, refiriéndose a la madre del contrayente, dice Sosa, debe decir Lasa. Partida de nacimiento de Lorenza, Joaquina, Miguel, Cerelia y Gumersindo, donde, refiriéndose a la abuela paterna y al apellido, dice, respectivamente, Lara, Laza, Laza, Lesa y Loazo, debe decir en todas ellas Lasa, por ser este el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.12-4467-v.dic.24.en.26-v.en.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Dic.12-4479-v.mz.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Nombramiento de síndico**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por decreto número 8680, de fecha once del corriente, recaído en el expediente caratulado "Manuel Casildo Pintos, concurso necesario", se ha nombrado al señor Apolinario Magallanes síndico en dichos autos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los deudores que deben entregar al señor síndico cuanto pertenezca al concurso. A los efectos indicados se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Dic.18-4631-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Delbiane, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, que linda actualmente por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea, con Antonio

Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa, y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Dic.18-4615-v.n.18.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**
**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

# Remates Judiciales

**QUIRICI HERMANOS**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Viuda de Antonio Gómez e Hijos, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, en el local de remate de los señores Quirici Hermanos, calle 18 de Julio casi esquina José Enrique Rodó, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor y por precio al contado, de las mercaderías y útiles de la quiebra de la Viuda de Antonio Gómez e Hijos, de esta ciudad. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.18-4633-v.dic.28.

**REMATE ALBERTO SALVAGNO**
**(Martillero: Alberto Torre)**
JUDICIAL

Importante remate de todas las existencias de la joyería en los autos "Julio Viñales, quiebra".

Instalaciones, salón dorado, tres ricas vitrinas, soportes, mesas, juegos de sillas, artefactos, etc.

Salón Jacobeau, dos ricas vitrinas con lambrich y gran mesa, artefactos, banquetas, etc.

Gran caja de hierro con cajonera interior y llaves, completa, puerta cancel, vidrieras, escritorio, archivero, aparatos níquel, letreros, útiles, etc.

Alhajas de oro y platino con brillantes, perlas, rubís, etc., engarces, relojes de bolsillo, de pared, de pie, piedras preciosas sueltas buen surtido de carteras y billeteras de cuero, boquillas, alhajas de fantasía, pastilleros, estuches de necesser, costureros, y tobalet de plata, abanicos, platinas finas en estuche, piezas de cristal Galle legítimo, estatuitas, fetiches, estuches vacíos, Un estuche cubiertos Watenberg.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432.

El miércoles 26 de Diciembre, a las 14 horas, procederé a la venta, sin base, y al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el día 26 del actual, a las 14 horas, y en el local "Salvagno", calle Sarandí 432, el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, y al contado, las existencias de joyería perteneciente a la quiebra de Julio Viñales, cuyo detalle hará el rematador por separado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al efecto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-4586-v.dic.26.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Rey y Cabezas", remataré en mi local, B. Mitre 1417, entre 25 de Mayo y Rincón, el miércoles 26, a las 21 horas, artículos de almacén, vinos, mostrador, balanza, barriles, botellas, etc.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Dic.17-4601-v.dic.26.

**ALBERTO BAZAN HERMOSA**
JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, dictado en los autos caratulados "José María López, quiebra", procederé a la venta en remate público el día 28 del corriente, en el paraje denominado Cerro de las Cuentas, vía Melo, Departamento de Cerro Largo, de todas las existencias de la casa de comercio del señor López, situada en la 7.a sección de Cerro Largo (Rincón de la Urbana).

Comprenden estas existencias mercaderías en general, las instalaciones de la casa de comercio, carros, carruajes, útiles, animales vacunos, yeguarizos, mulas, 660 lanares, y demás que podrá verse el día del remate por la mañana.

Todo lo vendido deberá ser retirado el día del remate o al día siguiente.

Comerciantes y estancieros aprovechen esta oportunidad que es el momento de comprar bueno y barato.

Hora del remate: 14 horas.
Dic.15-4584-v.dic.26.

**PEDRO AGUERRE**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juan David Bonjour y otros contra Luciano Lima, ejecución de hipoteca", y lo proveído por el que suscribe en dichos autos, se hace saber al público que el martillero don Pedro Aguerre, acompañado del infrascripto Juez de Paz, el día siete del mes de Febrero del entrante año mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en la puerta de esta oficina, procederá a la venta y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, entre los arroyos Colla y Conchas, componiéndose dicha fracción, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, en el mes de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, de una superficie de trescientas tres hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas, lindando: al Norte, con campo de la incapaz Celedonia Méndez; al Sud, con la fracción que se pasa a deslindar; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, parte con el arroyo de las Conchas y parte con la sucesión de don Guillermo Green. Segundo: Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el mismo lugar que la anterior, y se compone, según el plano levantado en el mes de Marzo del año mil novecientos veinte por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de una extensión superficial de seiscientas cuarenta hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y siete centiáreas y treinta decímetros, de las que corresponden, por título, seiscientas dieciséis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas y setenta y cinco decímetros, y el resto son sobras, o sean veinticuatro hectáreas, dos mil doscientos noventa y dos metros y cincuenta y cinco decímetros, teniendo esta fracción los siguientes linderos: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, don Angel Canoz; al Este, arroyo del Colla, y al Oeste, el de las Conchas. Se previene: Primero: Que el o los mejores postores deben consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios, son de cargo de los compradores; y Tercero: Que los autos ejecutivos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Noviembre 20 de 1923. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Dic.14-4540-v.dic.24-en.26-v.en.31.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, venderé el día 22 del corriente, a las 14 horas, calle Piedras número 593, los muebles y existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de G. Ergenziger. Todo al mejor postor.

Llámase la atención de ocho máquinas de escribir. Autos Suc. G. Erzenzirgen.

Véanse detalles en los volantes.
Dic.13-4525-v.dic.22.

**ALFREDO ECHEVARRIA**
JUDICIAL

Soberbio lote. — ¡Ojo especuladores! — A un paso del Camino Mendoza. — Con mejoras y plantaciones.

El lunes 24 de Diciembre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramona Norma Odocini de la Sagra y otras contra Miguel Antonio Cabot, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 423 por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano levantado el 3 de Junio de 1905, por el agrimensor don Javier Alvarez con las letras C y A, compuestas, en su totalidad, de 13 hectáreas, 1.288 metros, 13 decímetros cuadrados, teniendo la fracción C 2 hectáreas, 7.954 metros 1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 452 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Abrevadero por medio, con la sucesión Carbone; 64 metros 40 centímetros al Este, por donde linda con la fracción D, de de Ferrari; 436 metros 10 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción A, que se describirá enseguida; y al Oeste, el arroyo Mendoza por medio, con David Portez; y la fracción A se compone de 10 hectáreas, 3.334 metros, 12 decímetros cuadrados, teniendo 436 metros 10 centímetros al Norte, lindando con la fracción C; 215 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción B, de de Ferrari; 521 metros 40 centímetros al Sud, lindando con camino vecinal, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza por medio, con el doctor Isabelino Bosch. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-4364-v.dic.24.

**ALMONEDA**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta, en almoneda pública, al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, y compuesta, según dicho plano, de una extensión superficial de cuatro mil doscientos cuarenta y dos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: ochenta y cinco metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Figueroa; ochenta y cinco metros quince centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel Baroto de Echevarría; cuarenta y siete metros noventa y cinco centímetros en la línea Nordeste, sobre la calle Montevideo, y cincuenta y un metros ochenta y siete centímetros en la línea del Sudoeste, sobre la calle La Paz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4299 v.dic.22.

**LORENZO J. PEREZ**
JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestí-

bulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, espléndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Custodio Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterior, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

**ALMONEDA**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eduardo Suárez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) La propiedad empadronada con el número 78594, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16 de la fracción L en el plano de la mensura que en Octubre de 1913 practicó el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto, según título, de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este a servidumbre de paso, continuación de la calle Sarandí, por veintiún metros veintitrés centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Sud a servidumbre de paso de diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número 15, y por el Oeste, con el solar número 28. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos; B) La propiedad empadronada con el número 78593, o sea un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 28 de la manzana L en el plano anteriormente referido, y compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos metros, con diez metros de frente al Sud sobre servidumbre de paso, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros veintitrés centímetros en dirección al camino Reducto, de la esquina formada por dicha calle con la de igual nombre; veinte metros de fondo al Norte, por donde linda con parte del solar catorce; confinando por el Este, con los solares quince y dieciséis, y por el Oeste, con parte del solar veintisiete. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las expresadas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4298-v.dic.22.

**JOAQUIN J. ROMERO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y les corresponda, situada en la jurisdicción del Cordón, en la manzana número 409 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 117 metros 2 decímetros 97 centímetros y 91 milímetros cuadrados, teniendo 7 metros 344 milímetros de frente al Sud a la calle Chaná, donde su puerta está designada con el número 1939; por 15 metros 934 milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con don Juan Borza; por el Oeste, con terreno de propiedad de doña Leonarda Lerena. Este bien está tasado en la cantidad de 7.606 pesos con 93 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Dic.6-4288-v.dic.22

**JOSE TOMAS TELLECHEA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Luis Madrid, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el distrito de Dolores, Departamento de Soriano, compuesta, según título de 300 hectáreas, y según plano levantado por el agrimensor don Juan Cima, de 305 hectáreas, 3.086 centiáreas, 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río San Salvador; por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Angel Ruiz, y por el Este, con la cañada de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Rivera 2177. Nov.24-3913-v.dic.24.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Celestino Vargas contra la sucesión de Adelfa Furtado de Bálsamo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que le correspondan, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y compuesta, según título de ciento quince hectáreas y mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano que levantó el agrimensor don Juan M. Marfetán, a propósito de su mensura, de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo sus límites: por una parte el río Negro, que la separa de propiedad de don José María Castellanos; por otra, el Salsipuedes Grande; por otra, una línea recta amojonada, que arrancando de la margen izquierda del Salsipuedes, separa la fracción de la número 5, perteneciente a doña Matilde Bálsamo, y por otra, otra recta amojonada que forma ángulo recto con la anterior y va a terminar sobre la margen derecha del río Negro, separando dicha fracción de la número siete, de pertenencia de don Ventura Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada). Nov.28-4051-v.dic.22.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica estancia en Treinta y Tres, 2.734 hectáreas. Campo superior. Con buenas poblaciones, alambrados de primer órden, excelentes aguadas sobre los arroyos Las Pavas y Del Carmen, 6.a sección del Departamento. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El lunes 24 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Strauch y Compañía contra Nepomuceno H. Saravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de tres fracciones de campo con cuantas mejoras contengan y derechos y sobrantes les correspondan, situadas entre los arroyos del Carmen y de las Pavas, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que constan de las siguientes áreas y linderos: 1.o Una fracción que, según mensura de Marzo y plano de Abril de 1912 del ingeniero Miguel L. Costa, se compone de una superficie total de 1.892 hectáreas 4.495 metros y 7 decímetros, y linda: al Norte, con el arro-

yo del Carmen y Genaro Pereira; al Este, con Francisco Ollambure, Luciano Ramallo, sucesión Morales e Inocencio Charquero; al Sur, el arroyo de Las Pavas, Tomás Díaz y la fracción que enseguida se describe, y al Oeste, la misma fracción, Miguel Reboledo y Genaro Pereira; 2.o Una fracción de campo que consta de los 13 lotes de la mensura y fraccionamiento practicados en Octubre y plano de Noviembre de 1911 del agrimensor Francisco Román Mestre, y de un pequeño lote indicado en dicho plano como de pertenencia de doña Saturna Gadea, y que constan, entre los 14 lotes, de una superficie total de 789 hectáreas 4.738 metros 54 decímetros, y lindan, en conjunto: al Norte, con Miguel Reboledo (hijo) y la fracción antes descripta; al Nordeste, la misma fracción antes descripta; al Sur, José Iza, Martina Gadea y Tomás Díaz é hijos; y al Oeste, Miguel Reboledo (hijo), Filonema Sanz, la fracción que enseguida se describe, y José Ignacio Carballo; 3.o Una fracción de campo que, según plano de 20 de Octubre de 1913 del agrimensor Teodofredo B. Camacho, consta de una superficie de 52 hectáreas, 2.711 metros, y linda: al Norte y Este, con la fracción descripta en segundo término; al Sur, con José Ignacio Carballo, y al Oeste, con Filomena Sanz y el mismo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.27-4007-v.dic.24.

---

**HORACIO TRAPANI**

**Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno**

En Bella Vista — Espléndida fracción de terreno con frentes a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio.

El martes 8 de Enero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1924, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 15.00 el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial, de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 2.410 metros, 99 decímetros, 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, en 61 metros 76 centímetros la calle Arerunguá, antes Guayabos, cuyo cierre ha sido decretado por autoridad competente; por el Este, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza; por el Sud, la Rambla Sud América, y por el Oeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Otegui y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos podrán ser examinados en la Escribanía de Gobierno, y los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Banco Francés, Sección Remates: 25 de Mayo 423.

Dic.21-4690-v.en.8.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a seción de Montevideo, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 22 horas, y en la casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1417, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a vender en remate público una caja de fierro embargada en autos "La Dirección de Impuestos Directos contra los señores Zumarán y Fresnedo, por cobro de patente de Giro". La venta se efectuará al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz.

Dic.10-4400-v.dic.22.

---

**CARLOS M.a CANTOS**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo**

EDICTO — Se avisa al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Eusebio Mesones contra Armando Vidart, intimación de pago y desalojo", se procederá, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil Jordán Eladio Velázquez, al remate de un auto marca "Delahaye", el día veintidós del corriente, a las 16 horas, en el lugar donde se halla actualmente depositado, calle Londres número 58, esquina Jaime Roldós y Pons (Barrio Porvenir), casa de Eusebio Mesones. El referido auto está tasado en 150 pesos, y se aceptará oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto $ 40.00 a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de la Unión, Diciembre 10 de 1923. — Luis Citraro.

Dic.11-4457-v.dic.22.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacobo Núñez", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero del año entrante, mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de campo sita en Piedras Espinosa, en este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor don Ricardo Sierra Lessa en Mayo de mil novecientos quince, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas, novecientos cinco metros, cuarenta y cinco decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número seis, de doña Felicia Núñez de Molina; al Sud, con la número cuatro, de don Angel Custodio Núñez; al Este, con la número siete, de doña María Núñez de Mazzini, y al Oeste, con don Manuel Núñez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de aceptarle la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que el bien a venderse reconoce un crédito hipotecario, ya vencido, por dos mil pesos, a favor de don Juan Manuel Peduzzi; Cuarto: Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador; y Quinto: Que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 14 de 1923. — Bernardo Paz.

Dic.19-4651-v.en.4.

---

**INOCENTE ROBALLO**

**Receptoría de Aduana de Rivera**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Receptor de Aduana del Departamento, dictada en el expediente caratulado "Sumario.— Contrabando apresado por el Inspector de Impuestos Internos don Angel Pigurina Durán", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local de la calle Sarandí entre Brasil y Lavalleja, se procederá, por el martillero don Inocente Roballo, asistido del suscripto Receptor, a vender en remate público las siguientes mercaderías: 2 pipas de caña, con 800 litros; 3 barriles de caña, con 240 litros; 97 kilogramos de tabaco negro picado en 17 latas de 5 kilogramos cada una, marca 'Santa María"; 48 ídem de 1|4 kilogramo cada una, marca "Res Non Verba"; 48 paquetes fósforos brasileños, con 5 kilogramos, y 60 kilogramos de grasa de [illegible]do; tomando como base el valor ofici[illegible] más el importe de los derechos e impue[illegible] correspondientes, liquidados a fojas 1[illegible] vuelta, debiendo el adquirente de la partid[illegible] de tabaco envasaria en la forma dispue[illegible] por la ley de 11 de Enero de 1896 y su reglamentación respectiva. — Rivera, Diciembre 6 de 1923. — Marcos L. Galli.

Dic.11-4419-v.dic.26.

---

**ERNESTO V. OLID**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leopolda Machado y Belisario Furtado, Rafaela Machado de Olisar y Regina A. Machado", se hace saber que el día 9 del entrante Febrero, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una extensión superficial de un terreno solar ubicado en esta ciudad, de la manzana número ciento dieciséis, compuesto de ochocientos dieciocho metros ocho mil trescientos cincuenta y seis centímetros, y limitado: por el Nordoeste, en dieciocho metros de frente, a la calle 18 de Julio; por el Sudeste, en cuarenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, a la calle 18 de Abril; por el Sudoeste, dieciocho metros ocho centímetros, con don Lázaro Lizarraga, y por el Nordoeste, en cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros por medio, con el solar antes descripto, de doña Ramona Machado de Silveira. Este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Dic.19-4629-v.dic.24-en.28-v.feb.4.

---

**PEDRO R. GARCIA**

**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Schenck de Bonjour", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 9 horas, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público y en la casa de la calle Brasil número 1655, de esta ciudad, de todos los muebles de propiedad de la mencionada sucesión. El detalle completo de los mismos resulta del inventario practicado en los autos arriba mencionados, previniéndose también lo siguiente: Que el importe de venta será al contado; que ésta se hará sobre la base de la tasación que de ellos se ha hecho, y que obra en el expediente ya referenciado, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.14-4538-v.dic.24.

---

**NICANOR PEREZ ROUBIN**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente al Norte sobre la calle Salto, por cuarenta y siete metros ochenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Bianchi y otros; confinando al Este, con Pedro Schwegler, y al Oeste, con Pablo Orcayen. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Marcelina Martínez y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales, habiéndose habilitado el feriado para esta venta. — Mercedes, Diciembre 7 de 1923. — Enrique Schweizer.

Dic.11-4118-v.dic.26.

---

**JOSE GIANARELLI**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. —Luisa Bertand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.7-4331-v.dic.22.

# COMERCIALES

## BOLSA DE COMERCIO

### Amortización de Títulos Hipotecarios de la Bolsa

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil ochocientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — El Gerente.

Dic.21-4691-v.dic.31.

## VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ciudadela 1502, hemos prometido vender al señor don Carlos A. Buzzetti el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Rosario B. de Casanova y Cía.

Dic.21-4692-v.en.10.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador don Marsilio de Marsilio he prometido venderle a don Vicente Palmer mi casa de comercio en el ramo de zapatería, ubicada en esta plaza, en la calle Florida número 1549. Y a los efectos legales notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Juan Beltrán.

Dic.21-4695-v.en.10.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Ulfe nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar "Maxim's", situada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Marcelino García. — Félix Fernández.

Dic.14-4542-v.en.3.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos pactado la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Jardón y Menéndez para la explotación del comercio en el ramo de importación, establecido en la casa calle Paysandú número 817, debiendo quedar el activo y pasivo sociales a cargo del señor Isidro Menéndez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Méndez Jardón. — Isidro Menéndez.

Dic.18-4613-v.en.7.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de don Alejandro Eusebio Casal el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio números 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de su crédito antes del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Martínez Mongada.

Dic.14-4541-v.en.3.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he vendido al señor Nicolás Rodríguez el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en este pueblo. Y, por lo tanto, los que se crean con derecho deben pasar a hacer efectivos sus cuentas por casa del señor Juan Passeggi, en Pan de Azúcar. — Héctor Albónico.

Dic.11-4410-v.dic.31.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de Alvarez y Amarelle, cuyo objeto era la explotación del "Café y Bar Salis Bury", situado en la calle Zabala número 1587, y haber vendido el señor Pedro Amarelle a su socio Ismael Alvarez su parte en dicho comercio, y éste héchose cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Ismael Alvarez. — Pedro Amarelle.

Dic.19-4652-v.en.8.

## ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Antonio Varela al casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Constituyente número 2052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — José Silvarredonda.

Dic.19-4656-v.en.8.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro S. Damele el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle César Díaz número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Paula B. de Pizzano.

Dic.19-4657-v.en.8.

## VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel N. Dopazo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Joaquín Requena número 1299, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. —José Martínez.

Dic.19-4650-v.en.8.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Alberto Heber Uriart la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Chapicuy (F. C. M.), Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Chapicuy, Diciembre 20 de 1923. — Gerónimo Farías Silva.

Dic.19-4648-v.en.9.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Fabris y Cavalli en el ramo de compraventa, préstamos sobre alhajas y demás anexos, ha quedado disuelta de común acuerdo, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo de la socia doña Angela Cerimelli de Fabris. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Angela Cerimelli de Fabris. — Héctor Cavalli.

Dic.19-4633-v.en.8.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha tres del corriente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Lafón y Guglielmone, quedando el socio don Pedro Lafón a cargo del activo y pasivo.— Salto, Diciembre 6 de 1923. — Pedro Lafón. —Angel Guglielmone.

Dic.19-4543-v.en.8.

## CERVECERIA ORIENTAL

### CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 del Estatuto se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Terinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — El Secretario.

Dic.12-4482-v.dic.26.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto José Martínez he vendido a don Emeterio Larrocha mi casa de comecio denominada "Restaurant y Posada Peninsular", establecida en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Antolín Rozas.

Dic.20-4681-v.en.9.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Rivera número 679, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio con su activo y pasivo el socio Jorge Bogdanovich, y retirándose desde la fecha el socio Vuco Bogdanovich. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Vuco y Jorge Bogdanovich.

Dic.10-4393-v.dic.31.

## VENTA DE PROVISION

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Ponte la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Coquimbo número 2061, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — María Josefa Freiri de Dragone.

Dic.15-4581-v.en.3.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José H. Calo el comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecido en la calle Grecia número 224. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Emilio Hernández.

Dic.15-4572-v.en.3.

## COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre corriente, a las 16 horas, en el local calle Zabala número 1529, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio y el informe de la Comisión de Cuentas e imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio hasta el 30 de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — El Directorio.

Dic.17-4559-v.dic.31.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1632, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1923. — Esteban Saltó.

Dic.3-4203-v.dic.24.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Antolín Rozas y Francisco Sota mi casa de comercio denominada "Pensión Avenida", calle Rincón número 659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Brígida Maixa.

Dic.3-4182-v.dic.24.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a don Fernando López el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó sin número, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Máximo Cagide Iglesias.

Dic.3-4210-v.dic.24.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Rívoli", instalado en esta ciudad, calle Florida número 1272. A los efectos de lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Gurascier.

Dic.6-4297-v.dic.26.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Aguirrazabal las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle General Artigas número 599. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1923. — Alberto Mary.

Dic.11-4386-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco A. Lorenzo y Cía. para la explotación de la panadería y confitería "El Triángulo", establecida en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Vicente Bellón. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — María L. N. de Lorenzo. — Francisco Grandi. — Vicente Bellón. Dic.14-4545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he prometido en venta a don Juan José Blengio mi participación en la casa que en el ramo de provisión giraba bajo la firma de Iglesias y Costa, en la calle Juan Paullier número 1801. Los que se consideren acreedores de aquella firma deben presentarse a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Iglesias. — Juan José Blengio. Dic.14-4544-v.en.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que desde esta fecha queda separado el socio don Vicente Anzisi de la sociedad que tenía formada con don Vicente Sabelli, don Jorge Dubois y don Juan Martignoni, quedando a cargo de estos el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Jorge Dubois. — Juan Martignoni. — Vicente Sabelli. Dic.6-4302-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Antonio Mas todas las existencias de la casa de negocio denominada "El Congreso", que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Alfonso Sanjuán. Dic.7-4344-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — A ruego de doña Teresa Caviglia de Barbera: Antonio Barbera. Dic.13-4517-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi. Dic.1.o-4464-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 7 del corriente mes y año, don Athelstan E. Coates se retiró de la sociedad Coates y Compañía, de esta plaza, entrando en su lugar el señor Stanley Vernon Coates, previa cesión que de su interés en la sociedad hizo el primero al segundo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Coates y Compañía. — Athelstan E. Coates. — Stanley Vernon Coates. Dic.13-4518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Raymundo Costa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eliseo García. Dic.6-4317-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi provisión de comestibles y frutas, que tengo establecida en la calle San Salvador número 1899, de esta ciudad a los señores Juan Briano y Jacinto Demaestri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eusebio Ramírez. Dic.20-4678-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Marcelino T. Risso y J. Alberto Ayala todas las máquinas, muebles, útiles y demás existencias de la imprenta, papelería y encuadernación "El Siglo Ilustrado", que tengo establecida en la calle San José número 938, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Gregorio V. Mariño. — Risso y Ayala. Dic.4-4224-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Fernández el comercio que tengo establecido en la calle Vázquez número 1003, esquina San Salvador, denominado "Mercadito la Frigorífica". De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Severo Hermida. Dic.4-4247-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Duráñona y Vidal hemos disuelto la sociedad en el ramo de depósito de cereales, consignaciones, representaciones comerciales y comisiones en general que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Enrique R. Mongrell y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Enrique R. Mongrell. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1923. — Enrique R. Mongrell. — Manuel F. Zeballos. Nov.27-4010-v.dic.27.

COMPAÑIA SALADERO BARRA DO CUARAHIM (S. A.)

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en la calle Galicia número 957, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1923.

2.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes del Directorio.

3.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas, para poder asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta las 15 horas del día 26 de Diciembre de 1923. — El Secretario. Dic.11-4446-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle León Pérez número 119 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Nicomedes García. Dic.5-4279-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles sito en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Alberto Rousso. Dic.11-4408-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1094. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Roberto Ricco. Dic.11-4332-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ha quedado separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Nacer y Curi, en el ramo de tienda, situada en la calle Maciel número 1476, el socio Salomón Curi, desde el día 11 de Noviembre próximo pasado, quedando, por lo tanto, como único dueño de esa firma, en su activo y pasivo, el suscripto. — Juan Nacer. Dic.6-4290-v.dic.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó con fecha 23 de Octubre próximo pasado el escribano don Rafael Marasco he vendido a los señores Bartolomé Zunino y Eduardo J. Schmidt mi casa de negocio que en el ramo de papelería y encuadernación tenía establecida en la calle Cerrito números 573 y 575, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar su cuenta a la citada casa de negocio dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Esteban A. Comini. — Bartolomé Zunino. — Eduardo J. Schmidt. Nov.22-3884-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que habiendo resuelto constituir una sociedad con don Pedro Antonio Romano, referente al abasto de ganado vacuno. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a la calle Gil número 136, dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Juan M. Roig. Dic.6-4323-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, ante el escribano don Bismarck Suárez, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social Pérez y Peñalva en la ciudad de Salto, quedando con el activo y pasivo de esa firma el socio Francisco Peñalva. — Salto, Noviembre 28 de 1923. — Domingo Pérez. — Francisco Peñalva. Dic.3-4183-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras otorgadas ante el escribano don Isaías Ximénez con fechas 29 y 30 de Noviembre último se ha separado, de común y amigable acuerdo, de nuestra sociedad, el socio don Isidro Alegresa (hijo), prosiguiendo ésta sus operaciones como hasta ahora en su domicilio comercial, calle Aldea números 120 y 122, habiendo quedado a nuestro cargo y respectivo beneficio la parte correspondiente al socio saliente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Isidro Alegresa (hijo). — Isidro Alegresa y Compañía. Dic.3-4198-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el día 7 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Dacquó hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos y materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Hugo Levrero y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Máximo Topolansky. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Máximo R. Topolansky. — Hugo Levrero. Dic.12-4499-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas, bajo la denominación de J. E. Delfino y Cía., establecida en la calle 8 de Octubre número 2077, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Venancio López Díaz. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1923. — V. López Díaz. — J. E. Delfino. Dic.10-4387-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Izmendi y Alfredo F. Amil el negocio que tengo instalado en la casa calle Juan A. Lavalleja esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en el ramo de bazar, ferretería y anexos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — M. J. Martínez. — Miguel Izmendi. — Alfredo F. Amil. Dic.20-4669-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que por escritura autorizada el primero del corriente mes por el escribano don Solano Amilivia, he vendido al señor Jaime Gorge Torrens el comercio que en el ramo de taller de herrería y carpintería tenía establecido en el paraje conocido por Polanco, quinta sección de este Departamento de Minas. Se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal, y que los deudores deben abonar sus cuentas al suscripto. — Minas, Diciembre 3 de 1923. — José Ybargoyen. Dic.6-4304-v.dic.26.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a don Antonio Santiago la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Gumersinda Lozano de Lamigueiro.

Dic.19-4654-v.en.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Gumersinda U. de Arrieta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina a Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Antonio Freiría.

Dic.18-4614-v.en.7.

**VENTA DE NEGOCIO**

Hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Muisse el negocio que con la denominación de "Restaurant Italiano" y en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo instalado en la casa calle Miguelete números 1082, 1084 y 1086, de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los acreedores para que se presenten al domicilio indicado a cobrar sus créditos.— Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Bartolomeo Manuel Badano.

Dic.18-4628-v.en 7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de esta firma se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi.

Dic.18-4623-v.en.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que hubiere lugar hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada el tres del corriente en esta ciudad por el escribano Justo Benia Etchegoyen, hemos adquirido de nuestro ex socio Carmelo Verrone todos los derechos y las acciones, sin excepción, que le correspondían en la sociedad Verrone, Scalone y Brena, que gira en esta plaza en la fabricación de calzado y demás negocios conexos, quedando dicho señor separado de la expresada firma, y nosotros únicos y exclusivos popietarios del activo y pasivo de la misma, cuya denominación será en adelante Scalone y Brena. — Angel Scalone. — Otton L. Brena.

Dic.18-4626-v.en.7.

**ALMACEN VENDIDO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Lorenzo Musiello el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — León Mesones.

Dic.18-4633-v.en.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que las sociedades denominadas "Círculo Católico de Pando" y "Sociedad de Socorro Mutuo entre los Obreros Italianos de Pando", representadas por los suscriptos, conjuntamente con el también suscripto Pedro B. Ibarra, por escritura ante el escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, hemos prometido en venta al señor Máximo Pallares y señorita María Ester Lúgaro, farmacéutica, la farmacia establecida en la ciudad de Pando con la denominación "Botica del Pueblo", que gira bajo la razón Pedro B. Ibarra y Compañía; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ramón Usabiaga, Presidente. — Julio Grézes, Secretario. — Natalio Richeri, Presidente. —Julio Ferri, Secretario-Contador. — Pedro B. Ibarra. Dic.18-4607-v.en.7.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Gontad y Lavandeira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2351, esquina Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Olarán y Cía.

Dic.19-4655-v.en.8.

**SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día sábado 29 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Solís número 1480, hasta las 5 horas del día 28 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — El Directorio. Dic.14-4543-v.dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Aranaga, citándose a la vez a los que se consideren con derecho presenten sus cuentas antes de los treinta días. — San Jorge, 5.a sección del Departamento de Durazno, Diciembre 1.o de 1923. — Pandolfo y Aranaga.

Dic.12-4492-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Ramón Tucci la casa comercial que en el ramo de bar, café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecida en el Camino Industria número 106. En su consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán en la referida casa con los justificativos del caso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — José Tomé. — Ramón Tucci.

Dic.12-4480-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 17 de Agosto del corriente, que el firmante Pantaleón Bongiovanni se comprometió a vender al también firmante José Moraglio la parte que le corresponde en el aserradero y carpintería denominado "El Continental", sito en esta ciudad, calle Miguelete números 1345 y 1347. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Pantaleón Bongiovanni. — José Moraglio. Dic.11-4446-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Según resulta de los autos sucesorios de don Gervasio González, que se tramitan en el Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, el señor Juan Mantero se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de comercio ubicada en la calle Arenal Grande números 1690 y 1692, la cual giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mantero y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Juan Mantero y Cía. — Juan Mantero. Dic.5-4263-v.dic.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que vamos a disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social Luján, Muñoz Nin y Cía., denominada "Agencia Luján", con domicilio en la calle Misiones número 1543, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Ricardo Luján. — Roberto Muñoz Nin. — Miguel Petit García de Zúñiga.

Dic.10-4359-v.dic.31.

**SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario.

Dic.7-4347-v.en.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio García, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuapirú número 1302, esquina Arequita, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Genaro Ocampo.

Dic.4-4228-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público que el suscripto Gilardini ha vendido a los también firmantes Basso y Sierra el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado, agencia de mensajeros y provisión de repuestos para autos se halla establecida en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 995 b. Los acreedores deberán presentarse a allí mismo dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso, so pena de perjudicar sus derechos, como lo establece la propia ley vigente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Héctor J. Girardini. — Enrique Basso. — Carlos Alberto Sierra. Dic.20-4682-v.en.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicasio Capotillo el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas sin alcohol, tengo establecido en la Avenida Peñarol. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Carlos Mauri.

Dic.4-4239-v.dic.24.

**ALMACEN VENDIDO**

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Domingo Estévez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Industrias número 198 (Unión). A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada casa, a cobrar sus créditos. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Domingo Estévez. — Severo Sotelo.

Dic.7-4340-v.dic.27.

**ALMACEN VENDIDO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Víctor Fernández y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —Domingo Zunino. Dic.6-4326-v.dic.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos convenido con don José Fernández la venta del comercio que teníamos en sociedad con el referido señor, situado en esta ciudad calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. — Colonia, Noviembre 30 de 1923. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Mercedes Fernández. — Federico Fernández.

Dic.7-4355-v.dic.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestros acreedores que hemos prometido vender a don Manuel Ortega la casa de comercio de nuestra propiedad que tenemos establecida en la calle Juncal número 1401, de esta ciudad. Hacemos saber a todos nuestros acreedores que deseen firmar el convenio que hemos celebrado con gran parte de ellos, podrán hacerlo en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Tomás Obiol y Compañía. Dic.7-4346-v.dic.27.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Porata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

**Canelones**

Marichal (hijo) Julián

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

**Rocha**

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

**Cerro Largo**

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabena Lino

**Canelones**

Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o Bl.: **Cuñarro.**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1923.

**Juan Recayte.**

4352-pte.1016.

# Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **Tacuarembó** | | |
| Rural núm. 35 | Paso de Ceferino | V. y M. | 31 Enero 1924 |
| | **Rocha** | | |
| Rural núm. 25 | Arbolitos | V. y M. | 31 Enero 1924 |
| | **Salto** | | |
| Rural núm. 11 | Picada de las Tacuaras | V. y M. | 31 Diciembre 1923 |
| Rural núm. 31 | Los Orientales | V. y M. | 31 Enero 1924 |
| | **Minas** | | |
| Rural núm. 29 | Molles de Alguá | V. y M. | 31 Diciembre 1923 |
| | **San José** | | |
| Rural núm. 44 | Rincón de las Piedras | V. y M. | 31 Diciembre 1923 |
| | **Treinta y Tres** | | |
| Rural núm. 12 | Puntas de Leoncho | V. y M. | 31 Enero 1924 |
| | **Rivera** | | |
| Rural núm. 24 | Vichadero | V. y M. | 31 Enero 1924 |
| Rural núm. 35 | La Chirca | V. y M. | 31 Enero 1924 |
| Rural núm. 20 | Buena Orden | V. y M. | 31 Diciembre 1923 |
| Rural núm. 8 | Zapucay | V. y M. | 31 Diciembre 1923 |
| | **Maldonado** | | |
| Rural núm. 36 | Paso de los Talas | V. y M. | 31 Diciembre 1923 |

4564-pte.625.

## Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

| Escuela | Departamento | Localidad | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 2.o grado núm. 3 | Minas | Batlle y Ordóñez | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 27 | San José | Colonia Ilarraz | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 37 | San José | Paso de Panta | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 40 | San José | Cagancha | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 48 | Florida | Molles de Timote | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 50 | Florida | Arroyo Latorre | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 19 | Rivera | Mangrullo | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 22 | Rivera | Rubio Chico | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 11 | Flores | Marincho | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 12 | Flores | Puntas de Chamanga. | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 14 | Flores | Totoral | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 16 | Flores | Arroyo Grande | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 19 | Flores | Puntas de San José | 20 Enero 1924 |
| Rural núm. 59 | Colonia | Quintón | 20 Enero 1924 |

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. **Víctor Stewart, Secretario**

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Américo y Juan Céspedes las existencias de nuestra casa de comercio sita en Puntas de Herrera, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Diciembre 1.o de 1923. — Fernando López y Compañía.

Dic.17-4595-v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Julio Vecino y José Cándido Rendo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo en la calle Mateo Cortés número 129, esquina Veracierto (Maroñas), citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, Sarandí 510. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Rosario Somma.

Dic.17-4593-v.en.5.

**SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA**

**Primera citación**

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tratar el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Reforma de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — El Directorio.

Dic.17-4600-v.dic.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo se va a declarar disuelta la sociedad Crodara y Compañía en el mes de Enero próximo venidero, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos José y Luis Crodara. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Luis Crodara. — José Crodara. — P. Barrios.

Dic.17-4590-v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo prometido vender al señor Juan Bellini la casa de comercio en el ramo de fotografía, denominada "Centenario", calle Agraciada número 2594, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Rómulo Sanguinetti.

Dic.15-4560-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que los señores Juan y Miguel Prego han vendido a favor de doña Esmeralda Borges el negocio que en el ramo de despacho de comestibles tienen establecido en la Unión, calle Larravide número 21, esquina Fray Bentos, a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten ante el mismo en el plazo de treinta días. a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Juan Prego. —Miguel Prego. — Esmeralda Borges.
Dic.3-4171-v.dic.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de fecha 26 de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que giaba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Demicheri y Traverso, y que se dedicaban al ramo de barraca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Castro Demicheri, quien continuará con el negocio y en el mismo ramo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Castro Demicheri y Traverso.
Dic.6-4325-v.dic.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Los abajo firmados hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón comercial en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carlos M. Maeso número 4, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Sánchez. Y a los efectos de la ley y para conocimiento del público en general hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José García. — Enrique Sánchez.
Dic.6-4305-v.dic.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido en venta a don Rogelio Maseli la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Francisco Piá número 98, del Cerrito de la Victoria Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Elías Díaz.
Dic.13-3476-v.dic.24.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo A. Gago la casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Piñeiro.
Dic.11-4378-v.en.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pesina mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923.— Bernardo Bulant.
Dic.11-4417-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sergio Antonio Oxandabarat la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en el Pueblo Patulé, paraje La Caballada, de esta ciudad. —Salto, Diciembre 3 de 1923. — Antonio Roma.
Dic.11-4388-v.en.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Pallas, Muñiz y Compañía la panadería denominada "Universal", establecida en esta Capital en la calle 25 de Mayo números 101 y 105. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Francisco Otero.—Pallas Muñiz y Compañía.
Dic.11-4396-v.en.2.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO**

**Estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay"**

TITULO I

**De la constitución de la sociedad, su objeto, domicilio y duración**

Artículo 1.o En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, se constituye una Sociedad Anónima bajo la denominación "Cervecerías del Uruguay".

Art. 2.o Su objeto es adquirir el activo y pasivo de los establecimientos denominados "Cervecería Uruguaya" y "Cervecería Montevideana", inclusive los derechos a todas sus marcas de fábrica, y continuar la explotación de las industrias de fermentación, especialmente, la fabricación y venta de cerveza, hielo, ácido carbónico, frigoríficos en general, bebidas sin alcohol con todos los anexos correspondientes al ramo, y toda clase de productos dietéticos y alimenticios. El precio de dicha adquisición ha sido convenido en 2.400.00 pesos, para la "Cervecería Uruguaya" y 1.600.00 pesos para la Cervecería Montevideana que se pagará en acciones a la par de la Sociedad "Cervecerías del Uruguay".

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad es esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en las demás ciudades y pueblos de la República y en el Exterior.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de 50 años, a contar desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la República.

Este plazo podrá ser prorrogado, por mayoría de votos, en Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio.

TITULO II

**De las acciones**

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de $ 5.000.000, oro sellado, dividido en 50.000 acciones de cien pesos cada una.

Las acciones se representarán por cédulas de dos clases, que tendrán respectivamente el valor de una acción y de diez acciones cada una.

Art. 6.o Las acciones se emitirán en dos o más series. La primera serie será de pesos 4.000.000, y se destinará a pagar la adquisición de la "Cervecería Uruguaya" y de la "Cervecería Montevideana". Las demás series se emitirán cuando lo juzgue conveniente el Directorio y en las condiciones que determine la Asamblea General de Accionistas.

Art. 7.o Las acciones serán al portador, firmadas por el Presidente o el Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad y timbradas con el sello social. Serán extraídas de un libro talonario, en el cual se hará constar el número de orden de las mismas, y la fecha de emisión.

La Sociedad podrá expedir títulos provisorios.

Art. 8.o La responsabilidad del accionista se limita al pago del valor íntegro de las acciones que haya suscrito.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario de cada una.

Art. 10. Aunque las acciones serán emitidas al portador, deberán registrarse a nombre de sus poseedores, para saber quienes pueden tomar parte en las Asambleas y que accionistas pueden ser electos para desempeñar los distintos cargos sociales. El registro de acciones se hará en un libro especial que llevará la Secretaría y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de las Asambleas que efectúe la Sociedad. El registro no es necesario para enajenar las acciones y la Sociedad reconocerá como único dueño a su portador.

TITULO III

**Del Directorio**

Artículo 11. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 7 accionistas como titulares y de 7 como suplentes, debiendo poseer cada uno por lo menos cien acciones.

Art. 12. El 1er. Directorio lo compondrán como titulares los señores Ernesto Behrens, Thomas F. Lane, Erich Quincke, Gustavo Ed. Hoffmann, Francisco Ameglio, José Ameglio y Borea y Eduardo Armanino. Y como suplentes de los cuatro primeros titulares en el orden siguiente: 1.o Conrado F. Ferber, 2.o Cornelius Osten, 3.o Werner Quincke, y 4.o Francisco A. Lanza; y de los tres últimos titulares serán suplentes, en el orden siguiente: 1.o Enrique Queirolo. 2.o Carlos Ameglio y 3.o Enrique Podestá.

Art. 13. El primer Directorio durará hasta la celebración de la Asamblea General ordinaria de 1924. En esa fecha cesarán en su cargo 4 de los Directores, designados por sorteo, y los tres restantes el año siguiente, renovándose después el Directorio, en igual forma, cada año.

Art. 14. Los titulares durarán dos años en el desempeño de su cargo, y los suplentes un año. Tanto unos como otros podrán ser reelectos.

Art. 15. Los Directores serán electos a mayoría de votos presentes en Asamblea General de Accionistas. Para los casos de renuncia, ausencia indefinida o enfermedad igualmente a mayoría de votos y en Asamblea General, se nombrarán otros tantos suplentes, quienes serán convocados por el orden de su elección, para llenar las vacantes que resulten. En caso de empate se decidirá por sorteo.

Art. 16. Al constituirse el Directorio, después de cada elección elegirá de su seno, a mayoría de votos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador, supliéndose entre sí en los casos de enfermedad o ausencia.

Art. 17. El Directorio se reunirá en sesión ordinaria dos veces cada mes, por lo menos, y extraordinariamente, toda vez que los intereses sociales lo exijan o lo pidan dos de sus miembros.

Art. 18. Para formar quórum bastará la presencia de 4 de sus miembros, pero, en tal caso, las resoluciones se tomarán por unanimidad. Con mayor número se resolverá por mayoría de votos y en caso de empate, el voto del Presidente decidirá.

Art. 19. El Directorio inviste los poderes más amplios para representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y podrá conferir los poderes que juzgue necesarios.

Art. 20. El Directorio tiene las facultades de general y libre administración y en cada ejercicio podrá comprar y vender inmuebles cuyo valor no exceda de pesos 50.000.

Especialmente le incumbe el deber de:

A) Ejecutar y hacer cumplir estrictamnte los presentes Estatutos.
B) Organizar, y ordenar la contabilidad en debida forma.
C) Nombrar y destituir el gerente y demás empleados, fijando sus sueldos.
D) Formular y hacer cumplir el Reglamento interno de los establecimientos que posea.
E) Velar en general los actos de la Gerencia, lo que procederá dando cuenta el inspector de mes.
F) Presentar al fin de cada año social a la Asamblea de Accionistas una memoria de los trabajos ejecutados en el año, acompañada del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la cual estará en la gerencia a disposición de los accionistas con cinco días de antelación a la Asamblea.
G) Remitir los fondos sociales a uno o más Bancos en cuenta corriente, haciéndose los retiros de ellos, por cheques firmados por el Presidente y Tesorero, o por quien desempeñe sus funciones de conformidad con el artículo 16.
H) Designar todos los meses a uno de sus miembros, y por rotación, en el carácter de inspector de mes, quien tiene el cometido de concurrir a la Gerencia, observar la marcha de la fabricación, comprobar y visar las cuentas y al fenecer el mes dar cuenta por escrito de todo lo ocurrido.

El Directorio fijará al empezar cada año, la remuneración mensual de este cargo, en razón de la contratación que demande para desempeñarlo como corresponde.

I) Usar el crédito de la Sociedad para el servicio de la misma.
J) Hacer conservar los edificios y maquinarias en las mejores condiciones de aseo y fijar el monto de seguro contra incendio.
K) Autorizar las convocatorias para las Asambleas.
L) Llevar un libro de actas en el cual se harán constar todas las deliberaciones que tengan lugar y las resoluciones que se tomen. Dichas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 21. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente, en Asamblea General convocada al efecto, por un número de accionistas que represente, por lo menos, el 75 por ciento del capital integrado.

TITULO IV

**Del Presidente**

Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Sociedad para ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, que consten en el respectivo libro de actas.

Sus atribuciones y deberes son:

A) Citar a la Asamblea General y presidir sus sesiones, dirigir las discusiones y fijar las votaciones.

B) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, dirigir las discusiones y fijar las votaciones.
C) Firmar con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea y del Directorio.
D) Firmar con el Secretario y Tesorero, los recibos de pago de cuotas por acciones las acciones provisorias y las definitivas.
E) Firmar con el Secretario, que refrendará siempre su firma, todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad.

TITULO V

**Del Vicepresidente**

Artículo 23. El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte y tendrá en consecuencia, las mismas atribuciones y deberes que aquel, mientras desempeñe dicho cargo.

TITULO VI

**Del Secretario**

Artículo 24. Las atribuciones y deberes del Secretario son:

A) Firmar con el Presidente y Tesorero los recibos por cuotas pagadas por acciones y las acciones provisorias y definitivas.
B) Acompañar al Presidente en todos los actos y contratos en que intervenga la Sociedad, refrendando la firma del mismo.
C) Redactar en un libro de actas, el resultado de las sesiones de la Asamblea y del Directorio.
D) Anotar en un libro especial el nombre de los tenedores de acciones, previamente a la reunión de la Asamblea General y a efecto de tomar parte en ella, expresando al margen el número de votos que corresponde a cada accionista.

TITULO VII

**Del Tesorero**

Artículo 25. Las atribuciones y deberes del Tesorero, son:

A) Firmar con el Presidente y Se... los recibos por pagos de cuotas de acciones, las acciones provisorias y las definitivas.
B) Firmar con el Presidente los cheques por retiro de fondos de los Bancos o cualquier operación bancaria.

TITULO VIII

**Del Contador**

Artículo 26. Las atribuciones y deberes del Contador, son:

A) Organizar y ordenar la contabilidad en debida forma.
B) Presentar al fin de cada año social el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

TITULO IX

**Del Gerente**

Artículo 27. Corresponderá al Gerente ejecutar las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con las resoluciones e instrucciones del Directorio.

Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

A) Verificar los pagos por gastos de administración.
B) Informar al Presidente sobre los asuntos que deben someterse al Directorio.
C) Atenderá las personas que negocian con la Sociedad.
D) Firmar los documentos y recibos y ejecutar todos los actos, de acuerdo con la autorización expresa que tenga del Directorio.

Art. 28. El Gerente será el Jefe de los establecimientos sociales y tendrá a su cuidado inmediato su buena marcha y mantener el orden interno.

Propondrá al Directorio los empleados necesarios, pudiendo suspenderlos, en casos graves y urgentes, dando cuenta inmediata al Presidente.

TIULO X

**De las Asambleas**

Artículo 29. La Sociedad celebrará todos los años una Asamblea General Ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la formación del balance del año.

Art. 30. Se publicarán avisos en dos de los principales diarios de la Capital, con quince días de anticipación, indicando el local, día, hora y objeto de la Asamblea, pudiendo tratarse en esta solamente, los asuntos indicados en la convocatoria.

Art. 31. La Asamblea General Ordinaria anual, tendrá por objeto:

A) Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que debe presentar el Directorio, el informe de la Comisión de Cuentas y todo otro asunto que se ponga a la orden del día por el Directorio.
B) Proceder a la elección de los miembros del Directorio, de la Comisión de Cuentas y de sus suplentes.

Art. 32. La Asamblea General podrá ser convocada extraordinariamente.

A) Cuando lo juzgue conveniente el Directorio.
B) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente a lo menos, la cuarta parte del capital integrado.
C) Cuando se trate de compraventa de inmuebles, cuyo valor exceda de $ 50.000.

Para aprobar o autorizar cualquiera de esas operaciones se necesitará la conformidad de un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones en circulación.

En los casos expresados en los incisos que preceden, se convocará a la Sociedad en la forma establecida en el artículo 30, expresando el objeto de la reunión, no pudiendo tratarse en ella de otros asuntos que aquellos que motivaron la convocatoria.

Art. 33. Las Asambleas Generales se consideran constituídas con la presencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte, más una, de las acciones emitidas. Si en el día designado no se reuniese ese número, se hará una segunda convocatoria, expresando en los avisos que la Asamblea se constituirá con los accionistas que concurran.

Art. 34. Las resoluciones que se aprueben, las observaciones que hagan los accionistas y la lista nominal de los que concurran se consignarán en un libro de actas, siendo éstas firmadas por el Presidente, el Secretario y dos de los accionistas presentes al acto, designados por la Asamblea a ese efecto.

Art. 35. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por sus apoderados en forma legal, o por otra persona indicada por medio de una carta-poder.

Los accionistas que sean empleados de la Sociedad, no podrán votar ni ser electos para ningún cargo en el Directorio. Los miembros del Directorio no podrán ser mandatarios, de acuerdo con lo que establece la ley.

Art. 36. La Asamblea General será presidida por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, o en su defecto, por algún otro miembro del mismo, nombrado "ad hoc", pudiendo votar como accionista y en caso de empate su voto será decisivo.

Art. 37. Los votos se computarán en la forma siguiente:

De 10 a 20 acciones un voto.
De 21 a 40 acciones dos votos.
De 41 a 60 acciones tres votos.
De 61 a 80 acciones cuatro votos.
De 81 a 100 acciones cinco votos.
De 101 en adelante seis votos, número que no podrá ser excedido por derecho propio ni por delegación, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 38. Los accionistas o sus representantes concurrentes a las Asambleas, al entrar al local de sus reuniones, pondrán sus firmas en un libro "ad hoc", para que conste de un modo inequívico su asistencia y las acciones propias o ajenas que representan, sirviendo al mismo tiempo esa anotación de control a la Comisión Escrutadora.

Art. 39. En los casos no previstos en estos Estatutos, la Asamblea a mayoría absoluta de votos, y con arreglo al Código de Comercio, podrá resolverlos.

Art. 40. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo los casos previstos en los artículos 21, 32, inciso C, 48 y 50 y serán obligatorios para la Sociedad.

TITULO XI

**De la Comisión Escrutadora**

Artículo 41. En cada Asamblea, su Presidente designará, ante todo, dos concurrentes que formarán la mesa escrutadora, encargada de verificar el número de accionistas que concurran, el capital que representan y los votos que le corresponden por sí o por delegación. A ella se presentarán los documentos que por el artículo 35 se exigen a los representantes de accionistas ausentes, recibirá las balotas de votación y hará el escrutinio, firmando los pliegos de verificación para archivarse.

TITULO XII

**De la Comisión de Cuentas**

Artículo 42. La Comisión de Cuentas será compuesta por dos accionistas elegidos a mayoría de votos en Asamblea General según lo determina el artículo 33.

Art. 43. La primera Comisión de Cuentas será formada por los accionistas don Juan Siri y don Horacio González Capurro, como titulares, y como suplentes del 1.o don Héctor Armanino y del 2.o don Arturo Rabe.

Art. 44. Las obligaciones de esta Comisión son: examinar la contabilidad, sus comprobantes y el balance general, pudiendo exigir las explicaciones necesarias. Si encontrase irregularidades las comunicará al Directorio, sin perjuicio de informar por escrito a la Asamblea.

Art. 45. La remuneración de los servicios de esta Comisión, será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria, según indicación del Directorio.

TITULO XIII

**De los balances y distribución de los beneficios**

Artículo 46. Todos los años, el día 30 de Junio se practicará el Balance General de la Sociedad, el cual, previo informe de la Comisión de Cuentas, será presentado por el Directorio a la Asamblea General.

Art. 47. Los beneficios líquidos, previa deducción de las cantidades que el Directorio estime conveniente fijar, para amortización del valor de los muebles, inmuebles, máquinas, útiles y cualquier otro bien de la Sociedad, para formar fondos destinados a mejoras en los edificios y adquisición de nuevas máquinas y útiles o para crear fondos con otros fines, serán distribuídos en la siguiente forma:

5 % para formar un fondo de reserva.
7 % para los miembros del Directorio.
6 % para formar una Caja de Jubilaciones, cuya reglamentación hará el Directorio oportunamente.
2 % para formar una Caja de Auxilios.
80 % para los accionistas a título de dividendo.

TITULO XIV

**De la liquidación de la Sociedad**

Artículo 48. La Sociedad se liquidará:

A) Cuando se encuentre en alguno de los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio.
B) Cuando la disolución de la Sociedad sea pedida por un número de accionistas que represente, por lo menos, el 75 del capital integrado.
C) Cuando se presente comprador por todas las existencias de la Sociedad y un número de accionistas que represente el 75 % de ese capital, autorice la venta.

Art. 49. Declarada la disolución de la Sociedad por la Asamblea General, se procederá en el mismo acto a nombrar la Comisión Liquidadora, pudiendo ser electo el mismo Directorio.

La forma y condiciones en que haya de hacerse la liquidación, se determinará en la misma Asamblea.

TITULO XV

**Disposiciones generales**

Artículo 50. Los presentes Estatutos podrán ser reformados en Asamblea General constituída a pedido de accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado; pero, para la aprobación de la reforma, se necesitará el voto de un número de accionistas que represente las dos terceras partes de dicho capital integrado.

Art. 51. El año administrativo de la Sociedad concluirá el 30 de Junio de cada año.

Art. 52. Queda autorizado el doctor Osvaldo Acosta para firmar los escritos de presentación al Gobierno y Juzgado respectivo, hasta obtener la aprobación y registro de los presentes Estatutos y también para aceptar las enmiendas que pueda imponer el Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 19 de 1922.

(Copia): Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Excelentísimo señor: Osvaldo Acosta, domiciliado en la calle Misiones número 1476, como mejor proceda, digo: Que ejerciendo la autorización que se me ha concedido por el artículo 52 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", que original os presento, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio, solicito de V. E. quiera acordar a dicha Sociedad la autorización necesaria para su funcionamiento y aprobar sus Estatutos, mandando que se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Osvaldo Acosta. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Excelentísimo señor: Los Estatutos en vista de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", pueden ser aprobados en atención a lo lícito de su objeto y porque no contrarían nuestra legislación vigente. Asimismo puede concederse la personería jurídica que se solicita, a condición de que la Sociedad quede en todo tiempo, sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Debe fijarse término para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Julio de 1893, dándose a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención correspondiente, y se devolverán al interesado los originales presentados para su inscripción en el Registro de Comercio. — V. E. resolverá. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos M. Lenzi. —(Carpeta número 1225|922). — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", a fin de que aprueben sus Estatutos y se le reconozca como persona jurídica. — Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — El Consejo Nacional de Administración resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima peticionaria a la que reconoce como persona jurídica en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A los fines de la integración de capital en proporción a que se refieren los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la ley de 2

de Junio de 1893 y en uso a la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el artículo 4.o de la misma ley, fíjase el plazo de 60 días dentro del cual deberá dar cuenta de su cumplimiento para disponer la comprobación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. Debiendo inscribirse los estatutos en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de las actuaciones del expediente. — Comuníquese y archívese. — Por l Consejo: **J. CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

---

Señor Juez Letrado de Comercio. — Osvaldo Acosta, domiciliado en la calle Misiones número 1476, como mejor proceda, a V. S.a digo: que ejerciendo la autorización que se me ha concedido por el artículo 52 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", aprobados por el Consejo Nacional de Administración, el 28 del corriente mes, que originales presento, solicito de V. S.a se sirva disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación de acuerdo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio y que se me devuelvan los originales con la nota respectiva. — A V. S.a suplico quiera proveer de acuerdo a lo solicitado, por ser justicia.— Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Osvaldo Acosta. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1922. —Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Silva. Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo a 1.o de Setiembre de mil novecientos veintidós; doy fe. — Mateo M. Figares.

Fiscalía de lo Civil. — (Número 5750).— Señor Juez: Puede V. S.a disponer la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1922. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Setiembre 2 de 1922. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, y atenta la conformidad del señor Fiscal; y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, Inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad Anónima, autorizados por el Consejo Nacional de Administración, en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — Silva.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a dos de Setiembre de mil novecientos veintidós; doy fe. — Mateo Mario Figares.

El cuatro de Setiembre de mil novecientos veintidós, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; doy fe. — De la Hoz. — Figares.

El cuatro de Setiembre de mil novecientos veintidós, notifiqué en su Estudio al doctor Osvaldo Acosta; doy fe. — Acosta.—Figares.

Montevideo, Setiembre 8 de 1922. — Inscripto con el número 7, y del folio 111 al 118 del Libro 2.o de "Estatutos"—de acuerdo con el artículo número 6579, de fecha 2 del corriente. — Conste. — Montevideo, Setiembre 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, lo expido, sello y firmo en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintidós. — Mateo Mario Figares, Actuario.

**JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU**

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para efectuar reparaciones y ampliaciones en el edificio ocupado por el Destacamento de Bomberos del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe, el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyera del caso. — Paysandú, Diciembre 21 de 1923. — Ulpiano Martínez, Oficial 1.o Encargado del Despacho. Dic.22-4739-v.dic.30.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general, que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1923, los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1921, y las ingresadas en todo el año 1921.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero próximo pasado, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos.

Dic.22-4737-v.en.11.

AVISO

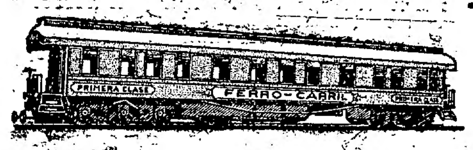
Debiendo celebrarse el día 12 de Enero del año entrante, a la hora 7, en el local de la Sección Substancias Alimenticias, de la División de Análisis, de la dependencia, el concurso dispuesto por la Superioridad para proveer la vacante de ayudante técnico existente en aquella oficina, se hace saber a los aspirantes al cargo que la Secretaría de esta Dirección General les informará respecto de las pruebas de suficiencia que serán exigidas en el acto expresado, y que en esa misma Secretaría deberán inscribirse antes del día 31 de este mes, acreditando el carácter técnico por medio del respectivo certificado universitario o del título de farmacéutico o de químico expedido por el Instituto de Química Industrial. —Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Enrique F. Arreco. Dic.22-4736-v.en.3.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 12155**

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel Buranelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 61.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4718-v.en.10.

**ACTA N.o 12160**

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos L. Rivas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVICTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4712-v.en.10.

**ACTA N.o 12157**

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeables y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4711-v.en.10.

**ACTA N.o 12161**

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papeles de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4713-v.en.10.

**ACTA N.o 12163**

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, inclusive, 10.a, 13.a, 15.a a 22.a inclusive, 24.a a 32.a, inclusive, 34.a a 47.a inclusive, 50.a, 51.a, 53.a a 58.a inclusive, 60.a y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4714-v.en.10.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 1794**

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Pollitser, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.22-4731-v.en.16.

**2.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ DEL RIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 141, y doña PLACIDA MARIA CORBEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 141.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1812-v.dic.29.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2212, y doña ROSA ATANASIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1641.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1816-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAYMUNDO CAMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1481, y doña LILIA AMALIA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1764.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1817-v.dic.21.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCESCH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2081, y doña OLGA LYBIA HAURIE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la parte de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1813-v.dic.29.

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO DOUTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santa Ana número 20 b, y doña EDUVIGES MARIA NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Santa Ana número 20 b.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1814-v.dic.28.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA SAIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Suárez número 204, y doña ORFILIA CARLEVARO ALBERDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 204.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1820-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO REBOREDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle General Luna número 1199, y doña MARIA CRESPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1141.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1821-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SUAREZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle India Muerta número 35, y doña NATALIA MILANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1822-v.dic.29.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hirapitá número 2730, y doña ROSA TRAMUTOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 32 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1815-v.dic.29.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, ignorándose día, mes y año, domiciliado en la calle Victoria número 2034, y doña MICAELA GANDARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia el día 11 de Mayo de 1890, domiciliada en la expresada casa.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR MILA CENSION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1924.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1819-v.dic.29.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña MARIA ANGELICA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1823-v.dic.29.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Joaquín Andreu, español, comerciante, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "Analectas", a emplearse en una revista mensual popular, de la que es editor, depositando dos ejemplares del primer número en esta oficina para constancia. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Arturo Scarone, Director. Dic.22-4671-v.dic.26.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.22-4717-v.en.3.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4721-v.en.3.

**JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA**

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Aurora Berro de Frías para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, comparezca, representada por su esposo, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel plazo, a contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Dic.22-4728-v.en 22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carlos Giuseffi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana Caffaro, y la de nacimiento de su hijo Conrado Francisco, por figurar en ellas el contrayente y su padre con el apellido Josefe, siendo Giuseffi; la madre del mismo como Creodora Lucs y Teodora Ruiz, siendo Teodora Doino, y la contrayente y su padre con el apellido Cáfaro y Caffara, siendo Caffaro. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.22-4715-v.dic.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Villarruel, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Amsler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.22-4729-v.en.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Mercedes Roballos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Etchegaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Dic.22-4738-v.en.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra Elías y Juana Merua, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25372, se cita, llama y emplaza a los nombrados Merua y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana A 104 de esta villa, compuesta de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud a la calle Norte América, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, lindando: por el Norte, con Martín y Pedro Silva, y por el Este, con Ramón Seijo; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.22-4735-v.en.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Bentancor de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Segarra, Actuario. Dic.22-4710-v.en.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino García y Carmen Muniz de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Diciembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.22-4732-v.en.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florisbella de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nota — Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Severino Tarocco Lima, Escribano Adjunto. Dic.22-4734-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Dutilh o Armando Dutilh Currais, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Tarocco Lima, Escribano Adjunto. Dic.22-4733-v.dic.22.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Florida, dictada en los autos "Juan Pablo Romero contra Natalio Tessa, ejecución y embargo por cobro de pesos", se hace saber al público que previa la habilitación del feriado, el día 8 de Enero próximo, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del pregonero don José Defuria, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Un rancho de paja y palo a piquet, diez carradas de leña, escasas; ochenta y dos bolsas de carbón, un lote de herramientas, compuesto de una carretilla de mano, de hierro, una medida para carbón, una sierra de mano, dos palas y una azada vieja; un lote de tres chapas de zinc, usado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 17 de 1923. — José E. Asconeguy, Juez de Paz. Dic.22-4720-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Varela y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina a Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Emilio A. Fernández y Cía.

Dic.26-4716-v.en.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Emiliano Chaillol, Antonio Rey y Donato Rivas la casa de comercio que en el ramo de panadería y pastelería poseemos en esta ciudad, calle Florida número 1538, denominada "Del Paraíso". En consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas o créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Julio Chaillol y Compañía.

Dic.22-4719-v.en.11.

**RIFA POSTERGADA**

"Salón Central", calle Juan C. Gómez número 1410. — Se avisa a los señores clientes que tengan participación en la rifa de este salón, en vista de que en el mes de Enero no se sortea ninguna lotería de 20.000 pesos, se jugará en combinación con la lotería de 500.000, el 31 de Diciembre.

Dic.22-4709-v.dic.26.